

31



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

2 E.

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

CONTABILIDAD BANCARIA

"EVALUACION DEL IMPACTO DE LA APLICACION DE LOS CRITERIOS CONTABLES CONTENIDOS EN LA CIRCULAR 1343 DE LA CNBV VIGENTES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1997, EN EL RUBRO DE CARTERA CREDITICIA"

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN CONTADURIA PRESENTAN: AVILA CAYETANO ROSARIO CRUZ CRUZ VIRGINIA TORRES GARCIA VERONICA

ASESOR DEL SEMINARIO:

C. P. MA. TERESA AYALA URIBE



MEXICO, D. F.

SEPTIEMBRE DE

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

255041 1998



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Señor:

No encuentro palabras para agradecerte lo mucho que me has dado, porque siempre estas aquí, compartiendo tanto mis desaciertos como mis aciertos y este es un pequeño acierto que sin tu compañía, apoyo y guía no me hubiera sido posible lograr.

**A mis padres,
familiares y amigos:**

Por su apoyo, cariño y comprensión.

A Marcos:

Hermanito, tu eres de las personas que me motivas e impulsas a seguir siempre adelante, sin importar los obstáculos que se nos presenten, por eso MIL GRACIAS!

A mis maestros:

Como un pequeño homenaje de lo mucho que me enseñaron.

Rosario

A Dios:

Por prestarme vida y
por lo que soy.

A mis padres:

Por su cariño, apoyo y confianza y por
darme la herencia más valiosa y
hermosa que pudiera recibir.

Los quiero

A Bernardo:

Por apoyarme y escucharme en los
momentos en que te he necesitado y
por ser para mi el mejor de los
hermanos.

Gracias doctor

**A mi abuelita, Tere, Mary y
Chucho:**

Por su cariño, apoyo y confianza en
todo el trayecto de la carrera y en
la realización de la tesis, por
procurar siempre mi bienestar y
por ser la familia más linda que
hubiera podido tener.

A Vero:

Por tu apoyo, cariño y confianza en todo este tiempo de estar juntas, y sobre todo por tu linda y hermosa amistad.

T.Q.M.

A Zuly:

Por tu comprensión y apoyo en la realización de la Tesis y sobre todo por ser siempre Amiga.

T.Q.M.

A la maestra Tere:

Por ser una persona como pocas, por su confianza y apoyo en la revisión de esta tesis y por el gran cariño que demostró hacia nosotras en todo este tiempo.

**A Pilar, Selene,
Esperanza y Vero:**

Por su cariño, apoyo, confianza y prueba de amistad en los momentos que más las necesité.

Las quiero

Virginia

A Dios:

Que con su infinito amor me ha permitido culminar esta meta. A ti señor, que me has guiado siempre de tu mano y me iluminas con la luz de la esperanza que me da fuerzas y valor para lograr mis propósitos y luchar por mis anhelos.

A mi madre:

Con infinita gratitud por todos tus sacrificios, tus consejos, tu compañía, tu apoyo y tu amor.

Te quiero mucho

A mi padre:

Con profundo agradecimiento y respeto por ser guía y parte importante en mi desarrollo y en mi vida.

A mis hermanos Carlos y Ricky:

Con todo mi amor y esperanza.

**A mis hermanos Dely y Lalo
y a mis cuñados Tere y Gil:**

Como muestra de mi
profundo cariño y
agradecimiento por su
confianza, su apoyo y su
amor.

¡Gracias por creer en mí!

A mi hermana Lupita:

Por tantos momentos
compartidos y por ser
la mejor de las amigas.

T.Q.M

**A mi querida Fundación
Roberto Pla:**

Por todas las amistades y el
apoyo recibidos; por
contribuir inestimablemente a
mi formación personal y
profesional y por sembrar en
mí la semilla de la superación
continua.

**A la memoria de Maruca
Pla:**

Por su confianza y por
enseñarme a buscar el
arcoiris, aún en las tardes
de tormenta.

A mi mamá Esther por su
cariño y a mi papá Felipe
por cuidarme y
bendecirme desde el cielo.

A todos mis profesores:

Con profundo
agradecimiento.

**A mis mejores amigos:
Vicky, Alex, Mauri,
Gera, Octa, Paty,
Yazmín, Martha y
Clarís:**

Con todo mi cariño y
gratitud por su
compañía y sincera
amistad.

A todos los que me
impulsaron en el
desarrollo de mi
carrera y creyeron y
confiaron en mí.

¡Mil gracias!

Verónica

A la Maestra Tere:

Por su apoyo y ayuda en el desarrollo de nuestra investigación, por sus consejos cariñoso y dedicación.

Con nuestra infinita gratitud.

A nuestros profesores: Rosa Gutiérrez, David Valdés y Enrique Ramírez:

Por la orientación recibida y su valioso tiempo y conocimientos compartidos con nosotras.

A nuestra Universidad Nacional Autónoma de México y a nuestra querida Facultad de Contaduría y Administración:

Por los inolvidables momentos vividos y por todos los conocimientos adquiridos que nos permiten hoy concretar en hermosa realidad una de nuestras metas.

Rosario, Vicky y Vero.

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

JUSTIFICACION DE LA SITUACION PROBLEMÁTICA

La razón que nos impulsó al desarrollo de la presente investigación es la problemática actual que se presenta en la economía nacional y que se agravó a raíz de la devaluación de fines de 1994, ocasionando una falta de liquidez y de solvencia generalizadas, lo que provoca la incapacidad de los acreditados de los bancos para solventar sus deudas, ya sea temporal o permanentemente y que conlleva al incremento desmedido en la cartera vencida de los bancos y a problemas de recuperación de los créditos otorgados.

La cartera de créditos es el principal renglón de los estados financieros de las instituciones de crédito al actuar como intermediarios financieros, y como tal, si existen problemas en éste rubro el impacto en la situación financiera será grave, lo que puede ocasionar, de no tomarse las medidas preventivas adecuadas y suficientes, pérdidas importantes e incluso, en situaciones más graves, la quiebra del Banco.

Es por todo esto que consideramos de suma importancia analizar los cambios en criterios contables respecto al registro, valuación, presentación y revelación de la cartera crediticia en los estados financieros de las instituciones de crédito que se han suscitado recientemente, así como la nueva metodología utilizada en la calificación de los créditos que obliga al cálculo de las provisiones preventivas que afectan directamente en los resultados del Banco.

Estos nuevos criterios crean cambios importantes, que merecen atención especial y que repercutirán significativamente en la información financiera de las instituciones de crédito que se ven obligadas a aplicarlos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cuál es el impacto en la información financiera de las instituciones de crédito como consecuencia de la aplicación de los nuevos criterios contables establecidos en la Circular 1343 y la metodología para la calificación de la cartera crediticia de la Circular 1354 emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores?

OBJETIVO

Determinar el impacto en la situación financiera de las instituciones de crédito como consecuencia de la aplicación a partir del ejercicio 1997 de los criterios contables establecidos en la Circular 1343 y la metodología para la calificación de la cartera crediticia de la Circular 1354 emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

FORMULACION DE HIPOTESIS

Ha. Existe una relación significativa entre los criterios contables de la Circular 1343 y la metodología para la calificación de la cartera crediticia con la información financiera de las instituciones de crédito.

Ho. No existe una relación significativa entre los criterios contables de la Circular 1343 y la metodología para la calificación de la cartera crediticia con la información financiera de las instituciones de crédito.

DEFINICION DE LAS VARIABLES

Variable Independiente (Vi).- Criterios contables de la Circular 1343 y metodología para la calificación de cartera de la Circular 1354 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Variable Dependiente (Vd).- Información financiera de las instituciones de crédito.

Unidad de Análisis (Ua).- Cartera crediticia de las instituciones de crédito.

TIPO DE ESTUDIO

1.- En base a contar con la información antes o después de la planeación de la investigación nuestro análisis es **retrospectivo**, ya que se cuenta con información disponible para plantear el problema a investigar.

2.- Con base al número de poblaciones en donde se miden las características o variables a investigar es **descriptivo**, ya que se cuenta con una sola población o muestra para medir las variables de interés.

3.- Con base al número de veces que se miden en variables en la unidad de tiempo es **transversal**, ya que las variables son medidas una sola vez en la unidad de análisis seleccionada.

4.- Con base al grado de intervención del investigador en el fenómeno o tema a investigar es **observacional**, ya que el investigador se limita a registrar los hechos relacionados a las variables de estudio.

INDICE

CONTENIDO	PAGS.
INTRODUCCION	4
CAPITULO I	
ANTECEDENTES DE LA BANCA EN MEXICO	
1.1 ANTECEDENTES DE LA BANCA EN MEXICO	7
1.2 NACIONALIZACION DE LA BANCA	13
1.3 REPRIVATIZACION DE LA BANCA	15
CAPITULO II	
SISTEMA FINANCIERO MEXICANO	
2. EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO	20
2.1. GENERALIDADES	
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	
2.1.1. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	26
2.1.1.1 DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO	29
2.1.1.2 DIRECCION GENERAL DE BANCA DE DESARROLLO	30
2.1.1.3 DIRECCION GENERAL DE BANCA MULTIPLE	32
2.1.1.4 DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES	34
2.1.2 BANCO DE MEXICO	38
2.1.3 COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	45
2.1.3.1 SUBSISTEMA DE SEGUROS Y FIANZAS	47
2.1.3.1.1 INSTITUCIONES DE SEGUROS	48
2.1.3.2.1 INSTITUCIONES DE FIANZAS	52
2.1.4 COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	55
2.1.4.1 SUBSISTEMA MERCADO DE VALORES	57
2.1.4.1.1 BOLSA DE VALORES	57
2.1.4.1.2 CASAS DE BOLSA	61
2.1.4.1.3 SOCIEDADES DE INVERSION	65
2.1.4.2 ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO	67
2.1.4.2.1 ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	68
2.1.4.2.2 ARRENDADORAS FINANCIERAS	69
2.1.4.2.3 SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO	70
2.1.4.2.4 UNIONES DE CREDITO	71
2.1.4.2.5 EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO	72
2.1.4.2.6 CASAS DE CAMBIO	73

2.1.4.3 SUBSISTEMA BANCARIO	74
2.1.4.3.1 EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO	74
2.1.4.3.2 ¿QUE ES UN BANCO?	74
2.1.4.3.2.1 CLASES DE ENTIDADES BANCARIAS	77
2.1.4.3.2.2 RECURSOS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS	80
2.1.4.3.3 TIPOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO	82
2.1.4.3.3.1 INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE	83
2.1.4.3.3.2 INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO	90
2.1.4.3.4 ADMINISTRADORAS DE FONDO PARA EL RETIRO	93
2.1.5 AGRUPACIONES FINANCIERAS	96

CAPITULO III MARCO JURIDICO

3.1 DISPOSICIONES LEGALES	102
3.2 DISPOSICIONES FISCALES	103

CAPITULO IV CONSTITUCION Y ORGANIZACIÓN DE LA BANCA

4.1 CONSTITUCION DE UN BANCO	111
4.1.2 ASPECTOS RELATIVOS A LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL	113
4.1.3 LIMITE DE LA TENENCIA DE ACCIONES "A" Y/O "B" POR PERSONA	114
4.2 ORGANIZACION DE UN BANCO	115
4.2.1 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	115
4.2.2 CONSEJO DE ADMINISTRACION	117
4.2.3 AUDITORIA	119
4.2.4 AUDITORIA INTERNA	119
4.2.5 AUDITORIA EXTERNA	121
4.2.6 COMITÉ DE CREDITO	131
4.2.7 CONTROL INTERNO	132
4.2.8 CONTRALORIA	133

CAPITULO V ORGANIZACION OPERATIVA

5.1 CONTABILIDAD	135
5.2 SISTEMA DE CONTABILIDAD	138

5.3 ESTADOS DE POSICION FINANCIERA	140
5.4 CONSOLIDACION DE CIFRAS	164
CAPITULO VI	
CARTERA CREDITICIA	
6.1 EL CREDITO Y LA CARTERA	169
6.1.1 TEORIA DE INTERMEDIACION	169
6.1.2 PROBLEMATICA DEL CREDITO	172
6.1.3 RIESGO DE CREDITO	173
6.1.4 PROCESO DE CREDITO	174
6.2 GENERALIDADES DE LA CIRCULAR 1343	176
6.3 CARTERA CREDITICIA	178
6.3.1 EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS	186
6.3.2 ANALISIS SIMPLIFICADO DE RIESGO	193
6.3.2.1 CAPACIDAD DE PAGO	198
6.3.2.2 SITUACION FINANCIERA	198
6.3.3 CALCULO DEL NIVEL DE PROVISIONES	199
6.3.3.1 CAPACIDAD DE PAGO	199
6.3.3.2 EXPERIENCIA DE PAGO	199
6.3.4 CALCULO DEL PORCENTAJE DE PROVISIONES	199
 CAPITULO VII	
CASO PRACTICO	
CASO PRACTICO	211
 CONCLUSIONES	
CONCLUSIONES	246
 BIBLIOGRAFIA	
BIBLIOGRAFIA	247

INTRODUCCION

La Banca en México ha venido evolucionando significativamente desde sus inicios hasta la actualidad, ajustándose a las diversas situaciones socioeconómicas que han prevalecido en el país.

Por decreto del Congreso de la Unión, el 18 de julio de 1990 se aprueba la Ley de Agrupaciones Financieras y la Ley de Instituciones de Crédito que modifican de manera importante la forma de operación de las instituciones de crédito y permiten la formación de grupos financieros con el objeto de diversificar los servicios que ofrecen; con esto se da un giro total al concepto anterior de Banco, se moderniza el Sistema Bancario y el Sistema Financiero en su conjunto, brindando mayor solidez al fortalecer a cada uno de sus integrantes.

El Sistema Bancario desarrolla un papel primordial como regulador de la economía nacional, ya que es en él donde se promueve el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, fomentando de esta manera el ahorro así como su adecuada canalización.

La situación actual por la que atraviesa nuestro país ha afectado a todos los sectores de la economía nacional, y el Sistema Bancario no es la excepción. A este respecto la crisis económica y financiera propician la falta de liquidez y solvencia en las empresas y en general de todos los mexicanos.

La banca se ha visto esencialmente afectada por esta falta de solvencia y liquidez de sus acreditados lo que ha propiciado bajos niveles de recuperación de los créditos otorgados y en muchos casos la incobrabilidad de los mismos.

A raíz de estos problemas y como consecuencia de la evolución del mismo Sistema, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estableció para el ejercicio de 1997 nuevos criterios de evaluación, registro, presentación y revelación de la información en los estados financieros de las instituciones de crédito, lo anterior con la finalidad de que los estados financieros emitidos por estas instituciones reflejen objetivamente su situación financiera y en base a ésta se lleve a cabo la toma de decisiones.

En la presente investigación nos enfocaremos a los cambios en cuanto a la evaluación, registro, presentación y revelación de la cartera crediticia como rubro principal de los estados financieros de las instituciones de crédito, así mismo revisaremos la nueva metodología para la calificación de la cartera crediticia y la creación de las provisiones preventivas para riesgos crediticios respectivas, con la finalidad de proyectar y evaluar el impacto de tales cambios en los resultados de un Banco.

Con el objeto de contar con un marco de referencia y una visión general de las instituciones de crédito y su entorno, iniciaremos el desarrollo de nuestro tema analizando el Sistema Financiero Mexicano.

Esperamos que el contenido de esta investigación sea de utilidad y provecho para toda persona que lo lea como lo ha sido para nosotras.

CAPITULO I
ANTECEDENTES DE LA BANCA EN MEXICO

1.1 ANTECEDENTES DE LA BANCA EN MEXICO

La dinámica actividad que caracteriza al sistema financiero mexicano, ha sido motivo de una constante actualización del marco jurídico de regulación de las instituciones y organizaciones y actividades auxiliares del crédito que han tenido como objetivo fundamental orientar su desarrollo hacia una mayor participación en la ejecución de nuestra política económica general.

En tal virtud, se han efectuado diversas reformas que constituyeron todo un ciclo de reestructuración tendiente a inducir un desarrollo más equitativo del sistema bancario, aumentar su solidez y profesionalismo en favor de una mejor atención de las necesidades del público y de la economía, con un mayor sentido social de acuerdo a la política económica del Gobierno Federal.

Empecemos por revisar los antecedentes de la Banca en México ya que esto nos permitirá un mejor entendimiento de las modificaciones que ha sufrido la banca desde sus inicios.

ANTES DE 1821

En la época de los aztecas la actividad preponderante era el trueque, es decir el pago en especie y en trabajo agrícola, por lo cual no existía un sistema financiero formal.

Después aparecieron otras fuentes de financiamiento no oficiales como la iglesia, que otorgaba préstamos refaccionarios y de avío, en los cuales cobraban un interés, y, los comerciantes que otorgaban créditos principalmente a los mineros.

Ante la necesidad de establecer un control más adecuado, y así sustituir a la iglesia en 1775 se crea una institución de crédito prendario: El Monte de Piedad de Animas, sus primeras operaciones consistieron en préstamos prendarios, custodia de depósitos confidenciales y la admisión de depósitos de diversas autoridades y la venta en almoneda de las prendas no rescatadas.

En 1750 se crea el Banco de Avío de Minas cuya estructura era la de un banco refaccionario.

En 1782 se fundó el Banco Nacional de San Carlos, creado por Carlos III rey de Borbón (los borbones eran quienes tenían el control político y económico de nuestro país en esa época).

DE 1821 A 1867

En 1824 se estableció la primera agencia bancaria en México llamada la Casa de Barclay, de Londres, y en 1830, por decreto del Ejecutivo Federal, se creó el Banco de Avío, que era un banco de fomento industrial textil y algunas otras industrias. En este periodo era la primera vez que el Gobierno Federal acudía a las instituciones financieras para tratar de superar su crisis económica.

En 1837, se creó el Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre, que debía amortizar diversos tipos de monedas y emitir cédulas, éste banco se liquidó por decreto el 16 de diciembre de 1841.

En este periodo no existía una legislación bancaria, por lo que cada cual actuaba y hacía lo que creía más conveniente, sin realizar de manera eficiente las funciones para lo cual fue creada, existían escasos lineamientos, generalmente constituciones, en las que se señalaba únicamente que era facultad del Congreso determinar el tipo y denominación de la moneda.

DE 1868 A 1889

Se crearon muchos bancos de emisión sin haber control alguno, por ejemplo: en 1875 se fundó el Banco de Santa Eulalia, en Chihuahua, el cual emitía billetes. En 1878 se creó el Banco Mexicano (banco de emisión). En 1881 nació el Banco Nacional Mexicano, banco de emisión, descuento y depósito, éste resultó del contrato celebrado entre el representante del Banco Fco. Egipcio y el Gobierno Mexicano. Se creó el Banco Agrícola e Hipotecario; y en 1883 el Banco de Empleados que era un banco de emisión.

En 1884 se veía más claro el problema de la existencia de tantos bancos de emisión por lo que en ese mismo año se emitió el primer Código de Comercio, el cual en su artículo 954, indicaba que para el establecimiento de un banco se debería contar con la autorización del Gobierno Federal, ser sociedades anónimas, integradas por cinco socios según su artículo 957; con esto fue posible fijar reglas para los bancos de emisión, además de que los billetes debían llevar un sello de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (artículo 967) y firmados por un interventor del gobierno (artículos 967 -977).

En este periodo se crearon varios bancos de emisión como lo fueron: (en 1881 el Banco Nacional Mexicano, que era un banco de depósito, descuento y emisión; en 1882 el Banco Agrícola e Hipotecario; en 1883 el Banco de Empleados que era un banco de emisión). Esto hizo que el Gobierno Federal se diera cuenta de los problemas que esto podría ocasionar optando por reformar el artículo 72, de la Constitución de 1857; ésta modificación establece

que el Congreso de la Unión tenía la facultad de expedir códigos obligatorios en toda la República, referentes a la minería y al comercio, incluyendo a las instituciones bancarias; lo cual hace que las entidades federativas ya no tengan la facultad de autorizar el establecimiento de bancos como lo establecía la Constitución antes mencionada.

También en 1884, nuestro Sistema Bancario se componía de : "Un banco extranjero con sucursal en la Ciudad de México (el Banco de Londres, México y Sudamérica), de una casa de empeño autorizada par emitir billetes (el Monte de Piedad), de una institución nacional concesionada por la federación (el Banco Nacional Mexicano), de una Institución Nacional no concesionada (el Banco Mercantil Mexicano), de un banco concesionado por el estado (el Banco de Chihuahua), de un proyecto de banco concesionado por la federación (el Banco de Empleados), de un banco hipotecario facultado para hacer negocios de emisión."

En ese mismo año se le da la facultad legítima de emisión al Banco Nacional, el cual se fusiona con el Banco Mercantil surgiendo desde entonces y el actual Banco Nacional de México.

DE 1890 A 1897

En ese periodo los bancos de emisión que funcionaban eran : Banco Nacional de México, Banco de Londres y México, Banco Comercial de Chihuahua (contrato del 15 de mayo de 1889, antes Banco de Santa Eulalia), Banco Yucateco (7 de septiembre de 1889), Banco Mercantil de Yucatán (18 de septiembre de 1889), Banco de Durango (16 de octubre de 1890) Banco de Nuevo León (2 de septiembre de 1891), Banco de Zacatecas (15 de mayo de 1891).

El 19 de marzo de 1897, se creó la primera Ley General de Instituciones de Crédito estableciendose cuatro tipos de instituciones: banco de emisión, los hipotecarios, los refaccionarios y los almacenes generales de depósito.

Como podemos observar en éste periodo la actividad bancaria ya era supervisada y controlada por el gobierno.

1910

Como era de esperarse con la revolución de 1910, los bancos quebraron lo cual dió origen a la Comisión de Cambios y Moneda, a que se otorgaran préstamos forzosos y la emisión de billetes sin ninguna garantía.

DE 1914 A 1925

En 1915 se creó la Comisión Reguladora e Inspector de las Instituciones de Crédito; en ese mismo año se dió lugar a la caducidad de la mayoría de las concesiones de las instituciones bancarias. Desaparece la Comisión de Cambios y Moneda el 16 de marzo de 1916 y se creó la Comisión Monetaria (4 de abril de 1916), la cual estaba encargada de recoger, conservar y administrar los fondos designados por el gobierno para regular y garantizar la circulación interior y servir de conducto al gobierno para lanzar y retirar la emisión de moneda fiduciaria.

De 1921 a 1925, las principales leyes bancarias fueron: la Ley de Moratoria, para los deudores de bancos hipotecarios, del 31 de mayo de 1924, la Ley Sobre Bancos Refaccionarios, del 30 de octubre de 1924, la Ley de Suspensión de Pagos a Establecimientos Bancarios del 21 de agosto de 1924, el Decreto que creó la Comisión Nacional Bancaria, el 29 de diciembre de 1924, la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios del 21 de marzo de 1925 y la Ley del Banco de México, como Institución Central del 28 de agosto de 1925.

En 1926 se creó el Banco Nacional de Crédito Agrícola. En 1928 se fundó la Asociación de Banqueros de México, A.C. y la Comisión Nacional Bancaria.

DE 1926 AL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1982

En 1941 se creó la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y es en 1978 cuando se incorpora al Sistema Bancario el concepto de banca múltiple.

En 1946 se creó la Comisión Nacional de Valores y su reglamento. En 1960 se fundan e inician operaciones la Bolsa de Valores de Monterrey, S.A. y la de Occidente, S.A. de C.V.

En 1976 en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las reglas de la banca múltiple refiriéndose a ésta como la sociedad de banca de depósito, financiera e hipotecaria pudiendo realizar las operaciones que le permita la ley.

DE 1982 A 1990

Este periodo se caracterizó por la expropiación de los bancos; el control generalizado de los cambios y el congelamiento de las cuentas en dólares, así como las fugas de capitales, aunado a todo ello surgen los problemas económicos y políticos del país. Otros ordenamientos que se crearon en éste periodo son :

- En 1982 se creó la Ley Reglamentaria del Servicio Público de la Banca y Crédito (duró 3 años).
- En 1985 en el Diario Oficial del 15 de enero se publica otra (la cual duró 5 años), así como la Ley Reglamentaria de la fracción XIII bis, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución, la Ley Orgánica del Banco de México que lo transformó de sociedad anónima a organismo público descentralizado, la Nueva Ley de Organización y Actividades Auxiliares de Crédito, así como numerosas reformas a las leyes aplicables al Sistema Financiero Mexicano.

MAYO 1990

En éste año es cuando el Sistema Bancario vuelve a ser mixto en cuanto a su operación. Es entonces cuando se promulgó la Ley de Instituciones de Crédito y se reformaron todas las leyes que regulan al Sistema Financiero. Bajo éstos términos se cambia el concepto de "concesión" por el de "autorización" y se expide también la Ley para regular a los Grupos Financieros.

AÑO 1995

Los principales retos enfrentados por la banca en México durante 1995, y sus soluciones, pueden agruparse de la siguiente forma:

CAPITALIZACION.- A fines de 1994, la banca mexicana tenía activos en moneda extranjera pero su base de capital estaba denominada en pesos, al devaluarse la moneda mexicana el efecto de conversión a pesos de los activos en moneda extranjera creaba pérdidas operativas y deterioro de activos lo cual, erosionó aún más la base de capital de algunos bancos.

Con objeto de hacer frente en el corto plazo a las necesidades de capitalización de algunos bancos mexicanos, que vieron limitados su acceso a los mercados de capital, se estableció el Programa de Capitalización Temporal (PROCAPTE), administrado por el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA). Los bancos participantes en el programa emitieron deuda subordinada convertible, que fue suscrita por FOBAPROA. Los recursos recibidos por los bancos en conexión con esta emisión se depositaban en el Banco de México, eliminando así cualquier impacto monetario.

De manera adicional, se instrumentó un conjunto de medidas que promovieron la capitalización de los bancos de México. Los límites a la participación extranjera en el sector se ampliaron, de modo que para finales del año, cualquier institución bancaria podía ser mayoritariamente controlada por capital extranjero. Para estimular la inyección de recursos frescos de capital en la banca, se puso en práctica el Programa de Capitalización y Compra de Cartera. De acuerdo a este programa general FOBAPROA adquiría de los bancos comerciales participantes un monto de cartera de crédito neta de reservas aproximadamente equivalente a dos veces el monto de aumento de capital comprometido por las instituciones. Bajo este programa, en 1995 el sistema bancario vendió sesenta mil millones a FOBAPROA, a cambio de compromisos de capitalización por treinta y seis mil millones.

LIQUIDEZ EN DOLARES.- A principios de 1995 el Banco de México estableció una ventanilla en dólares que podía ser accesada por bancos con problemas de liquidez en esa moneda.

CALIDAD DE ACTIVOS.- Probablemente el reto de mayor importancia en 1995, se dió como consecuencia de diferentes factores macro y microeconómicos que impactaron las carteras crediticias de los bancos. Por ello se instrumentaron varios programas, enfocados a disminuir la carga financiera de los deudores y se tomaron medidas regulatorias para reforzar la solidez del sistema como:

- **Mayor requerimiento de reservas.-** A partir de 1995 las reservas crediticias de los bancos mexicanos se determinaban de acuerdo a tres criterios:

1. El monto resultante de la clasificación de riesgo de la cartera crediticia en cinco categorías.
2. El 4% de la cartera total bruta.
3. El 60% de la cartera vencida bruta.

Como consecuencia, las provisiones crediticias cargadas a resultados por la banca mexicana durante 1995 ascendieron a \$22,100 millones, cifra equivalente al 60% de los ingresos por margen financiero durante el año y al 52% del capital contable a diciembre de 1994.

- **Programa de Unidades de Inversión (UDIS).**- Para aliviar la presión sobre los deudores de crédito resultantes de las elevadas tasas de intereses nominales, se estimuló la conversión de créditos a unidades de inversión, una nueva unidad de cuenta cuyo valor está indizado a la inflación. Se instrumentaron paulatinamente cuatro subprogramas en UDIS, enfocados a créditos comerciales en pesos, hipotecas, créditos a gobiernos estatales y municipales y créditos comerciales en dólares.
- **Programa de Apoyo Inmediato a Deudores de la Banca (ADE).**- Introducido de manera conjunta por la banca y el gobierno durante el tercer trimestre del año, su objetivo era proporcionar alivio a deudores, ofreciendo tasas de interés inferiores a las de mercado por un periodo de trece meses. Los deudores al corriente en sus pagos en tarjeta de crédito, crédito comercial, créditos al consumo e hipotecas se beneficiaban de inmediato de esta reducción de tasas. El costo de este apoyo se comparte entre la banca y el gobierno federal.

1.2 NACIONALIZACION DE LA BANCA

La Nacionalización en concepto de Miguel Acosta Romero, "es la transformación de una sociedad anónima a sociedad nacional de crédito".

El año de 1982 fue de crisis en la economía mexicana. En ese mismo año el entonces Presidente de la República Lic. José López Portillo al final de su VI y último informe de gobierno, dio a conocer el decreto de Nacionalización de la Banca Privada, del cual se excluyó al Banco Obrero y al City Bank.

Dicha decisión surgió como respuesta a la difícil situación en la que era necesario que el gobierno ejerciera el control del sistema, y así terminar con actitudes nocivas a la economía nacional como:

- a) Otorgamiento por parte de la banca de créditos con bajos intereses y condiciones especiales a empresas que eran propiedad, en parte o en su totalidad, de los banqueros.
- b) Pago de intereses por encima de los autorizados a clientes especiales.
- c) Cobro de comisiones por no mantener un saldo mínimo promedio en cuenta de cheques.
- d) Pago de intereses ínfimos en cuenta de ahorro.
- e) Trato discriminatorio en la prestación de servicios (por ejemplo el Banco Azteca sólo atendía a ciertos clientes).

OBJETIVOS DE LA NACIONALIZACION DE LA BANCA

El Lic. José Silvestre Méndez Morales señala como objetivos de la nacionalización bancaria los siguientes:

- “Fortalecer el aparato productivo y distributivo del país con el fin de evitar que la crisis financiera los afecte aún más.
- Contribuir a detener las presiones inflacionarias.
- Dar seguridad a los ahorradores y apoyar en especial a los pequeños ahorradores y cuentahabientes de las instituciones de crédito ya nacionalizadas.”

El Lic. Eduardo Villegas, además de los objetivos anteriores señala los siguientes:

- “Procurar una oferta suficiente de crédito y evitar la concentración de personas o grupos.
- Promover mejores y más eficientes instrumentos de captación.
- Promover la adecuada participación de los bancos en los mercados internacionales.”

1.3 REPRIVATIZACION DE LA BANCA

El Lic. Carlos Salinas de Gortari, dentro de su Programa de Modernización del Estado, expresó la necesidad de promover cambios a la Constitución Política, como fueron el derogar el párrafo 5to. del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la iniciativa de una nueva Ley de Instituciones de Crédito, con la finalidad de restablecer el régimen mixto en la prestación de servicios de banca y crédito. De esta manera el Estado cumpliría sus objetivos básicos y respondería a las necesidades sociales de la población, elevando su bienestar sobre bases productivas; de esta forma propiciaría cambios en el entorno económico, de tal manera que el servicio de la banca y crédito fuera de calidad y estuviera al alcance de todos.

La nueva Ley de Instituciones de Crédito fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1990.

En el Diario Oficial de la Federación del 25 de septiembre de 1990 se establecían las bases generales del proceso de desincorporación de las instituciones de banca múltiple propiedad del Gobierno Federal, las cuales se normaban por los siguientes principios:

- “Conformar un sistema financiero más eficiente y competitivo.
- Garantizar una participación diversificada y plural en el capital, con el objeto de alentar la inversión en el sector e impedir fenómenos indeseables de concentración.
- Vincular la actitud y calidad moral de la administración de los bancos, con un adecuado nivel de capitalización.
- Asegurar que la banca mexicana sea controlada por mexicanos.
- Buscar la descentralización y el arraigo regional de las instituciones.
- Buscar obtener un precio justo por las instituciones de acuerdo con una valuación basada en criterios generales, homogéneos y objetivos para todos los bancos.
- Lograr la conformación de un sistema financiero balanceado.
- Propiciar las sanas prácticas financieras y bancarias.”

Las funciones que el Comité de Desincorporación Bancaria llevaba a cabo eran las siguientes:

- Dictar los criterios generales de valuación de las instituciones.
- Determinar las bases generales que regirían el proceso de desincorporación.
- Llevar el registro de interesados y previa verificación de que reúnan los requisitos establecidos.
- Autorizar la participación de interesados en las subastas respectivas.
- Emitir las convocatorias para dichas subastas.
- Evaluar las posturas.
- Proponer a la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento las resoluciones correspondientes.
- Mantener informado al público sobre el avance de los trabajos del proceso de desincorporación.

PROCESO DE DESINCORPORACION

El proceso de desincorporación del conjunto de las instituciones de banca múltiple constó de tres etapas que podían llevarse a cabo simultáneamente, éstas eran:

- la de valuación de las instituciones;
- la de registro y la autorización de los posibles adquirientes; y
- la enajenación de la participación accionaria del gobierno federal en dichas instituciones.

Adicionalmente, se llevó a cabo la transformación de las actuales instituciones de banca múltiple de sociedades nacionales de crédito a sociedades anónimas.

VALUACION DE LAS INSTITUCIONES

La valuación de las instituciones tuvo, fundamentalmente dos aspectos: la valuación contable y la valuación económica. En lo que se refiere a la valuación contable las instituciones realizaron su propia valuación, la cual se refirió al patrimonio total de cada una de ellas, incluyendo la calificación de su cartera y constatada por la Comisión Nacional Bancaria, pudiendo ser aprobada también por asesores externos. La valuación económica se determinó tomando en cuenta la valuación contable; los activos intangibles no incluidos en ésta última; el valor presente de flujos netos esperados de la institución; su potencial de generación de utilidades y los demás elementos de juicio que el comité consideró pertinentes.

REGISTRO Y AUTORIZACION DE POSIBLES ADQUIRIENTES

Los interesados en participar en la adquisición de los títulos representativos del capital de las instituciones de banca múltiple, propiedad del gobierno federal, debían inscribirse en un registro que llevaba el comité y cuya convocatoria se publicaba paralelamente a las presentes bases generales en los periódicos de mayor circulación en el país.

ENAJENACION

Era la etapa en la cual se llevaba a cabo la enajenación de los títulos representativos del capital social de banca múltiple, y éstos títulos eran propiedad del gobierno federal, una vez convertidos éstos en acciones. Para ello, el ejecutivo federal expedía los decretos de transformación de las actuales sociedades nacionales de crédito en sociedades anónimas.

BANCO REPRIVATIZADO	PRECIO PAGADO (MILLONES DE PESOS)	PRECIO/UTILIDAD	GRUPO COMPRADOR
MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO	611,220	12.73 VECES	GRUPO FINANCIERO PROBURSA PRESIDENTE JOSE MADARIAGA LOMELIN. DIRECTOR JOSE MADARIAGA LOMELIN
BANPAIS	544,990	17.73 VECES	DIRECTOR JAIME SANCHEZ MONTEMAYOR. GRUPO FINANCIERO MEXIVAL. PRESIDENTE ANGEL RODRIGUEZ S.
CREMI	748,291	21.86 VECES	PRESIDENTE RAYMUNDO GOMEZ FLORES DIRECTOR OCTAVIO GOMEZ Y G.
CONFIA	892,260	11.45 VECES	GRUPO ABACO. PRESIDENTE JORGE LANKENAU ROCHA DIR. JORGE LANKENAU R.
BANCO DE ORIENTE	223,221	23.46 VECES	GRUPO MARGEN. PRESIDENTE MARCELO MARGAIN BERLANGA
BANAMEX	4257,496	11.14 VECES	GRUPO FIN. BANAMEX-ACCIVAL PRES. ROBERTO HERNANDEZ RAMIREZ. DIR. ALFREDO HARP HELU
BANCOMER	4740,791	15.67 VECES	GRUPO FIN. BANCOMER PRES. EUGENIO GARZA LAGUERA. DIR. RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ
BCH	878,360	22.31 VECES	GRUPO FIN. BCH. PRES. CARLOS CABAL PENICHE DIR. CARLOS CABAL PENICHE
SERFIN	2827,740	14.77 VECES	GRUPO FIN. OBSA-SERFIN. PRES. ADRIAN SADA GLEZ. DIR. ALFONSO VILLARREAL MARTINEZ
COMERMEX	2706014	20.61 VECES	GRUPO FIN. INVERLAT PRES. AGUSTIN LEGORRETA CHAUVET
SOMEX	2628,568	29.78 VECES	GRUPO FIN. INVERMEXICO. PRES. CARLOS GOMEZ Y GOMEZ. DIR. MANUEL SOMOZA ALONSO
ATLANTICO	1469,099	17.85 VECES	GRUPO FIN. BURSATIL MEXICANO
PROMEX	1068,945	16.45 VECES	GRUPO FIN. VALORES FINAMEX PRES. EDUARDO CARRILLO DIAZ
BANORO	1137,900	13.21 VECES	GRUPO ESTRATEGIA BURSATIL. PRES. FERNANDO OBRIGON GLEZ DIR. RODOLFO ESQUER LUGO
BANORTE	1775,778	12.62 VECES	GRUPO MASECA. PRES. ROBERTO GLEZ. BARRERA
INTERNACIONAL	1484,984		GRUPO PRIVADO MEXICANO PRES. JUAN SANCHEZ NAVARRO
BANCEN	869,281	10.85 VECES	GRUPO FINANC. MULTIVALORES PRES. HUGO VILLA MANZO

CAPITULO II
SISTEMA FINANCIEROMEXICANO

2. EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

CONCEPTO

Para poder conceptualizar el Sistema Financiero, es necesario analizar conceptos de otros autores que expondremos a continuación:

- El **Sistema Financiero** "es el conjunto de instituciones que se encargan de proporcionar financiamiento profesional a las personas físicas y morales y a las actividades económicas del país".
- La Ley de Impuesto sobre la Renta en su artículo 7-B señala que el **Sistema Financiero** "es el que se compone de las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero".

Por lo tanto podemos decir que el **Sistema Financiero** es quien proporciona opciones de inversión y de financiamiento, que faciliten la captación de ahorro y su colocación entre diversos usuarios del crédito, atendiendo a las necesidades, preferencias e intereses de oferentes y demandantes.

CARACTERISTICAS

Eduardo Villegas, señala que el Sistema Financiero Mexicano esta dividido en los siguientes tipos de mercados:

- El **Mercado de Capitales**. Mercado de largo plazo, incluye tanto las aportaciones de los socios de una empresa, como todos los instrumentos de inversión y financiamiento, préstamos bancarios, obligaciones, certificados de participación y otros instrumentos.
- El **Mercado de Dinero**. Mercado a corto plazo al que acuden oferentes que tienen dinero ocioso y demandantes que tienen que satisfacer los requerimientos de su capital de trabajo.

Además de los antes mencionados existe otro tipo de mercado:

- El **Mercado de Metales**. Son recursos amonedados.



SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

TIPOS DE MERCADOS

- ◆ *MERCADO DE CAPITALES*
- ◆ *MERCADO DE DINERO*
- ◆ *MERCADO DE METALES*

Esta división es eminentemente conceptual y reduccionista pues un mercado se relaciona intrínsecamente con el otro.

México tiene una legislación que le permite tener estructuras organizativas en su sistema financiero capaces de competir y asociarse con el capital internacional. La base de esta capacidad la dan las agrupaciones financieras, la nueva banca, las casas de bolsa, las nuevas organizaciones auxiliares del crédito y el potencial del desarrollo que estas organizaciones, unidas a las de seguros y fianzas, pueden tener.

En la estructura del Sistema Financiero Mexicano la autoridad máxima sigue siendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual ejerce sus funciones en el sistema antes mencionado, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; de Seguros y Fianzas y el Banco de México.

Eduardo Villegas, nos indica que la inspección y vigilancia del Sistema antes aludido, se encuentra dividido en tres subsistemas:

- El Bancario, formado por el Banco de México, las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple y de Banca de Desarrollo, el Patronato de Ahorro Nacional y los Fideicomisos del Gobierno Federal para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- El de Seguros y Fianzas, integrado por las Instituciones de Seguros y Fianzas y las Sociedades Mutualistas y que es supervisado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- El del Mercado de Valores, formado por la Bolsa de Valores, Casas de Bolsa, Sociedades de Inversión Comunes, de Capital, de Deuda y el Instituto para el Depósito de Valores, supervisado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



SUBSISTEMAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

- ❖ **SUBSISTEMA DE SEGUROS Y FIANZAS**

- ❖ **SUBSISTEMA DEL MERCADO DE VALORES**

- ❖ **SUBSISTEMA BANCARIO**

La nueva ley bancaria permite el establecimiento en el extranjero de sucursales de instituciones de crédito mexicanas, lo cual hace posible que la actividad de las mismas se ajuste a las necesidades del mercado en que opera. El establecimiento de estas sucursales, su cambio de ubicación, la cesión de su activo o pasivo y su clausura, sólo podrán realizarse con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Actualmente agencias, sucursales y oficinas de representación de bancos mexicanos operan en el extranjero, en países como Singapur, Alemania, Japón, Bahamas, Inglaterra, Belice, Francia, Brasil, Estados Unidos de América, Canadá y España.

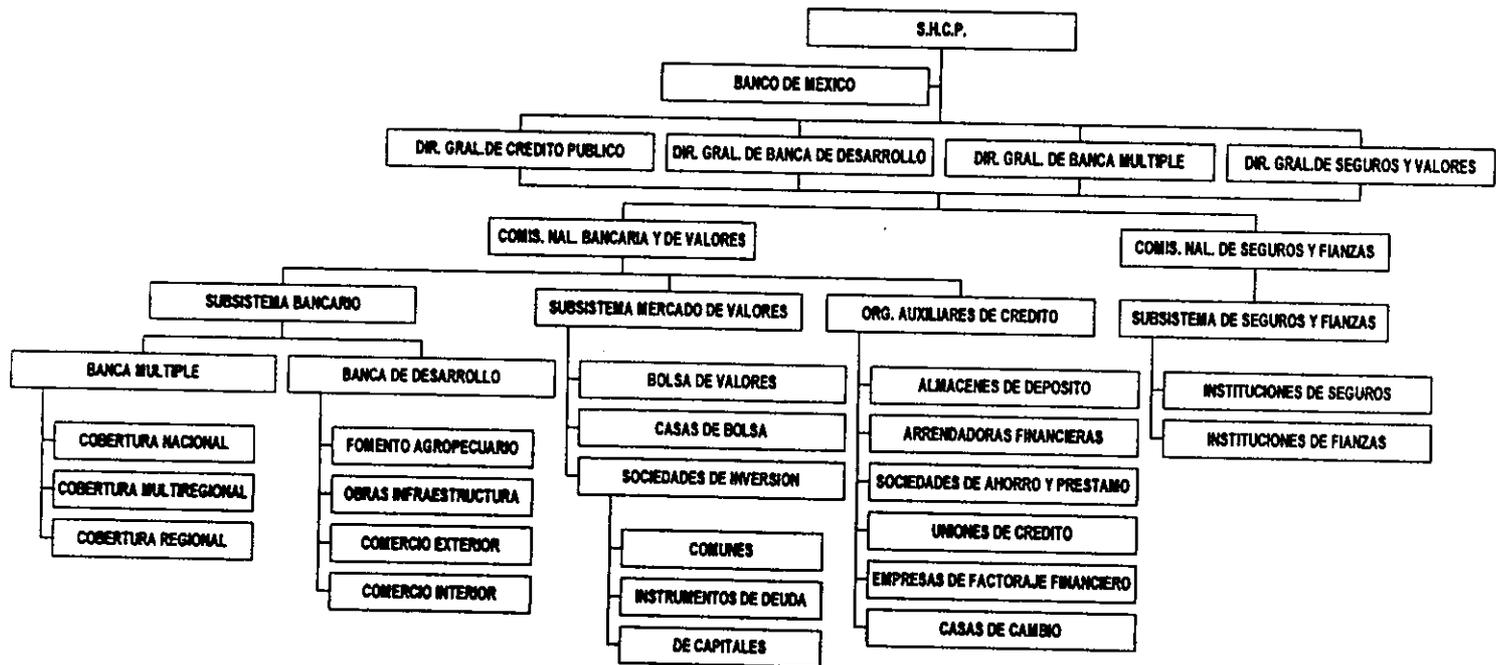
Un aspecto importante del Sistema Financiero Mexicano, es el desarrollo de tecnología, informática y de telecomunicaciones. En todo sistema financiero existen mecanismos que permiten que los capitales involucrados en la operación diaria sean transferidos entre todos sus participantes, esto varía en cada sistema financiero por el grado de desarrollo de esos mecanismos empleados en la transferencia de recursos, actualmente existen mecanismos tan avanzados que permiten la Transferencia Electrónica de Fondos (TEF).

Las instituciones rectoras del Sistema Financiero de nuestro país han promovido el uso de infraestructura existente, el desarrollo de nuevas infraestructuras compartidas y la interconexión de sistemas nacionales, a fin de diversificar y hacer más eficientes tantos los medios de pago para la transferencia de fondos, como los servicios para la transferencia de información del sector financiero del país.

Sabemos que es importante que nuestro Sistema Financiero Mexicano, vaya acorde a las necesidades y exigencias de sus clientes y haga uso de todos aquellos cambios que hacen más eficiente el servicio del mismo.

En México existe una cámara de compensación denominada Centro de Cómputo Bancario (CECOBAN), fideicomiso de la banca mexicana bajo la administración del Banco de México. Actualmente CECOBAN, está a cargo del desarrollo y operación de los medios de pago para la Transferencia Electrónica Interbancaria (TEI), además de otros servicios que permiten la transferencia electrónica de fondos e información entre instituciones bancarias a nivel local, regional y nacional.

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO



2.1 GENERALIDADES

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

2.1.1 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene la facultad de otorgar las concesiones que se requieren para dedicarse al ejercicio de la banca y del crédito, oyendo desde luego, las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México.

Las facultades más relevantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a este respecto son:

1. Otorgar las concesiones para dedicarse al ejercicio de la banca y del crédito.
2. Fijar el capital social con el que deberán constituirse las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, dentro de los límites que señale la Legislación Bancaria.
3. Autorizar a personas o grupos de personas físicas o morales que tengan interés en adquirir el control del 15% o más de las acciones representativas del capital social de determinada institución de crédito.
4. Permitir la fusión de las instituciones de crédito.
5. Aprobar las escrituras constitutivas y sus modificaciones.
6. Autorizar la cesión de activos entre las instituciones de crédito.
7. Determinar mediante reglas de carácter general, los límites máximos del importe de las responsabilidades directas o contingentes de una misma persona o entidad, o grupo de personas que por sus nexos patrimoniales constituyan riesgos comunes.
8. Conceder prórrogas para la enajenación de los bienes o derechos que las instituciones de crédito lleguen a adjudicarse en pago de crédito.

9. Aplicar las sanciones que correspondan a las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares con motivo de irregularidades observadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
10. Fijar las cuotas de inspección que anualmente deben cubrir las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares.
11. Otorgar autorizaciones para el establecimiento de sucursales o agencias, oyendo las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México.
12. Autorizar el cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficina bancaria.

DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de atender los asuntos que respecto al régimen crediticio y sus implicaciones en el ingreso y gasto público, le correspondan, cuenta con una serie de dependencias a su cargo, las cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, y que a continuación enumeramos señalando, de la misma forma, las facultades que cada una de estas dependencias tiene.

DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA S.H.C.P.

- DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO
- DIRECCION GENERAL DE BANCA DE DESARROLLO
- DIRECCION GENERAL DE BANCA MULTIPLE
- DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES

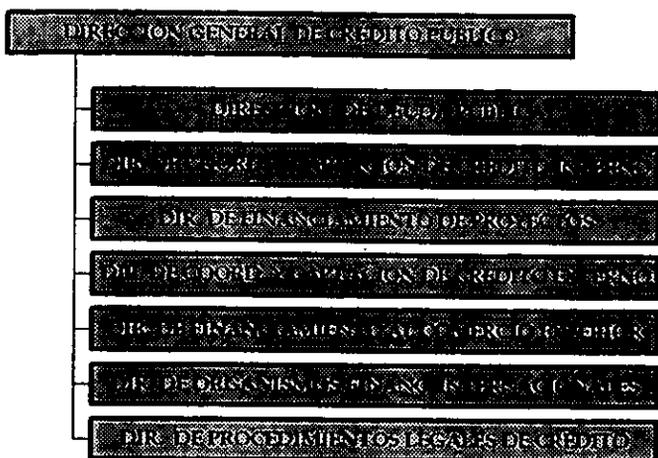


2.1.1.1 DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO

Los principales asuntos que competen a esta Dirección en materia bancaria son:

- Participar en la formulación de lineamientos de política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, crediticia, bancaria monetaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios, con el fin de asegurar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y regionales en las materias de su competencia.
- Manejar la deuda pública del Gobierno Federal y del Distrito Federal, así como vigilar la aplicación y manejo de los fondos provenientes de los créditos públicos, ejerciendo también las facultades en materia de negociación y contratación del crédito público así como las referentes a la autorización y registro del endeudamiento de las entidades de la administración pública paraestatal, incluidas las instituciones de banca de desarrollo.
- Formular para aprobación superior, las políticas y los programas de captación de recursos en los mercados de dinero y capitales, en los que se fijen las directrices para el acceso en los organismos y empresas del sector público a dichos mercados; así como la aplicación de dichos recursos en los proyectos aprobados por las unidades administrativas competentes, que impliquen inversiones, concesiones o algún otro tipo de responsabilidad por parte del sector público.
- Elaborar las políticas y los programas globales de la banca de desarrollo y de los fideicomisos públicos de fomento coordinados por la Secretaría, en lo referente a su desempeño como instrumento de financiamiento del desarrollo nacional, sectorial y regional, así como evaluar sus resultados.

De esta Dirección General dependen siete direcciones, que le ayudan en funciones específicas relacionadas todas ellas con el crédito público, las cuales se incluyen en el siguiente esquema:



2.1.1.2 DIRECCION GENERAL DE BANCA DE DESARROLLO

Otra de las direcciones generales dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la **Dirección General de Banca de Desarrollo**, ésta unidad se encarga de planear, coordinar, vigilar y evaluar todo lo concerniente a las entidades que conforman en nuestro Sistema Bancario a la banca de desarrollo, y que es fundamental en el apoyo al gobierno en cuanto a desarrollo de infraestructura en el país, así como impulsar los programas y planes de actividades económicas primarias y otras actividades clave en el desarrollo de la economía del país. A continuación enumeramos algunas actividades que ésta Dirección tiene encomendadas, así como de las unidades administrativas a su cargo:

- Formular la política y el programa financiero global de la banca de desarrollo, de los fideicomisos públicos de fomento y de los demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría; así como la elaboración de las políticas de planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de las entidades de la banca de desarrollo.

- Integrar, proponer para aprobación superior, y en su caso autorizar, los programas financieros de las entidades que conforman la banca de desarrollo, así como integrar los presupuestos de gasto e inversión, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- Autorizar los presupuestos generales de gasto en inversión de las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- Proponer los programas institucionales de las entidades mencionadas y efectuar el seguimiento y evaluación anual del programa global de los programas financieros y presupuestos.
- Administrar y participar en el desarrollo del sistema de información y estadística de las entidades de banca de desarrollo, de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección General de Planeación Hacendaria.
- Ejercer las atribuciones de la SHCP en materia de registro y control de las operaciones de crédito rural.
- Representar a la Secretaría en el ámbito de su competencia, y sus relaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales que rigen a las instituciones de banca de desarrollo y fideicomisos públicos de fomento y los demás intermediarios financieros de fomento atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del secretario.

Esta Dirección tiene a su cargo 4 unidades que en términos generales realizan las siguientes actividades relacionadas a nuestro tema:

- Coordinar los programas y presupuestos de las entidades de la Banca de Desarrollo así como proponer las bases para el seguimiento de su ejercicio.
- Promover la agrupación industrial, sectorial y regional de las entidades coordinadas en su ámbito de competencia.
- Proponer para consideración superior el establecimiento de medidas tendientes a mejorar el perfil estructural y la eficiencia operativa de las instituciones del ámbito de su competencia.

Las unidades mencionadas son:



2.1.1.3 DIRECCION GENERAL DE BANCA MULTIPLE

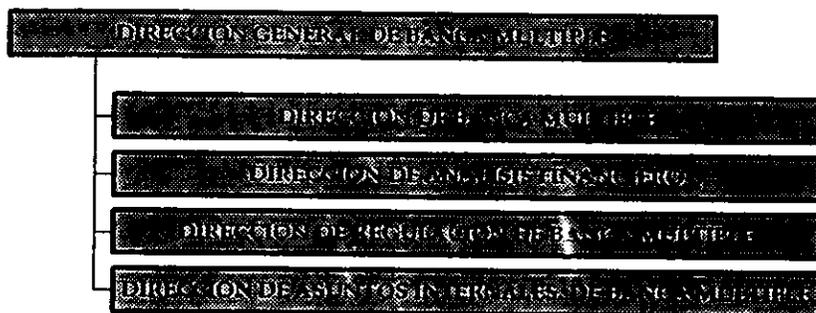
Una dirección general dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que resulta de suma importancia es la **Dirección General de Banca Múltiple**. Esta Dirección General coadyuva en colaboración con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la elaboración de planes y programas de supervisión de instituciones de banca múltiple, así como, la preparación y coordinación de mecanismos de control y lineamientos a que deberán sujetarse dichas instituciones en su constitución y operación. Veamos algunas de sus principales funciones:

- Formular las políticas de promoción, regulación y supervisión de las instituciones de banca múltiple, así como las de planeación, coordinación, operación y evaluación de aquéllas en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria.
- Participar mediante la formulación de las políticas a que se refiere el punto anterior, en la elaboración del programa nacional de financiamiento del desarrollo.
- Proponer al acuerdo superior los lineamientos para la formulación de los programas financieros anuales de instituciones de banca múltiple y aprobar aquellos de las instituciones en las que el gobierno federal tenga el control por su participación accionaria.

- Autorizar los programas anuales sobre el establecimiento, la reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas de instituciones de banca múltiple, nacionales y filiales de instituciones financieras del exterior del país.
- Inducir, concertar y coordinar la aplicación de mecanismos de control de gestión en las instituciones de banca múltiple.
- Llevar a cabo la evaluación de la operación de la banca mexicana en el extranjero y de la banca extranjera en el país.
- Proponer, para resolución superior, las autorizaciones para operar como instituciones de banca múltiple, así como la revocación de las citadas autorizaciones cuando proceda y la autorización para la constitución y el funcionamiento de grupos financieros nacionales y filiales de entidades financieras del exterior, así como la respectiva revocación y la autorización para la incorporación de una nueva sociedad o un grupo financiero o la separación de alguno de sus integrantes, la fusión de dos o más grupos financieros, la fusión de dos o más entidades participantes en un mismo grupo financiero, la disolución de un grupo financiero o su escisión, todo ello siempre que participe una institución de banca múltiple y en coordinación con la dirección general de seguros y valores.
- Ejercer, previo acuerdo superior, las facultades de la secretaría como coordinadora de sector de las instituciones de la banca múltiple en las que el gobierno federal tenga el control por su participación accionaria, excepto las que, con carácter indelegable otorga este reglamento al secretario.
- Sugerir para aprobación superior, los lineamientos a que deberán sujetarse estas instituciones en materia de presupuestos anuales, administración de sueldos y prestaciones y las demás objeto de regulación.
- Imponer las sanciones establecidas en las leyes que rigen la materia bancaria como competencia de la Secretaría.
- Representar a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en sus relaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Proponer, para aprobación superior, los convenios internacionales en los que se incluyan disposiciones sobre servicios financieros y participar en los organismos y comités internacionales en donde se traten cuestiones relativas a las instituciones de banca múltiple.

- Regular en lo concerniente a las filiales de las instituciones financieras de exterior, las sociedades financieras de objeto limitado, las sociedades de ahorro y préstamo, las sociedades de información crediticia y las demás instituciones normadas por esta dirección general.
- Resolver los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones legales contenidas en los ordenamientos que rigen la materia bancaria, la de agrupaciones financieras, así como la de las sociedades financieras de objeto limitado, sociedades de ahorro y préstamo y sociedades de información crediticia, que sean competencia de la Secretaría, excepto las que con carácter indelegable, otorga este reglamento al secretario.

Las unidades que dependen de esta Dirección General son:

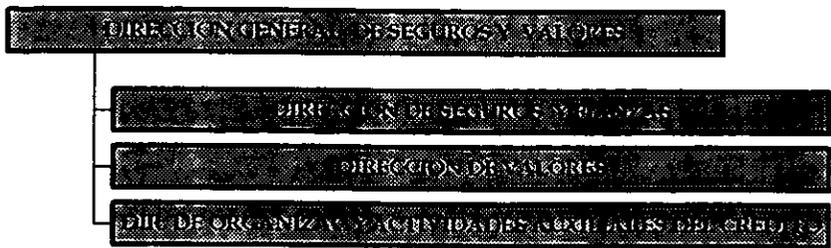


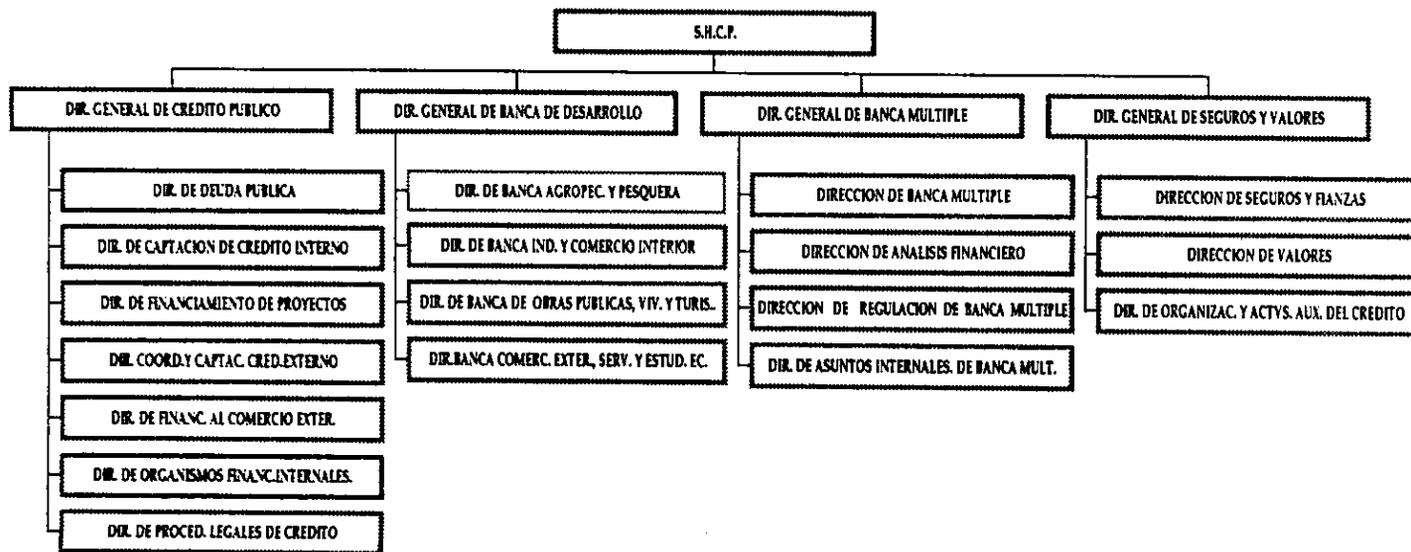
2.1.1.4 DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES

La Dirección General de Seguros y Valores es otro de los órganos administrativos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que vigila y supervisa lo concerniente a las instituciones de seguros y fianzas y a los organismos que intervienen en el mercado de valores, así como, de las organizaciones auxiliares del crédito. Tiene a su cargo tres direcciones: Dirección de Seguros y Fianzas, Dirección de Valores y la Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de las cuales se enuncian las principales actividades a su cargo:

- Formular las políticas de promoción, desarrollo, regulación y supervisión de las instituciones de seguros, de fianzas, de las casas de bolsa, de las sociedades de inversión y de sus operadoras, de las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, de las bolsas de valores, de las instituciones para el depósito de valores y, en el ámbito de su competencia, de las sociedades controladoras y de filiales de instituciones financieras del exterior así como las relativas a la coordinación sectorial de los citados intermediarios financieros, que tengan el carácter de entidades de la administración pública federal.
- Proponer, para aprobación superior, las actividades de planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de los intermediarios financieros que tengan el carácter de entidades de la administración pública federal.
- Integrar, formular y proponer los programas de modernización administrativa e innovación institucional de los intermediarios financieros, así como los programas anuales e institucionales y los presupuestos correspondientes.
- Proponer para resolución superior, la autorización para la constitución y el funcionamiento de grupos financieros, así como la respectiva revocación y la autorización para la incorporación de una nueva sociedad a un grupo financiero, o la separación de alguno de sus integrantes, la fusión de dos o más grupos financieros, así como escisión y disolución de un grupo financiero, todo ello siempre que no participe una institución de banca múltiple.
- Recibir de las afianzadoras la información relativa a las designaciones de apoderados y domicilios para recibir requerimientos de pago por fianzas exigibles, darlas a conocer a las oficinas ejecutoras.

De ésta Dirección General se desprenden tres direcciones que se encargan de los asuntos que les competen; éstas unidades administrativas son:





2.1.2 BANCO DE MEXICO

El Banco de México debido a la importancia de las funciones que tiene asignadas y que influyen en el desarrollo de la economía del país, funciona como eje del Sistema Bancario Mexicano. El artículo 1 de la Ley del Banco de México nos dice que es una persona de derecho público con carácter autónomo.

FINALIDAD DEL BANCO DE MEXICO

La finalidad principal del Banco de México será la de proveer a la economía del país de moneda nacional para lo cual procurará la estabilidad del poder adquisitivo de nuestra moneda, y de esta manera contribuirá al buen desarrollo del sistema financiero.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL BANCO DE MEXICO

Las funciones que desempeña el Banco de México se encuentran en el artículo 3 de la Ley del Banco de México, que a la letra dice:

“El Banco de México desempeñará las funciones siguientes:

- I. Regular la emisión y circulación de moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos;
- II. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;
- III. Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;
- IV. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;
- V. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y
- VI. Operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior con los bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.”

Otras de sus facultades señaladas en el artículo 7 de la Ley del Banco de México son:

- I. "Operar con valores.
- II. Otorgar crédito al Gobierno Federal, a las instituciones de crédito, así como a los fondos bancarios de protección al ahorro y de apoyo al mercado de valores previstos en las leyes de instituciones de crédito y del mercado de valores.
- III. Otorgar créditos las personas a que se refiere la fr. VI del artículo 3o. (bancos centrales y otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera).
- IV. Constituir depósitos en instituciones de crédito o depositarias de valores, del país o del extranjero.
- V. Adquirir valores emitidos por organismos financieros internacionales o personas morales domiciliadas en el exterior.
- VI. Emitir bonos de regulación monetaria.
- VII. Recibir depósitos bancarios de dinero del Gobierno Federal, de entidades financieras del país y del exterior, de fideicomisos públicos de fomento económico de instituciones para el depósito de valores, así como de entidades de la Administración Pública Federal cuando las leyes así lo dispongan.
- VIII. Recibir depósitos bancarios de dinero de las personas a que se refiere la fracción VI del artículo 3o. (bancos centrales de personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera).
- IX. Obtener créditos de las personas a que se refiere la fracción VI del artículo 3o. (bancos centrales y personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera) y de entidades financieras del exterior, exclusivamente con propósitos de regulación bancaria.
- X. Efectuar operaciones con divisas, oro y plata, incluyendo reportos.
- XI. Actuar como fiduciario cuando por ley se le asigne esa encomienda, o bien, tratándose de fideicomisos cuyos fines coadyuven al desempeño de sus funciones o de los que el propio Banco constituya para cumplir obligaciones laborales a su cargo.

XII. Recibir depósitos de títulos o valores, en custodia o en administración, de las personas señaladas en las fracción VII y VIII anteriores. También podrá recibir depósitos de otros efectos del Gobierno Federal."

VIGILANCIA Y DIRECCION DEL BANCO DE MEXICO

La administración del Banco de México y la vigilancia y desarrollo de sus funciones la realizarán, en sus respectivos ámbitos, la **Junta de Gobierno** y el **Gobernador del Banco de México**.

Esta **Junta de Gobierno** estará presidida por un gobernador, que será miembro de la misma, y que será designado por el Ejecutivo Federal.

FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Algunas de las facultades de la Junta de Gobierno previstas en el artículo 46 de la Ley del Banco de México son:

- Determinar las características de los billetes y proponer a la SHCP las composiciones metálicas de las monedas conforme a lo dispuesto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Autorizar las órdenes de acuñación de moneda y de fabricación de billetes.
- Fijar las políticas y criterios conforme a los cuales el Banco realice sus operaciones, pudiendo determinar las características de éstas y las que por su importancia deban someterse en cada caso a su previa aprobación.
- Autorizar las emisiones de bonos de regulación monetaria y fijar las características de éstos.
- Expedir las normas y criterios generales a los que deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente e inversión física del banco, así como aprobar dicho presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuarle durante el ejercicio. La Junta de Gobierno deberá hacer lo anterior, de conformidad con el criterio de que la evolución del citado presupuesto guarde congruencia con la del Presupuesto de Egresos de la Federación.

FACULTADES DEL GOBERNADOR DEL BANCO DE MEXICO

Las principales facultades que corresponden al Gobernador del Banco de México y de las cuales nos habla el artículo 47 de la misma Ley son:

- Tener a su cargo la administración del Banco, la representación legal de éste y el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno.
- Actuar con el carácter de delegado y apoderado fiduciario.
- Ser el vocero del banco, pudiendo delegar ésta facultad en los subgobernadores.
- Designar a los subgobernadores que deban desempeñar cargos o comisiones en representación del Banco.

Las unidades administrativas con que cuenta el Banco de México para el desempeño de sus funciones, se muestran en el siguiente cuadro:

ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

1. Dirección General de Operaciones de Banca Central

2. Dirección General de Planeación Económica

3. Dirección General de Estudios del Sistema

4. Dirección General de Bancos de Banca Central

5. Dirección General de Relaciones Internacionales

6. Dirección General de Arrendos

7. Dirección General de Fideicomisos de Banca Central

8. Dirección General de Seguros

9. Dirección General de Ingresos

10. Dirección General de Asesoría Jurídica

11. Dirección General de Asesoría Económica y Estadística

12. Dirección General de Asesoría

13. Dirección General de Asesoría

14. Dirección General de Asesoría

Estas direcciones ejercerán sus funciones conforme a las atribuciones que les marcan los artículos 12 a 29 de la Ley del Banco de México.

FUNCIONES DEL BANCO DE MEXICO

Entre las funciones que el Banco de México realiza para llevar a cabo la regulación de las instituciones de crédito destacan las siguientes:

- Recibir depósitos bancarios en moneda nacional o extranjera de empresas cuyo objeto principal sea la intermediación financiera.
- Emitir bonos de regulación monetaria susceptibles de colocarse tanto en el propio sistema financiero como directamente en el público mediante operaciones de mercado abierto.
- Constituir depósitos bancarios de dinero; otorgar créditos a la banca ya sea que actúe por cuenta propia o como fiduciaria en fideicomisos públicos de fomento económico.
- Operar tanto con bonos de los antes mencionados como con valores a cargo del Gobierno Federal o emitidos por instituciones de crédito.

GENERALIDADES Y CARACTERISTICAS DEL BANCO DE MEXICO

- Con la finalidad de ejercer la regulación crediticia la Ley confiere al Banco de México, la facultad de colocar o adquirir en el mercado abierto títulos emitidos por el Gobierno Federal o por la Banca y de esta manera contraer o expandir la liquidez de la Banca misma y del público en general.
- La Ley le confiere al Banco de México facultades para expedir normas de carácter general que complementen y fortalezcan los instrumentos de regulación crediticia, ya existentes y que se apliquen a operaciones que realicen los intermediarios financieros.
- Estas normas regulan las operaciones, tanto de crédito como de servicios, susceptibles de llevarse a cabo por los bancos, casas de bolsa e intermediarios bursátiles, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero.

- La **normatividad** que emite el Banco de México para las instituciones de crédito respecto a las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos y otros conceptos análogos, montos, plazos y demás características de las operaciones activas, pasivas y de servicios, que realicen con residentes en el país o en el extranjero, es muy amplia.
- La **banca** está sujeta también al régimen que establezca el Banco de México para regular cuantitativa y cualitativamente el crédito a otorgarse por dichas instituciones.
- Cabe destacar que las **facultades del Banco de México atinentes a la regulación cuantitativa del crédito** pueden, conforme al régimen legal aplicable, extenderse a ciertas operaciones de servicios que llevan a cabo las instituciones de crédito. Dichas operaciones se encuentran referidas a los fideicomisos, mandatos o comisiones mediante los cuales se reciban fondos destinados al otorgamiento de créditos o a realizar inversiones en valores. En estos casos los recursos correspondientes quedan sujetos al régimen de depósito obligatorio que establezca el Banco Central.
- En lo que respecta a las **arrendadoras financieras**, el ámbito sujeto a las reglas del Banco de México comprende la obtención de préstamos y créditos bancarios así como a los que a esos intermediarios otorguen compañías de seguros y entidades financieras del exterior.
- Las **empresas de factoraje financiero** se sujetan a las reglas del Banco de México en lo que atañe a los financiamientos bancarios que reciban, a las emisiones de valores que realicen para captar recursos del público y a las operaciones activas que celebren con residentes en el exterior o con extranjeros domiciliados dentro de la República Mexicana.
- Los **almacenes generales de depósito**, las uniones de crédito y las arrendadoras financieras deben adecuarse también a las reglas que dicte el Banco de México respecto a las operaciones activas que celebren con personas físicas o morales con residencia o domicilio en el extranjero, o en virtud de las cuales contraigan o puedan contraer responsabilidades directas o contingentes en favor de dichas personas.
- En cuanto a **regulación cambiaria** concierne, éste organismo tiene muy amplias facultades para celebrar todo tipo de operaciones con divisas pudiendo así intervenir de manera determinante en el mercado, ya que posee y maneja en muy vasta medida los activos internacionales con que cuenta el país.

El Banco de México en lo que se refiere a regulación cambiaria, puede:

- Determinar el o los tipos de cambio a que deba calcularse la equivalencia de la moneda nacional para solventar obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de la República.
- Regular las operaciones con divisas, oro y plata que realice la banca, quien debe dar preferencia al instituto central sobre cualquier otra persona, así como las que lleven a cabo casas de cambio, y aquellas con divisas que realicen empresas de factoraje financiero en relación con los financiamientos que reciban o con los contratos que celebren denominados en moneda extranjera.
- Determinar, cuando sea necesario o conveniente, las posiciones máximas de divisas de oro y plata susceptibles de mantenerse por las instituciones de crédito, estando éstas últimas obligadas a depositar íntegramente en el Banco de México sus tenencias de dichos activos en exceso del límite fijado por este.

De esta forma la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuidará que las resoluciones de la Junta de Gobierno sean consistentes tanto con las políticas y estimaciones relativas a ingresos y crédito públicos como con adecuadas directrices de política monetaria y crediticia.

El Director General del Banco participará, con voz y voto, en la consideración y resolución de asuntos particularmente importantes referentes a política monetaria, el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presentará, con amplio conocimiento de causa, sus puntos de vista sobre los efectos que resoluciones que la Junta de Gobierno puedan tener en el sector bancario o en el mercado de valores, y el Presidente de la Asociación Mexicana de Bancos expondrá criterios y sugerencias originadas en su propia experiencia y en opinión de quienes dirigen a las instituciones de crédito. Los tres expertos que son miembros de la Junta, aportarán conocimientos y experiencia que enriquecerán la consideración de los asuntos a tratar.

2.1.3 COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

CONCEPTO

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OBJETIVO

Se encomienda a esta Comisión la inspección y vigilancia de las instituciones y de las sociedades mutualistas de seguros, así como de las demás personas y empresas a que se refiere la Ley de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

FACULTADES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Se faculta a este organismo para ejecutar las resoluciones que obliguen a las instituciones al cumplimiento de sus obligaciones, así como para imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes.

Esta Comisión se sujetará al reglamento interior que al efecto expida el Ejecutivo Federal, y tendrá, entre otras, las facultades que marca el artículo 108 de la mencionada Ley y que se enumeran a continuación:

- I. "Realizar la inspección y vigilancia que conforme a ésta y otras leyes le compete.
- II. Fungir como órgano de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tratándose del régimen de asegurados y en los demás casos que las leyes determinen.
- III. Imponer multas por infracción a las disposiciones de la Ley de Instituciones y Sociedades mutualistas.
- IV. Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de la misma, así como de las reglas y reglamentos que con base en ella se expidan y coadyuvar mediante la expedición de disposiciones e instrucciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y las demás personas y empresas sujetas a su inspección y vigilancia, con las políticas que esas materias competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siguiendo las instrucciones que reciba de la misma.
- V. Hacer los estudios que se le encomienden y presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las sugerencias que estime adecuadas para perfeccionarlos; así como cuantas mociones o ponencias relativas al régimen asegurador estime procedente elevar a dicha Secretaría.

- VI. Coadyuvar en el desarrollo de las políticas adecuadas para la selección de riesgos técnicos y financieros en relación con las operaciones practicadas por el sistema asegurador, siguiendo las instrucciones que reciba de la propia Secretaría.
- VII. Intervenir en la elaboración de los reglamentos y reglas de carácter general a que se refiere la citada ley.
- VIII. Formular anualmente sus presupuestos que someterá a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IX. Imponer las sanciones que correspondan en los términos de ésta Ley, y demás aplicables, así como condonarlas total o parcialmente.
- X. Ordenar las visitas e inspecciones señaladas en ésta Ley y demás aplicables, y en su caso, llevarlas a cabo.
- XI. Actuar como cuerpo de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los casos que se refieran al régimen afianzador y en los demás que la Ley determine.
- XII. Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el desarrollo de las políticas adecuadas para la asunción de las responsabilidades y aspectos financieros en relación con las operaciones del sistema afianzado, siguiendo las instrucciones que reciba de la propia Secretaría."

Todas estas acciones procurarán el fortalecimiento financiero y competitivo de las instituciones de seguros y fianzas con la finalidad de apoyar a los diversos sectores de la economía mediante el otorgamiento de fianzas que garanticen las operaciones de crédito.

2.1.3.1 SUBSISTEMA DE SEGUROS Y FIANZAS

De la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se desprende el Subsistema de Seguros y Fianzas, el cual se integra por las siguientes instituciones:

2.1.3.1.1 INSTITUCIONES DE SEGUROS

Es importante conocer primeramente lo que se entiende por la palabra "seguro" para proceder a dar la definición de lo que son las instituciones de seguros.

- El diccionario Larousse de la lengua española menciona que la palabra **seguro** "es el contrato por el cual una persona o sociedad (asegurador) se compromete a indemnizar a otra (asegurado) de un daño o perjuicio que pueda sufrir ésta mediante el pago de una cantidad de dinero (prima)".
- El diccionario enciclopédico Larousse menciona que **seguro** "es el contrato por el que mediante el pago de una prima los aseguradores se comprometen de un eventual peligro o accidente".

Coincidimos en que la palabra **seguro** es la operación económica mediante la cual unos riesgos personales o patrimoniales se traspan a otra entidad, que se hace cargo de ellos a cambio de recibir como contraprestación el pago de una cuota llamada prima.

En las definiciones anteriores se menciona en varias ocasiones que un **seguro** es un contrato, por lo cual a continuación se definirá lo que es un contrato de seguro:

- Francisco Borja Martínez menciona que el **contrato de seguro** "es aquél en virtud del cual una empresa aseguradora se obliga mediante el pago de una prima a resarcir de un daño o pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato".

Definimos al **contrato de seguro** como el documento que se hace constar por escrito y en el que el asegurado se compromete a pagar una determinada cantidad de dinero, que en el contrato está manifestada como prima.

Una vez conocido lo que son el **seguro** y el **contrato de seguro**, procedamos a describir lo que son las instituciones de seguros.

CONCEPTO

Las **instituciones de seguros** según Eduardo Villegas "son sociedades anónimas concesionadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

El autor Pedro Farías García describe que las **instituciones de seguros** "son sociedades anónimas cuyas autorizaciones para su constitución y operación otorgará el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros".

Conceptualizamos a las **instituciones de seguros** como sociedades anónimas que para su constitución y operación requieren de la autorización del Gobierno Federal a través de la SHCP oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

En la actualidad existen instituciones de seguros que tienen la finalidad de indemnizar a una persona, de un daño o riesgo que pudiera sufrir, todo esto se hace mediante un contrato el cual se hace constar por escrito y en el que el asegurado se compromete a pagar una determinada cantidad de dinero que en el contrato está manifestada como prima. Para poder redundar más sobre lo anterior es necesario expresar los posibles términos que hacen probable el surgimiento de la fianza como tal y que son:

- **Póliza** es el documento por el cual se prueba el contrato citado.
- **Riesgo** es la posibilidad de que la eventualidad se presente.
- **Siniestro** es el evento asegurado.
- **Ramo** es el conjunto de riesgos y siniestros agrupados por características afines que permiten establecer disposiciones comunes aplicables. Los ramos que actualmente se encuentran regulados son el de vida, daños y accidentes, y enfermedades.

Entre la evolución del seguro y de la sociedad existe una dependencia recíproca, por una parte las sociedades modernas no podrían funcionar sin una actividad aseguradora eficiente, por otra, la evolución social crea las oportunidades para la actividad aseguradora.

El seguro evita la acumulación de siniestros, contribuye a asegurar la demanda económica total de bienes y servicios y coadyuva en la conservación de la producción y la ocupación en la economía nacional.

Dado lo anterior, las instituciones de seguros deben ser empresas económicamente fuertes pues son el respaldo de la actividad productiva en México.

CARACTERISTICAS

Las **instituciones de seguros** pueden dedicarse a una o más de las siguientes operaciones de seguro:

- I. Vida;
- II. Accidentes y enfermedades; y
- III. Daños, en algunos de los siguientes ramos:
 - a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales;
 - b) Marítimo y transportes;
 - c) Incendio;
 - d) Agrícola;
 - e) Automóviles;
 - f) Crédito; y
 - g) Diversos.

Las **operaciones de vida**, comprenden a aquellas que tienen como base del contrato los riesgos que pueden afectar la existencia del asegurado y los beneficios en lo que respecta a salud o accidentes incluidos en las pólizas.

Las **operaciones relacionadas con accidentes y enfermedades** tienen como base las lesiones o incapacidades que afectan a la persona en su salud, ocasionados por enfermedad o accidente.

Las **operaciones de daños** comprenden a aquellas que tienen que ver en algunos de los siguientes ramos:

- a) **Responsabilidad civil y riesgos profesionales.**- Responden a la indemnización que el asegurado deba a un tercero por causa de un hecho previsto en el contrato de seguro.

- b) **Ramo marítimo y transportes.**- Se refiere a la indemnización por daños que sufran los bienes, ya sean estos los bienes transportados o las embarcaciones marítimas o aeroplanos asegurados.
- c) **Ramo de incendio.**- Indemniza los daños causados por incendios, explosiones o accidentes similares cubiertos por el seguro.
- d) **Ramo agrícola.**- Protege al sector agropecuario al referirse a la muerte o pérdida de animales, o pérdida de cosechas.
- e) **Ramo de automóviles.**- Indemniza daños o pérdidas de los automóviles asegurados, así como en su caso daños en propiedad ajena o a terceras personas.
- f) **Ramo de crédito.**- Indemniza pérdidas del asegurado por la insolvencia de sus clientes.
- g) **Ramo indefinido.**- Es el de diversos, que indemniza lo no incluido en los ramos anteriores.

FUNCIONES

Las **instituciones de seguros** pueden realizar entre otras las siguientes funciones:

- Efectuar operaciones de seguro y reaseguro;
- Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confían los asegurados o sus beneficiarios;
- Administrar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, correspondientes a los contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas; así como las reservas retenidas a instituciones, correspondientes a reaseguros que hayan cedido;
- Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas u otros requisitos por operaciones en el extranjero;
- Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero.

- Recibir títulos en descuento y redescuento a organizaciones y actividades auxiliares del crédito;
- Otorgar préstamos o créditos;
- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto social, así como operar con valores;
- Adquirir, bienes muebles e inmuebles para su operación, así como, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares;

Un punto específico y adicional a considerar es el del reaseguro que consiste en asegurar los riesgos que las empresas aseguradoras aseguraron, diversificando de esta forma su riesgo. En palabras sencillas es un contrato por el cual un asegurador toma a su cargo, total o parcialmente, un riesgo ya cubierto por otro asegurador.

CLASIFICACION

Las instituciones de seguros pueden ser clasificadas de acuerdo a su constitución de la siguiente forma:

- Privadas;
- Nacionales;
- Mutualistas; y
- Reaseguradoras.

2.1.3.1.2 INSTITUCIONES DE FIANZAS

Antes de adentrarnos al concepto de las instituciones de fianzas consideramos necesario definir primeramente lo que es una fianza para proceder con la definición de las instituciones de fianzas.

- El diccionario Larousse de la lengua española menciona que la fianza "es la obligación que uno contrae de hacer lo que otro promete, si éste no lo cumple. Es la garantía que se da como seguridad del cumplimiento de un compromiso".

- En el diccionario enciclopédico Larousse se define que la **fianza** “es la garantía material que se da del cumplimiento de una obligación. Obligación que uno asume de hacer lo que otro promete, si éste no lo cumple”.

Apoyándonos en los conceptos antes mencionados definimos que la **fianza** es cualquier garantía personal o real prestada para el cumplimiento de una obligación. Obligación que uno contrae para garantizar otra ajena.

Lo anterior nos lleva a imaginar que la fianza puede estar usada en forma cotidiana sin saberlo, ya que está presente en cada uno de los actos y actividades que tenemos y de alguna manera nos sirve el contar con ella para poder cumplir un compromiso contando con el respaldo de otra persona.

CONCEPTO

Una vez referido lo que es una fianza procederemos a definir lo que son las instituciones de fianzas:

- El autor Eduardo Villegas nos dice que las **instituciones de fianzas** “son sociedades anónimas concesionadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para otorgar fianzas a título oneroso, complementando la administración de riesgos en lo que al sector financiero formal compete”.
- De igual manera Pedro Farías García menciona que las **instituciones de fianzas** “son sociedades anónimas autorizadas por el Gobierno Federal para otorgar fianzas a título oneroso y corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgar discrecionalmente la autorización necesaria, la cual será intransferible”.

Definimos a las **instituciones de fianzas** como sociedades anónimas que requieren de la autorización del Gobierno Federal a través de la SHCP para otorgar fianzas a título oneroso, cuya inspección y vigilancia de sus operaciones está a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Las instituciones de fianzas responden por: deudas, obligaciones, conducta, cumplimiento de contratos, alquiler de casas, construcciones, etc., compromisos que pudiéramos contraer en un momento dado.

OBJETIVO

Los objetivos de las instituciones de fianzas son:

- Cubrir responsabilidades pecuniarias por la comisión de un delito contra la propiedad de otras personas.
- Cubrir riesgos penales, civiles o administrativos (amparos) y laboral.
- Prevenir el cumplimiento de contratos, importaciones, pagos por rentas, multas, inconformidades, etc.

TIPOS DE FIANZAS

El público actualmente cuenta con tres tipos de fianza:

- La civil;
- La mercantil; y
- La fianza de empresa.

La **fianza civil** está conceptuada como un contrato por el cual una persona se obliga con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace; desde luego se refiere a obligaciones civiles contraídas por sujetos que no se dedican habitualmente a otorgar estas garantías.

La **fianza mercantil** es aquella otorgada entre comerciantes respecto de obligaciones no civiles, o bien, respecto de actos de comercio.

La **fianza de empresa** es la otorgada en forma habitual y profesional por una sociedad anónima debidamente autorizada, quien lo hace mediante el pago de una prima cuyo monto se determina en consideración a la solvencia del sujeto afianzado.

FUNCIONES

Las funciones que llevan a cabo las instituciones de fianzas permiten la aparición de dos figuras que sustentan la existencia y permanencia de las mismas y que son el reafianzamiento y el coafianzamiento dichas figuras permiten la eficacia de sus instrumentos, y cumplen con la función de diversificar riesgos y permitir la absorción de contingencias.

2.1.4 COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

CONCEPTO

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores es el órgano desconcentrado de inspección y vigilancia oficial, que se creó por decreto del Ejecutivo Federal expedido en 1924, y que depende la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuenta con autonomía técnica y facultades ejecutivas.

OBJETIVO

Su objeto es supervisar y regular, a las entidades financieras, en la medida que le corresponda, con el único objeto de buscar su estabilidad y su buen funcionamiento, y de esta manera mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, y de esta forma proteger los intereses del público en general.

FUNCIONES DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Sus funciones las lleva a cabo por medio de un cuerpo de visitadores e Inspectores que deben poseer notorios conocimientos en materia bancaria y tendrán las facultades que ordinariamente competen a los Comisarios de las sociedades anónimas.

El artículo 4o. de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores enumera las tareas que corresponden a la Comisión, entre las cuales las más importantes son las siguientes:

1. Realizar la supervisión de las entidades, así como de las personas físicas y demás personas morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al Sistema Financiero.
2. Emitir en el ámbito de su competencia la regulación prudencial a que se sujetarán las entidades.
3. Dictar normas de registro de operaciones aplicables a las entidades.

4. Fijar reglas para la estimación de los activos y, en su caso, de las obligaciones y responsabilidades de las entidades en los términos que señalan las leyes.
5. Expedir normas respecto a la información que deberán expedir periódicamente las entidades.
6. Emitir disposiciones de carácter general que establezcan las características y requisitos que deberán cumplir los auditores de las entidades, así como sus dictámenes.
7. Fungir como órgano de consulta en materia financiera al Gobierno Federal.
8. Procurar que las entidades cumplan debida y eficazmente las operaciones y servicios, en los términos y condiciones concertados, con los usuarios de servicios financieros.
9. Dar atención a las reclamaciones que presenten los usuarios y actuar como conciliador y árbitro, así como proponer la designación de árbitros, en conflictos originados por operaciones y servicios que hayan contratado las entidades de su clientela, de conformidad con las leyes correspondientes.
10. Autorizar la constitución y operación, así como determinar el capital mínimo, de aquellas entidades que señalan las leyes.
11. Autorizar o aprobar nombramientos de consejeros, directivos, comisarios y apoderados de las entidades, en los términos de las leyes respectivas.
12. Intervenir administrativa o gerencialmente a las entidades con objeto de suspender normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez.
13. Investigar aquellos actos de personas físicas o morales que no siendo entidades del sector financiero, hagan suponer la realización de operaciones violatorias de las leyes que rigen las citadas entidades, pudiendo al efecto ordenar visitas de inspección a los presuntos responsables.
14. Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades, entidades y personas sujetas a su supervisión, así como a las disposiciones que emanen de ellas.
15. Intervenir en procedimientos de liquidación de las entidades en los términos que marca la Ley.

16. Elaborar y publicar estadísticas relativas a las entidades y mercados financieros.
17. Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales con funciones de supervisión y regulación similares a las de la Comisión, así como participar en foros de consulta y organismos de supervisión y regulación financieras a nivel nacional e internacional.
18. Llevar el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y certificar inscripciones que consten en el mismo.

Esta Comisión realizará la supervisión que comprenderá las facultades de inspección, vigilancia, prevención y corrección, apegándose al Reglamento que expida el Ejecutivo Federal, así como a otras leyes y disposiciones aplicables.

Mediante la supervisión de las entidades financieras se evaluarán los riesgos a que están sujetas, sus sistemas de control y la calidad de la administración con el objeto de que se mantenga un nivel adecuado de liquidez, solvencia y estabilidad y que en general, se apeguen a las disposiciones legales que las rigen.

De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se desprenden los siguientes subsistemas: Mercado de Valores, Bancario y de Seguros y Fianzas que se complementan con las Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y que a continuación desarrollaremos:

2.1.4.1 SUBSISTEMA MERCADO DE VALORES

2.1.4.1.1 BOLSA DE VALORES

CONCEPTO

En la Ley del Mercado de Valores se menciona que la **bolsa de valores** "es aquella que está constituida como sociedad anónima de capital variable, con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, que requiere concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores".

La bolsa de valores según Eduardo Villegas "es una sociedad anónima de capital variable, cuya función principal es facilitar las transacciones con valores y desarrollar el mercado de valores".

Retomando las definiciones anteriores podemos definir que la bolsa de valores es aquella que está constituida como sociedad anónima de capital variable, y que para operar requiere concesión de la SHCP, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Anteriormente se hizo mención que la bolsa de valores se constituye como una sociedad anónima de capital variable, así pues, la duración de la sociedad podrá ser indefinida y el capital social sin derecho a retiro deberá ser íntegramente pagado y no podrá ser inferior al que se establezca en la concesión correspondiente. El número de socios de una bolsa de valores no podrá ser inferior a 20 y las acciones sólo podrán ser suscritas por casas de bolsa o especialistas bursátiles.

OBJETIVO

El objetivo claro, que tiene la bolsa de valores es el de dar liquidez al mercado de valores, procurando para éste fin el desarrollo del mismo a través de las transacciones con valores que efectúa.

CARACTERISTICAS

Para cumplir con el objetivo anteriormente referido, la bolsa de valores debe contar con las siguientes características:

1. Un **salón de remates**, el recinto físico donde se realizan las operaciones de compraventa de valores inscritos en bolsa. El personal adscrito al salón de remates vigila que las operaciones se realicen dentro del marco del reglamento interior de la Bolsa. La forma de poner en contacto a los oferentes y demandantes de valores es a través del Agente de Bolsa o de los Operadores de Piso, representantes de las casas de bolsa y únicos autorizados para realizar las operaciones en el piso.

El salón de remates para poder funcionar cuenta con pantallas en las que aparece la información necesaria respecto a los valores para que los interesados cuenten con la información suficiente. Dentro de esta información se encuentran las posturas de compra y venta, es decir el volumen y los precios que ofrecen o demandan los compradores y vendedores, el precio más alto y el más bajo del valor, el último hecho, los rangos de fluctuación del precio y hechos del día. Esta información es proporcionada en tiempo real ya que la Bolsa cuenta con un magnífico sistema de cómputo y además de aparecer en las pantallas del salón de remates también la tienen en las casas de bolsa, en algunas universidades y en las oficinas de algunas publicaciones especializadas.

2. La Bolsa también tiene un área de información donde se puede consultar gran parte de la información requerida por un inversionista.

3. Cuenta también la Bolsa con magníficas publicaciones, algunas elaboradas únicamente por la institución, y otras por la Bolsa misma y por el Instituto Mexicano del Mercado de Capitales, A.C. Las publicaciones existentes son boletines bursátiles diarios sobre el mercado de capitales, el de dinero y el de metales, boletines semanales, indicadores bursátiles mensuales y anuarios financiero y bursátil.

FUNCIONES

Las funciones principales de la bolsa de valores son:

- Facilitar las transacciones con valores y procurar el desarrollo del Mercado de Valores.
- Realizar a través de sus agentes y por cuenta de terceros, operaciones de compra y venta de acciones, bonos y valores en general, emitidos por instituciones de crédito, sociedades mercantiles o entidades gubernamentales.

Cabe hacer mención que las funciones anteriormente descritas se llevarán a cabo a través de las actividades siguientes:

1. El establecimiento de locales e instalaciones que permitan y faciliten las relaciones y operaciones entre la oferta y la demanda de valores.

2. Proporcionando y manteniendo a disposición del público información sobre los valores inscritos en bolsa y los listados en el sistema internacional de cotizaciones de la propia bolsa, sobre sus emisores y las operaciones que en ella se realicen.
3. Certificando las cotizaciones en bolsa.

CLASIFICACION

Las operaciones que realiza la Bolsa, se clasifican de acuerdo a su forma de concertación de la siguiente manera:

1. **Ordenes en firme.** Son aquellas en las que se desea realizar una operación a un precio fijo. En estos casos el agente u operador de piso simplemente se limita a depositar en el corro una orden en firme de compra o venta, ahí al coincidir órdenes de compra y venta se cierran automáticamente las operaciones. Debe recordarse que el corro siempre tendrá preferencia sobre cualquier operación de viva voz cuando las órdenes de compra y venta que tenga depositadas no coincidan en cuanto a las condiciones de la postura. Las condiciones de la postura se refieren a emisora y serie, volumen de acciones, precio y vigencia.
2. **Ordenes de viva voz.** Son aquellas en las que el agente de bolsa u operador de piso lleva una orden de compra o venta de su cliente para que la realice a mercado. En este caso el agente propone en voz alta la operación de compra o venta indicando cual es la emisora, la serie, cantidad y precio. En el momento en que otro agente conteste en voz alta la palabra "cerrado" se realiza la operación.
3. **Operación Cruzada.** Esta operación se realiza cuando un mismo agente lleva una operación de compra y otra de venta. Para mantener la transparencia y la igualdad de oportunidades este agente debe anunciar el nombre de la emisora, la serie, la cantidad y el precio. Si algún otro agente desea participar debe hacerlo utilizando las palabras "doy" o "tomo" ya sea su postura de compra o venta. Además debe estar consciente de que al gritar "doy" o "tomo", está pujando, es decir está comprando más caro o vendiendo más barato de acuerdo a la tabla de pujas vigente.

4. **Operación de registro.** Ocurre cuando una nueva emisora es colocada en la Bolsa Mexicana de Valores. En este caso el agente anuncia la operación de registro con todas las características de la emisora y nadie participa. Es la operación mediante la cual en términos bursátiles una empresa se vuelve pública.
5. **Operación de cama.** Es una operación en firme con operación de compra o venta, con un margen de fluctuación. En esta operación el agente grita "pongo una cama", indicando también la emisora, la serie, el volumen de acciones y el diferencial entre los precios de compra y venta.

Consideramos todo lo referente a la Bolsa, de vital importancia para fortalecer al Mercado de Valores en sus diversas funciones y resulta de sumo interés internarse en su fascinante mundo, en el cual se realizan físicamente las operaciones que llevan de alguna forma a remediar la situación económica que vive el País.

2.1.4.1.2 CASAS DE BOLSA

Se considera pertinente mencionar que los agentes de valores son los que están directamente relacionados con el público inversionista y con las emisoras de valores. En México existen dos tipos de agentes de valores:

- **El agente de bolsa (persona física).** Es la persona física inscrita en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- **Casas de bolsa (persona moral).**

CONCEPTO

El autor Eduardo Villegas menciona que las **casas de bolsa** "son sociedades anónimas inscritas en la sección de intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios"

Se puede decir que las **casas de bolsa** son sociedades anónimas que actúan como intermediarios dentro de la bolsa de valores.

CARACTERISTICAS

Las casas de bolsa tienen las siguientes características:

- Para que las casas de bolsa inviertan, directa o indirectamente, en títulos representativos del capital social de entidades financieras del exterior, se requerirá de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México. (Art. 22-Bis 2 de la Ley del Mercado de Valores).
- Las Casas de Bolsas serán responsables de la autenticidad e integridad de los valores que negocien y de la inscripción de su último titular en los registros del emisor, cuando esta fuere necesaria, así como de la continuidad de los endosos y de la autenticidad del último de éstos. (Art. 26 de la Ley del Mercado de Valores).
- Las casas de bolsas no podrán dar noticia de las operaciones que realicen o en las que intervengan salvo de las que les solicite el cliente de cada una de éstas o sus representantes legales o quien tenga poder para intervenir en ellas. (Art. 25 de la Ley del Mercado de Valores).

FUNCIONES

Las funciones más importantes que realizan las casas de bolsa son las siguientes:

- Actuar como intermediario en operaciones con valores;
- Recibir fondos para realizar operaciones con valores;
- Brindar asesoría en materia de valores.
- Recibir créditos para su operación.
- Otorgar préstamos para la adquisición de valores con garantía de éstos.
- Realizar operaciones por cuenta propia, con cargo a su capital y con valores con sus accionistas, administradores, funcionarios y apoderados para realizar operaciones con el público.

- Administrar y guardar valores, depositando éstos en el INDEVAL.
- Operar a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito.
- Invertir en sociedades que les presten servicios complementarios a su actividad.
- Actuar como representante de obligacionistas o tenedores de otros valores y como sociedad operadora de sociedad de inversión (art. 22 de la Ley del Mercado de Valores).

La casa de bolsa es una sociedad que complementa las funciones que realiza la Bolsa de Valores, es por ello que, de la mejor manera posible, sus directivos deben asesorar y administrar los recursos del gran público inversionista y, para lo anterior requieren contar con conocimientos financieros, contables, administrativos y bursátiles.

En el cuadro que a continuación les presentamos se encuentra la organización de una casa de bolsa en cuanto a las direcciones que tiene, a las características que posee y a las funciones que desempeñan.

DIRECCIONES EN LA ORGANIZACION DE UNA CASA DE BOLSA

CONCEPTO	CARACTERISTICAS	FUNCIONES
Dirección General	Es la responsable del funcionamiento global de la Casa de Bolsa.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer la evolución administrativa de la empresa. • Saber como evoluciona el mercado bursátil. • Tener capacidad. • Realizar actividades de relaciones públicas.
Dirección de Administración	Es la responsable del trabajo más pesado de una Casa de Bolsa.	<ul style="list-style-type: none"> • Manejar adecuadamente las cuentas de los clientes de la contabilidad, de la nómina, de la mensajería y de las liquidaciones a la bolsa.
Dirección de Promoción	Esta formada por los agentes apoderados para realizar operaciones con el público y sus asistentes para asesorar directamente a los ahorradores.	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar directamente a los ahorradores acerca de las mejores alternativas de inversión.
Dirección de Análisis	Es el alma de los productos bursátiles pues indica a los promotores las sugerencias que estos deben hacer a sus clientes.	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar cuáles valores valen la pena de acuerdo a variables macroeconómicas, estratégicas, financieras, administrativas, mercadológicas, etc. • Analizar el comportamiento de precios, estadísticas, etc., para indicar el cuándo comprar y cuándo vender.
Dirección de Finanzas Corporativas	Es una banca de inversión o ingeniería financiera.	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar a las empresas acerca de las mejores fuentes de financiamiento y de los plazos que estas requieren.
Dirección de Operación	Es la dirección en la que laboran los operadores de piso.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar físicamente las transacciones que ordenan los inversionistas.

2.1.4.1.3 SOCIEDADES DE INVERSION

CONCEPTO

Las sociedades de inversión están reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión y son sociedades anónimas con un capital mínimo totalmente pagado, orientadas al análisis de opciones de inversión de fondos colectivos.

OBJETIVO

El objetivo claro que tienen las sociedades de inversión es la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgo, con recursos provenientes de la captación de numerosos ahorradores interesados en formar y mantener su capital invirtiéndolo por cuenta y a beneficio de estos, sin pretender intervenir en la gestión administrativa de las empresas en que invierten, salvo en el caso de las SINCAS (Sociedades de Inversión de Capitales).

CARACTERISTICAS

Las sociedades de inversión cuentan con las características siguientes:

- Para la organización de las sociedades de inversión se requiere de la concesión del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La regulación en su funcionamiento está a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Se ejercerá control y vigilancia mediante la aplicación de reglas de carácter general.

Como puede verse las Sociedades de Inversión operan muy dinámicamente, y, los constantes cambios que se han venido suscitando en torno a la situación económica obligan a una constante evaluación de las carteras, de los participantes ofreciendo al mismo tiempo liquidez a los mismos, ya que pueden vender sus acciones en el momento que lo deseen.

En el cuadro que se presenta a continuación se muestra la clasificación de las sociedades de inversión:

2.1.4.1.3 *SOCIEDADES DE INVERSION*



- **COMUNES.-** Operan con valores de renta fija y renta variable dentro de los límites aprobados por la SHCP establecidos por la CNBV.
- **EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.-** Las inversiones que realicen las sociedades de este tipo, se sujetarán al régimen que establezcan las disposiciones de carácter general que expida la CNBV, oyendo la opinión del Banco de México.
- **DE CAPITAL.-** Operan con valores y documentos emitidos por empresas que requieren recursos a largo plazo y cuyas actividades estén relacionados preferentemente con los objetivos de la Planeación Nacional de Desarrollo.

2.1.4.2 ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO

CONCEPTO

El art. 4 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, menciona que se considera actividad auxiliar del crédito "la compraventa habitual y profesional de divisas". Dando a entender que la única actividad que la Ley considera como actividad auxiliar, es la que realizan las casas de cambio, ya que éstas últimas se dedican precisamente a la compraventa habitual y profesional de divisas como lo veremos en su momento.

CARACTERISTICAS

- Su organización y funcionamiento competen exclusivamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- A excepción de las sociedades de ahorro y préstamo, deberán constituirse en forma de sociedad anónima.

CLASIFICACION DE LAS ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO

Las organizaciones y actividades auxiliares del crédito se clasifican de la siguiente forma:

- Almacenes Generales de Depósito
- Arrendadoras Financieras
- Sociedades de Ahorro y Préstamo
- Uniones de Crédito
- Empresas de Factoraje Financiero
- Las demás que otras leyes consideren como tales

Con el objeto de profundizar en lo referente a las organizaciones y actividades auxiliares del crédito, describiremos en los siguientes cuadros el concepto, características, funciones y prohibiciones de cada una de ellas:

2.1.4.2.1 ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

CONCEPTO	CARACTERISTICAS	FUNCIONES	PROHIBICIONES
"Son aquellos que están a cargo del almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito y el otorgamiento de financiamientos con garantía de los mismos" (art.11 LGOAAC).	Sirven para guarda y conservación de mercancía.	Transformar las mercancías depositadas para aumentar su valor, sin variar su naturaleza.	Operar con sus propias acciones.
"Son aquellos que tienen por objeto el almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda" (art. 51 LGICOA).	Pueden expedir certificados de depósito y bonos de prenda.	Expedir certificados de depósito por mercancías en tránsito si el depositante y el acreedor prendario dan su conformidad y corren los riesgos inherentes.	Recibir depósitos bancarios de dinero.
Son aquellos que se dedican al almacenamiento, guarda, control, distribución y comercialización de bienes o mercancías, amparados por certificados de depósito y bonos de prenda.	Certifican la calidad de los bienes almacenados.	Asegurar por conducto del almacén las mercancías.	Otorgar fianzas o cauciones.
		Certificar la calidad de las mercancías y bienes depositados.	Adquirir bienes, mobiliario o equipo no destinados a sus oficinas o actividades propias de su objeto.
		Transportar mercancías que entren o salgan de su almacén siempre que estas vayan a ser o hayan sido almacenadas en este.	

2.1.4.2.2 ARRENDADORAS FINANCIERAS

CONCEPTO	CARACTERISTICAS	FUNCIONES	PROHIBICIONES
<p>"Es el contrato por el cual una persona se obliga a otorgar a otra el uso o goce temporal de bienes tangibles a plazo forzoso, obligándose esta última a liquidar en pagos parciales como contraprestación, una cantidad determinada o determinable que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios y a adoptar al vencimiento del contrato alguna de las operaciones terminales que establece la Ley de la Materia" (art. 15 CFF).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El arrendamiento financiero es el contrato por el cual una persona se obliga a otorgar el uso o goce temporal de bienes tangibles a plazo forzoso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir bienes para darlos en arrendamiento financiero. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir depósitos bancarios de dinero.
<p>"Es aquel en el cual la arrendadora financiera se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral obligándose esta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios" (art. 25 LGOAAC).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El contrato debe otorgarse por escrito y ratificarse ante la fe de notario público, corredor público titulado o cualquier otro fedatario público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de las entidades financieras del exterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar fianzas o cauciones.
<p>Son aquellas que mediante un contrato de arrendamiento se obligan a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona que puede ser física o moral obligándose esta a realizar pagos parciales por una cantidad que cubra el costo de adquisición de los bienes, los gastos financieros y otros gastos conexos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el arrendamiento financiero actúan arrendador que es la persona que otorga el uso o goce temporal de bienes y el arrendatario que es la persona a la que se le da el uso o goce temporal de bienes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir bienes, títulos y valores, mobiliario o equipo no destinados a sus oficinas.
	<ul style="list-style-type: none"> • El arrendatario se obliga a pagar al arrendador una cantidad de dinero para cubrir el valor de la adquisición de los bienes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir muebles e inmuebles destinados a sus oficinas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar operaciones como oro, plata y divisas.

2.1.4.2.3 SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	FUNCIONES	PROHIBICIONES
"Son personas morales con personalidad jurídica y patrimonio propios, de capital variable no lucrativas, en las que la responsabilidad de los socios se limita al pago de sus aportaciones" (art. 38-A LOAAC).	<ul style="list-style-type: none"> Tienen duración indefinida con domicilio en el territorio nacional y su denominación deber ir seguida de las palabras "Sociedades de Ahorro y Préstamo". 	<ul style="list-style-type: none"> Caplar recursos de sus socios mediante actos causantes de pasivo directo o contingente. 	<ul style="list-style-type: none"> Recibir depósitos a la vista en cuenta de cheques.
Son personas morales con personalidad jurídica, misma que se la da el simple hecho de constituirse ante notario público, y patrimonio propios, de capital variable.	<ul style="list-style-type: none"> Son exclusivamente personas morales con personalidad jurídica. 	<ul style="list-style-type: none"> Otorgar un bienestar a las personas que acuden a ellas. 	<ul style="list-style-type: none"> Dar en garantía sus propiedades.
Son sociedades que se dedican a la captación de recursos exclusivamente de sus socios.	<ul style="list-style-type: none"> Tienen patrimonio propio y son de capital variable es decir, que el capital social será susceptible de aumento de aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro de las aportaciones de los socios. 	<ul style="list-style-type: none"> Ofrecer ayuda por medio de préstamos incitando a las personas a fomentar el ahorro. 	<ul style="list-style-type: none"> Operar sobre los títulos representativos de su capital.
	<ul style="list-style-type: none"> La única responsabilidad que tienen cada uno de los socios es la del pago de sus aportaciones. 		<ul style="list-style-type: none"> Otorgar fianzas o cauciones.
			<ul style="list-style-type: none"> Conceder créditos distintos a los de su objeto social.

2.1.4.24 UNIONES DE CREDITO

CONCEPTO	CARACTERISTICAS	FUNCIONES	PROHIBICIONES
Son organizaciones auxiliares de crédito constituidas con las características de las sociedades anónimas, bajo la modalidad de capital variable, de quienes se benefician las personas físicas o morales que las integran obteniendo de ellas créditos, garantías o avales siempre y cuando dichas personas lleven a cabo actividades que en forma directa y activa estén encaminadas a la agricultura, ganadería, industria, comercio o bien en forma mixta.	<ul style="list-style-type: none"> Son organismos constituidos con concesión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar crédito y prestar garantía o aval exclusivamente a sus socios. 	<ul style="list-style-type: none"> Realizar operaciones de descuento, préstamo o crédito de cualquier clase con personas que no sean socios de la unión.
	<ul style="list-style-type: none"> Tienen personalidad jurídica. 	<ul style="list-style-type: none"> Recibir de sus socios préstamos a título oneroso y depósitos de dinero para uso de caja y tesorería. 	<ul style="list-style-type: none"> Emitir cualquier clase de valores.
		<ul style="list-style-type: none"> Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera. 	<ul style="list-style-type: none"> Entrar en sociedades de responsabilidad ilimitada y explotar por su cuenta minas, plantas metalúrgicas y fincas rústicas.
		<ul style="list-style-type: none"> Vender los frutos o productos obtenidos o elaborados por sus socios. 	<ul style="list-style-type: none"> Otorgar fianzas, garantías o cauciones o avales.
		<ul style="list-style-type: none"> Comprar, vender o alquilar por cuenta y orden de sus socios, insumos y bienes de capital para el desarrollo de las empresas de éstos. 	<ul style="list-style-type: none"> Realizar operaciones a futuro de compraventa de oro y divisas extranjeras.
		<ul style="list-style-type: none"> Administrar por cuenta propia la transformación industrial o el beneficio de los productos obtenidos o elaborados por sus socios. 	

2.1.4.2.5 EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

CONCEPTO	CARACTERISTICAS	FUNCIONES	PROHIBICIONES
Francisco Borja Martínez define al factoraje como "el descuento de documentos pendientes de cobro, operación de financiamiento que puede ser atendida por la banca".	<ul style="list-style-type: none"> En el factoraje participan dos tipos de personas, las cuales son la empresa de factoraje comúnmente llamada "factor" y el cliente es llamado "cedente". 	<ul style="list-style-type: none"> Celebrar contratos de factoraje financiero. 	<ul style="list-style-type: none"> Operar con sus propias acciones.
Es el que realizan las instituciones de crédito como descuento de documentos pendientes de cobro.		<ul style="list-style-type: none"> Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y fianzas del país o de entidades financieras del exterior. 	<ul style="list-style-type: none"> Recibir depósitos bancarios de dinero.
		<ul style="list-style-type: none"> Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa para su colocación entre el gran público inversionista. 	<ul style="list-style-type: none"> Otorgar fianzas o cauciones.
		<ul style="list-style-type: none"> Adquirir bienes muebles o inmuebles destinados a sus oficinas o necesarios para su operación y acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para prestarles servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> Adquirir bienes, mobiliario o equipo no destinados a sus oficinas.
			<ul style="list-style-type: none"> Realizar operaciones con oro, plata y divisas.

2.1.4.2.6 CASAS DE CAMBIO

CONCEPTO	CARACTERISTICAS	FUNCIONES	PROHIBICIONES
"Son aquellas que se encargan de la realización de compra, venta y cambio de divisas, billetes y piezas metálicas nacionales o extranjeras que no tengan curso legal en el país de emisión; piezas de plata conocidas como onzas troy y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de moneda" (art. 31-A).	<ul style="list-style-type: none"> • Deben constituirse en forma de sociedad anónima y organizarse con apego a la Ley General de Sociedades Mercantiles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprar y vender billetes y piezas acuñadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Operar con sus propias acciones.
Son aquellas que se consideran actividades auxiliares de crédito y se encargan de realizar la compra, venta y cambio de divisas entre otras actividades.	<ul style="list-style-type: none"> • Se requerirá de la autorización de la SHCP, para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas con el público dentro del territorio nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprar y vender cheques de viajero que se denominen en moneda extranjera. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir depósitos bancarios de dinero.
		<ul style="list-style-type: none"> • Comprar y vender piezas metálicas acuñadas en forma de moneda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar fianzas, cauciones o avales.
			<ul style="list-style-type: none"> • Celebrar operaciones de las cuales resulten o puedan resultar deudores de la casa de cambio, sus funcionarios y empleados, los comisarios propietarios y suplentes, los auditores externos o los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas anteriormente.

2.1.4.3 SUBSISTEMA BANCARIO

2.1.4.3.1 EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

CONCEPTO

La Ley de Instituciones de Crédito, en su artículo 3, indica que el **Sistema Bancario Mexicano** "está integrado por el Banco de México, las Instituciones de Banca Múltiple, las Instituciones de Banca de Desarrollo, el Patronato del Ahorro Nacional y los Fideicomisos Públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, así como aquellas que para el desempeño de las funciones que la ley encomienda al Banco de México, con tal carácter se constituyan."

El **Sistema Bancario Mexicano** es aquél que está integrado por todos los organismos que realizan la actividad de banca y crédito.

El estado ejercerá la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, a fin de que éste oriente fundamentalmente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basado en una política económica soberana, fomentando el ahorro en todos los sectores y regiones de la República y su adecuada canalización a un amplia cobertura regional que propicie la descentralización del propio sistema con apego a sanas prácticas y usos bancarios.

Este sistema, **Sistema Bancario Mexicano**, es el objeto del presente trabajo, razón por la cual de aquí en adelante explicaremos sus partes integrantes, así como su funcionamiento.

2.1.4.3.2 ¿QUE ES UN BANCO?

CONCEPTO

La Ley Francesa de 1947 denomina **banco** o **banquero** a "las empresas o personas cuya profesión habitual es recibir del público, bajo la forma de depósitos u otras, fondos que emplean por su propia cuenta en operaciones de descuento, en operaciones de crédito o en operaciones financieras".

Pedro J. P. Baicocco dice que **banco** "es la empresa cuya actividad habitual y fundamental es actuar entre la oferta y la demanda de crédito mediante la recepción de depósitos de dinero a la vista o a plazo, por cuenta propia o ajena, y el otorgamiento de medios de pago a terceros, con el ejercicio del crédito, constituyéndose en deudor de aquéllos que le proveen fondos y en acreedor de aquéllos que los utilizan".

La ley de entidades financieras comprende a "todas las personas que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros".

Según Mario Bauche Garciadiego, los bancos son entidades que se encuentran en el núcleo de una doble corriente de capitales; por una parte, los capitales que pudieran llamarse "ociosos" que afluyen al banco porque no son inmediatamente necesitados por sus dueños; y por otra parte los que salen del banco para ir a manos de quienes los requieren.

Son empresas que actúan como intermediarias entre la oferta y la demanda de recursos financieros, contribuyendo de esta forma a ayudar mediante el préstamo de esos capitales a las personas que los necesitan.

OBJETIVO

La misión fundamental de las instituciones de crédito es la de actuar como intermediarias en el crédito: primero centralizan los capitales dispersos que se encuentran disponibles y los redistribuyen en operaciones de crédito en favor de aquellos que necesitan el capital para producir riqueza, logrando con esto que contribuyan a lograr un bienestar colectivo.

IMPORTANCIA

El negocio de un banco es convertirse en deudor de otras personas, ofreciéndole éstas a cambio, ciertos derechos que igualan el valor de capital del pasivo del banco y devengan intereses. Una gran parte de los ingresos del banco se derivan del pago de intereses sobre éstos títulos o derechos. Los depósitos bancarios, es decir las deudas que el banco tiene con el público, siempre son cubiertas por el activo que el público le ha ofrecido al banco a cambio de los títulos de depósito en contra del mismo. El proceso de creación de depósitos bancarios es, por esencia, un intercambio de derechos. Los títulos que el banco toma de sus clientes a cambio de los depósitos asentados en los libros viene a ser el activo del banco, y este activo es el que produce una parte considerable de sus ingresos.

DIFERENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DE BANCO Y BANCA

Es importante hacer notar la diferencia entre los conceptos de banco y banca. Miguel Acosta Romero puntualiza esta diferencia de la siguiente manera:

- **Banco** se puede considerar como el agente intermediario entre la oferta y la demanda del crédito que con ejercicio del depósito bancario, a fin de emplear los capitales recibidos, promueve la circulación bancaria con el propósito de obtener beneficios, constituyéndose de esa manera en deudor hacia la oferta y en acreedor hacia la demanda del crédito.
- **Banca** es toda institución organizada por el ejercicio regular, continuo y coordinado del crédito, en su función mediadora entre la oferta y la demanda de capitales, mediante operaciones practicadas por profesión.

Banco es un concepto genérico, que hace referencia a una sociedad mercantil, que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo, en forma permanente, profesional y masiva, cierto tipo de operaciones de crédito permitidas por la Ley, o una combinación de ellas; y banca es la actividad realizada en esos términos, y que abarca genéricamente al conjunto de bancos o instituciones que en un país llevan a cabo la importante función de intermediar en el crédito.

Los bancos se constituyen como acreedores de las empresas y las economías domésticas, por valor de los créditos que han concedido a las mismas; acreedores del tesoro, en la medida en que conserven bonos del tesoro; acreedores del exterior, si poseen divisas; acreedores finalmente, del Banco Central, por la cantidad de billetes de banco que posean.

Los bancos actúan como intermediarios financieros porque:

1. Satisfacen a los prestamistas que requieran guardar su dinero o constituir títulos de ahorro de toda clase (depósitos, acciones, obligaciones, etc.), con la finalidad de obtener un interés a cambio.
2. Satisfacen a los prestatarios que quieren pedir prestado a un cierto plazo y bajo tasas especiales.

Al igual que otros intermediarios financieros, los bancos tratan de ser tan atractivos como deudores y tan eficientes como acreedores que puedan recibir un ingreso bruto sustancial, derivado de la diferencia entre el interés que cargan como acreedores y el interés que pagan como deudores.

2.1.4.3.2.1 CLASES DE ENTIDADES BANCARIAS

Alfredo C. Rodríguez en su libro "Técnicas y Organización Bancarias", menciona que existen diversos tipos de entidades que se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Por el origen del capital se tiene:

- *Entidades oficiales, privadas o mixtas*, según que el capital esté integrado exclusivamente por el estado, por aportes de particulares o de ambos. En este aspecto cada país tienen particularidades que se evidencian en la estructura del sector, con predominio absoluto o parcial de alguno de los tres tipos de entidades. Ello está ligado al sistema económico, a concepciones de política y a factores históricos que no analizaremos.
- *Entidades de capital nacional y extranjero*, la diferenciación depende del predominio que tengan los aportes de residentes en el país o en el exterior, estableciéndose al efecto porcentajes diversos según las leyes.
- *Entidades según su procedencia*, básicamente de los ahorristas o de otras empresas o fuentes como podría ser el caso de los bancos de negocios.

b) Por el domicilio de las entidades.

Pueden ser locales (de capital nacional o extranjero) y del exterior, éstas últimas con o sin casa instalada en el país. Las locales se distinguen según donde tenga su casa matriz, en bancos y entidades de la capital y del interior, o aperturas equivalentes para otros países.

c) Desde el punto de vista de la creación de dinero, se divide en:

- Bancos de emisión o bancos centrales, autorizados para emitir billetes (Banco de México).
- Bancos que operan con depósitos a la vista movilizables con cheques, que dan lugar a la creación secundaria de dinero.
- Las demás entidades financieras que carecen de ambas facultades.

d) Por el grado de concentración.

Se pueden diferenciar las entidades que operan con casa única y con sucursales, éstas últimas en número variable.

e) La actividad de las entidades financieras da lugar a diversas clasificaciones.

En una de ellas se toma en cuenta el grado de especialización, tenemos entonces:

- Entidades que realizan toda o gran parte de la operatoria que es propia de éstas entidades. Intervienen en la recepción de depósitos en sus varias modalidades u otorgan toda clase de créditos.
- Entidades que actúan en un campo relativamente restringido en cuanto a tipo de operación o beneficiarios, sin que por ello se consideren como típicas entidades especializadas. Se encuentran las compañías financieras (la gran mayoría), las cajas de crédito y hasta cierto punto de los bancos de inversión. Se encuadran también los bancos de desarrollo.
- Entidades más definidamente especializadas. Es el caso de los bancos hipotecarios y otros bancos similares que orientan sus préstamos al sector agrario, al sector industrial, a la pequeña y mediana empresa o a otras actividades o clientelas.

CLASES DE ENTIDADES

■ ***POR EL ORIGEN DEL CAPITAL***

- ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS O MIXTAS
- ENTIDADES SEGUN SU PROCEDENCIA
- ENTIDADES DE CAPITAL NACIONAL O EXTRANJERO

■ ***POR EL DOMICILIO***

- LOCALES, DE CAPITAL NACIONAL O EXTRANJERO
- DEL EXTERIOR

■ ***DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CREACION DEL DINERO***

- BANCOS DE EMISION O BANCOS CENTRALES
- BANCOS QUE OPERAN CON DEPOSITOS A LA VISTA
- DEMAS ENTIDADES

■ ***POR EL GRADO DE CONCENTRACION***

- ENTIDADES QUE OPERAN CON CASA UNICA
- ENTIDADES QUE OPERAN CON SUCURSALES

■ ***POR EL GRADO DE ESPECIALIZACION***

- ENTIDADES QUE REALIZAN TODO O GRAN PARTE DE LA OPERATORIA PROPIA DE SU GIRO
- ENTIDADES QUE OPERAN EN UN CAMPO RELATIVAMENTE RESTRINGIDO
- ENTIDADES ESPECIALIZADAS

ESTA TITULO NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

2.1.4.3.2.2 RECURSOS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS

Las entidades bancarias operan con dos clases de recursos:

- * Fondos propios
- * Fondos de terceros

En comparación con otros tipos de empresas, en las entidades financieras predominan los fondos de terceros. Esto es fácilmente entendible, ya que su misma finalidad, que es la intermediación, implica que operen con dinero obtenido como depósitos.

1. Capital Propio:

a) Su importancia:

- Este capital se necesita ante todo para hacer frente a los elevados gastos de instalación y en general de inmuebles, equipos y mobiliario. El sentido de este tipo de empresa es aplicar el dinero ajeno a operaciones rentables como los préstamos, y no a inmovilizaciones.
- El capital del banco obra como un soporte de su operación, la cual es desarrollada con fondos ajenos en su mayoría. Cuanto más dimensión quiera darse a la entidad mayor necesidad tendrá de capital propio.
- El riesgo de las empresas bancarias es asumido en parte con su capital, que de tal manera se convierte en una especie de garantía para los depositantes en lo que respecta a la devolución de sus depósitos ante posibles pérdidas y en cuanto a la responsabilidad o compromiso de la entidad por el éxito de su gestión.
- El capital propio es importante también porque, al desligar al banco de las limitaciones que derivan del compromiso con los depositantes, le permite afrontar operaciones de mayor plazo, más riesgosas y rentables. En cambio los fondos de terceros serían especialmente adecuados para volcar a operaciones de plazos similares y de rendimiento seguro, aunque por esto mismo quizá no tan elevado.

b) Su cuantía:

En relación al monto de capital conveniente para una entidad financiera no hay respuestas precisas, dependerá de muchos factores que intervienen en los mismos.

2. Recursos de Terceros:

a) Composición.

Los recursos de terceras personas en estas entidades son de dos clases:

- ◊ Depósitos captados del mercado y
- ◊ Otras obligaciones

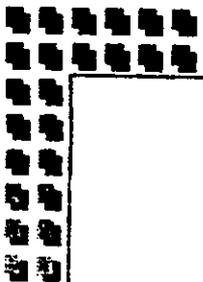
Depósitos: Son fondos entregados a las entidades financieras por un tiempo prefijado o no, durante el cual pueden aplicarlo a las operaciones activas que constituyen su objeto específico.

En cuanto a las **demás obligaciones** o sea recursos de terceros no registrados como típicos depósitos, cabe mencionar como ejemplo a los préstamos recibidos de otras entidades.

b) Política.

Los banqueros prefieren aquellos fondos que les resulten de menor costo, los que pueden utilizarlos el mayor tiempo posible y los que conozcan con certeza su fecha de devolución. Pero las tres cualidades no se dan conjuntamente, de modo que tendrá que orientarse hacia los que tras ponderar ventajas y desventajas, sean más convenientes para su entidad y para la situación que atravesase el mercado, lo que implica el trazado de una política en la materia, que disminuya el riesgo inherente a esta situación.

En cuanto a la magnitud de los recursos de terceros se ha visto que por lo general está acotada por el capital del banco o por algún otro rubro. Esto significa que llegado al límite de expansión permitido, y si se pretende un mayor crecimiento, se hace imprescindible aumentar el capital propio en magnitud tal que haga posible, después, lograr el nivel de depósitos deseados. Lo que se busca en estas instituciones, como en cualquiera otra, es maximizar la eficiencia que contribuirá a aumentar la rentabilidad y permitirá un crecimiento posterior sobre bases sólidas.



2.1.4.3 TIPOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO

- ***DE BANCA
MULTIPLE***

- ***DE BANCA DE
DESARROLLO***

2.1.4.3.3.1 INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE

CONCEPTO

Las Instituciones de Banca Múltiple, son aquellas que para organizarse y operar como tales requieren autorización del Gobierno Federal, dicha autorización compete otorgarla a la SHCP, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria según el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito.

OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE

La creación de la banca múltiple, contemplada en la Ley Bancaria en 1974, señala como objetivos generales:

- La evolución de la banca hacia la conformación de banca múltiple, que permita dentro de cada grupo bancario una mayor coordinación en sus políticas y operaciones y mejores condiciones de eficiencia.
- La posibilidad de que surjan nuevas instituciones bancarias múltiples, mediante fusiones de instituciones pequeñas, lo que mejorará su situación competitiva frente a los grupos grandes.

En términos legales, la banca múltiple quedó definida como aquella institución que puede operar diversos instrumentos de captación de recursos y de concesión de créditos, con lo que es posible adaptarse a las cambiantes situaciones del mercado actual.

GENERALIDADES

Debido a que la Banca Múltiple, promueve las fusiones entre bancos medianos y pequeños, está destinada a contribuir a la desconcentración financiera. Permite también, un mejor aprovechamiento de sucursales y, en consecuencia, contribuye a elevar la intermediación. También propicia que los bancos mexicanos se presenten en el mercado internacional con un volumen de negocios superior al del mero banco comercial.

Las instituciones de banca múltiple para organizarse y operar como tales requieren de la autorización del Gobierno Federal otorgada a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El art. 9 de la Ley de Instituciones de Crédito nos dice que "sólo gozarán de autorización las sociedades anónimas de capital fijo, organizadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en todo lo que no está previsto en esta Ley y particularmente con lo siguiente:

- I. "Tendrán por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la presente Ley.
- II. La duración de la sociedad será indefinida;
- III. Deberán contar con el capital social y el capital mínimo que corresponda conforme a lo previsto en esta Ley.
- IV. Su domicilio Social estará en el Territorio Nacional.
- V. La escritura constitutiva y cualquier modificación de la misma deberá ser sometida a la aprobación de la SHCP."

El artículo 11 de la Ley de Instituciones de crédito nos menciona los parámetros relacionados al capital social de las instituciones de banca múltiple, el cual estará formado por una parte ordinaria y podrá integrarse también por una parte adicional.

El Capital social ordinario de estas instituciones se integra por acciones serie "A" que representarán al menos, el 51% de dicho capital, y el 49% restante podrá integrarse, indistintamente, por acciones serie "A" y "B".

El artículo 17-Bis nos menciona que para que cualquier grupo de personas adquiera, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de una institución de banca múltiple, se requerirá autorización de la SHCP, quien, para tal efecto, oír la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México.

La administración de las instituciones de banca múltiple estará a cargo de un consejo de administración y de un director general, en sus respectivas esferas de competencia, (art. 21 de la Ley de Instituciones de Crédito).

Los siguientes son algunos puntos a favor de la aparición de la Banca Múltiple y que se hace interesante revisar:

Banca Múltiple y desconcentración bancaria

La Banca Múltiple tiene como una de sus finalidades el mejorar la situación de competencia de los bancos pequeños frente a los bancos grandes y con esto contribuyen a contrarrestar las tendencias oligopólicas del sistema financiero mexicano y da lugar a la desconcentración de recursos en el sector financiero.

Banca Múltiple y desintermediación

Uno de los puntos a favor de la banca múltiple es el hecho de que contribuyó a revertir la tendencia a la caída en la captación bancaria interna, que se daba desde inicios de los años setenta.

El hecho de poder operar como banca universal, permita a las instituciones bancarias prestar más y mejores servicios integrados a sus clientes y participar en una gama de negocios bancarios más amplia que la permitida por el régimen de banca especializada. La transformación de las instituciones en banca múltiple faculta el desarrollo de las sucursales y les abre el camino hacia una mayor presencia en el país.

Banca Múltiple y operación en el Mercado Internacional

Este nuevo tipo de organización bancaria permite operar con mayor flexibilidad ya que la consolidación de los activos, originada por la fusión de las diversas actividades les daría mayor capacidad para operar con nombre propio en el mercado financiero internacional.

Para estar en condiciones de participar en un mayor número de operaciones bancarias y de esta manera negociar mejores condiciones en cuanto a plazos, montos y tasas de interés de los préstamos, se hace necesario contar con una estructura bancaria más ágil y de esta forma lograr un mayor tamaño en el ámbito internacional

Banca Múltiple y nueva tecnología

La incorporación de los avances electrónicos en los sistemas bancarios demanda grandes inversiones de capital; esto vale para aquellos nuevos procedimientos que hacen más ágil tanto la relación del público con los bancos, como la relación de los bancos entre sí y permite ofrecer los mismos servicios, o una gama más amplia de estos, con menos personal. Se trata por consiguiente de una tecnología intensiva en capital, que incorpora máquinas y desplaza hombres.

El incorporar nueva tecnología conlleva a realizar fuertes inversiones iniciales que redundarán, previsiblemente, en una reducción posterior de sus costos variables.

La Banca Múltiple parece ser una necesidad para los grupos financieros mexicanos, en tanto que el banco debe ofrecer diversos y cada vez más complejos servicios a las empresas de su grupo, para competir entre sí.

Los bancos se dividen, según su cobertura geográfica, en:

- 1.- Bancos de Cobertura Geográfica Nacional
- 2.- Bancos de Cobertura Geográfica Multirregional
- 3.- Bancos de Cobertura Geográfica Regional

Abraham Perdomo Moreno, en su libro "Planeación Financiera", menciona las principales características de los tres tipos de coberturas existentes, descritas a continuación:

CLASIFICACION DE LOS BANCOS SEGUN SU COBERTURA GEOGRAFICA

COBERTURA GEOGRAFICA NACIONAL	COBERTURA GEOGRAFICA MULTIRREGIONAL	COBERTURA GEOGRAFICA REGIONAL
<p>a) Orienta el financiamiento hacia actividades que son el motor del desarrollo de los sectores económicos claves del país.</p> <p>b) Financian los grandes proyectos de inversión de los sectores económicos, social, privado, rrido y país.</p> <p>c) Apoyan las operaciones de comercio exterior, fomentan las exportaciones y financian las importaciones que aumentan la capacidad productiva del país.</p> <p>d) Introducen las innovaciones tecnológicas y financieras que surjan o vayan surgiendo.</p>	<p>a) Proporcionan atención financiera, adecuada y oportuna para las regiones del país.</p>	<p>a) Son la punta de lanza de la estrategia bancaria para apoyar la descentralización de la actividad económica del país.</p> <p>b) Apoyan la extensión de la infraestructura de comercio, servicios y vivienda.</p> <p>c) Apoyan a la planta productiva y agropecuaria de cada región del país.</p> <p>d) Fomentan la intermediación financiera de cada región del país.</p>

Para fines prácticos la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha optado por clasificar a la Banca Múltiple y agruparla por Niveles. El criterio que se toma para tal clasificación es el nivel de Activos que tenga el Banco. De esta forma se pueden establecer comparaciones entre bancos de un mismo nivel. Pues de otra forma sería injusto establecer comparaciones o diferencias entre bancos que no tengan condiciones similares.

Existe un parámetro que se denomina "Sistema Doce Bancos" que incluye el promedio del sistema, y contra el cual se establecen comparaciones a manera de medir y visualizar las condiciones del sistema en su conjunto.

La clasificación de los bancos por niveles, según su monto de activos, se muestra a continuación:

**CLASIFICACION DE LOS BANCOS POR NIVELES
(SEGÚN SU MONTO DE ACTIVOS)**

NIVEL 1	BANAMEX BANCOMER SERFIN
NIVEL 2	MEXICANO INVERLAT * ATLANTICO BITAL BANPAIS * UNION * BILBAO VIZCAYA
NIVEL 3	PROMEX BANCRECER CONFA MERCANTIL DEL NORTE BANORO CENTRO * CREMI *
NIVEL 4	INBURSA ORIENTE * OBRERO *
NIVEL 5	INTERACCIONES INVEX CAPITAL * INDUSTRIAL MIFEL INTERESTATAL * ANAHUAC * IXE SURESTE * DEL BAJIO BANREGIO QUADNUM PROMOTOR DEL NORTE * AFIRME BANSI ALIANZA
NIVEL 6	CITIBANK J.P. MORGAN SANTANDER CHASE MANHATTAN BANK OF AMERICA BANK OF TOKYO REPUBLIC NATIONAL N.Y. BANCO NACIONAL PARIS FUJI BANK SOCIETE GENERALE DRESNER BANK ABN AMOR BANK BANCO DE BOSTON I.N.G. BANK FIRST CHICAGO AMERICAM EXPRESS NATIONS BANK

* Bancos intervenidos y/o en situación especial

2.1.4.3.3.2 INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

CONCEPTO

La Ley de Instituciones de Crédito nos dice en su artículo 30, que las **Instituciones de Banca de Desarrollo** son entidades de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de ésta Ley.

Las instituciones de banca de desarrollo formularán anualmente sus programas operativos y financieros, sus presupuestos de gastos e inversiones y sus estimaciones de ingresos, que deberán ser sometidos a la autorización de la SHCP.

Las disposiciones relativas al capital de las instituciones de banca de desarrollo están contenidas en el art. 32 de la Ley de Instituciones de Crédito que indica que el capital social de las instituciones de banca de desarrollo estará representado por títulos de crédito regidos por las disposiciones aplicables a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Estos títulos se denominarán certificados de aportación patrimonial, deberán ser nominativos y se dividirán en dos series: la serie "A", que representará en todo tiempo el 66% del capital de la sociedad, que solo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal; y la serie "B", que representará el 34% restante.

En este tipo de instituciones no podrán participar en su capital las personas físicas o morales extranjeras ni sociedades mexicanas que no contemplen la cláusula de exclusión directa o indirecta de extranjeros.

El art. 38 de la Ley de Instituciones de Crédito menciona que el capital social de las instituciones de banca de desarrollo podrá ser aumentado o reducido a propuesta del consejo directivo, por acuerdo de la SHCP que modifique el reglamento orgánico respectivo, el cual será publicado en el DOF.

ADMINISTRACION DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

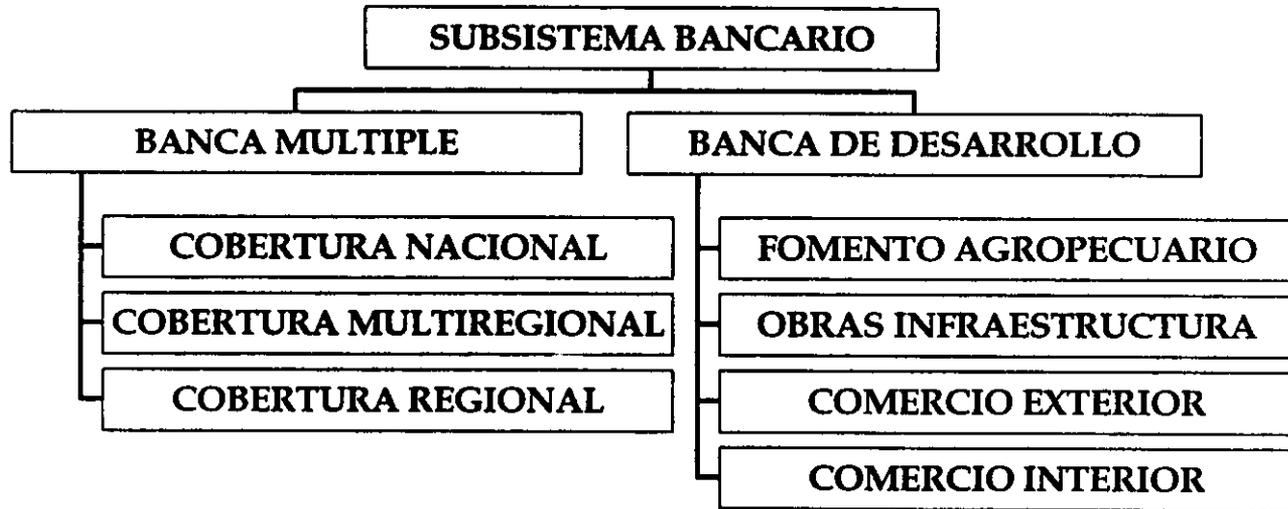
La administración de las instituciones de banca de desarrollo, estará integrada por dos comisarios.

También contarán con una comisión consultiva integrada por los titulares de los certificados de la serie "B", distintos del Gobierno Federal, que funcionará en la forma y términos que señale el reglamento orgánico de la institución.

Las instituciones de Banca de desarrollo son:

- Financiera Nacional Azucarera
- Nacional Financiera
- Banobras
- Banco Nacional de Crédito Rural
- Banco Nacional de Comercio Exterior
- Banco Nacional de Comercio Interior (antes Banco Nacional del Pequeño Comercio)
- Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

SISTEMA BANCARIO MEXICANO



2.1.4.3.4 ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

CONCEPTO

En la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro se menciona que las **Administradoras de Fondos para el Retiro** "son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran, así como a administrar sociedades de inversión".

Podemos decir que las **Administradoras de Fondos para el Retiro** son instituciones que forman parte del sistema financiero y que a cambio de una comisión o pago intervendrán en el manejo del ahorro de los trabajadores, contribuyendo a satisfacer las necesidades de financiamiento del gobierno y de las empresas.

OBJETIVOS

Las Administradoras de Fondos para el Retiro tienen los siguientes objetivos:

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de conformidad con las leyes de Seguridad Social.
- Recibir de los institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales, así como las aportaciones voluntarias que hagan los trabajadores y patrones.
- Individualizar tales cuotas y aportaciones y sus rendimientos.
- Enviar al domicilio de los trabajadores sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales, por lo menos una vez al año.
- Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión (SIEFORES).
- Prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de las sociedades de inversión que administren.
- Operar y pagar, bajo las modalidades que la Comisión autorice los retiros programados.

- Pagar retiros parciales con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores.
- Contratar por cuenta y orden de los trabajadores y sus beneficiarios los seguros de renta vitalicia (pensión para el asegurado), y seguro de sobrevivencia (pensiones para familiares de asegurados), ante instituciones de seguros a quienes hará entrega de los recursos respectivos, sin que tenga derecho a cobrar comisiones por este motivo.
- Establecer servicios de información y atención al público.

CARACTERISTICAS

Las Administradoras de Fondos para el Retiro tienen las siguientes características:

- Para organizarse y operar como tales, requerirán de la autorización de la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), oyendo previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Deberán ser sociedades anónimas de capital variable, debiendo utilizar en su denominación o a continuación de ésta la expresión "Administradoras de Fondos para el Retiro" o su abreviatura "AFORE"
- Deberán tener íntegramente suscrito y pagado su capital mínimo exigido.
- El número de sus administradores no será inferior a cinco miembros que actuarán constituidos en consejo de administración.

PROHIBICIONES

El artículo 38 de la nueva Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, menciona que las Administradoras tendrán prohibido:

- Emitir obligaciones.
- Gravar de cualquier forma su patrimonio.
- Otorgar garantías o avales.

- Adquirir valores.
- Adquirir acciones representativas del capital social de otras administradoras.
- Obtener préstamos o créditos.
- Adquirir el control de empresas.

2.1.5 AGRUPACIONES FINANCIERAS

Con el fin de ampliar el tema de las Agrupaciones Financieras, referidas anteriormente, consideramos de sumo interés describir qué son y como están integradas.

Empezaremos por citar cada uno de los conceptos que están relacionados con las mismas, como lo menciona las reglas generales para la constitución y funcionamiento de grupos financieros que nos dice a la letra que para efectos de las reglas citadas previamente, se entenderá por:

I. "Ley, a la Ley para Regular Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 1990;

II. **Secretaría**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. **Comisión**, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o de Seguros y Fianzas, que inspeccione y vigile a la sociedad controladora del grupo financiero;

IV. **Grupo**, al integrado por una sociedad controladora, por las entidades financieras y por las empresas, que obtengan la autorización de la Secretaría para constituirse y funcionar como grupo financiero en los términos de la ley y de las presentes reglas;

V. **Controladora**, a la sociedad que se constituya para la adquisición y administración de las acciones de las Entidades Financieras y de las Empresas;

VI. **Entidades Financieras**, a las que se mencionan en el artículo 7º de la ley, que formen parte del Grupo;

VII. **Organismo**, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o de Seguros y Fianzas, que inspeccione, supervise y vigile a la Entidad Financiera correspondiente;

VIII. **Empresas**, a las sociedades en cuyo capital participe la controladora, que presten servicios complementarios o auxiliares a la propia Controladora o a los demás integrantes del Grupo; y

IX. **Integrantes del Grupo**, conjuntamente a la Controladora, a las Entidades Financieras y a las Empresas."

IMPORTANCIA

La conformación de grupos financieros responde a la necesidad de promover la modernización del sistema bancario y del sistema financiero en su conjunto, y persigue brindar mayor solidez al sistema financiero fortaleciendo a todos y cada uno de sus integrantes, facilitando la generación de economías de escala, abatiendo costos de operación y administración y proporcionando un mejor servicio al público al quedar sus integrantes autorizados a ofrecer los servicios que prestan los demás agrupados.

CARACTERISTICAS

Para la constitución e integración de los grupos, se requerirá la autorización de la SHCP oyendo la opinión del Banco de México y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas en su caso.

FUNCIONES

Las funciones de aquellas entidades financieras que formen parte de un grupo financiero serán:

- Actuar de manera conjunta frente al público
- Usar denominaciones iguales o semejantes que los identifiquen frente al público como integrantes de un mismo grupo, o bien, conservar la denominación que tenían antes de formar parte de dicho grupo, en todo caso deberán añadirle la palabras "Grupo Financieras" y la denominación del mismo
- Llevar a cabo operaciones de las que le son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes del grupo.

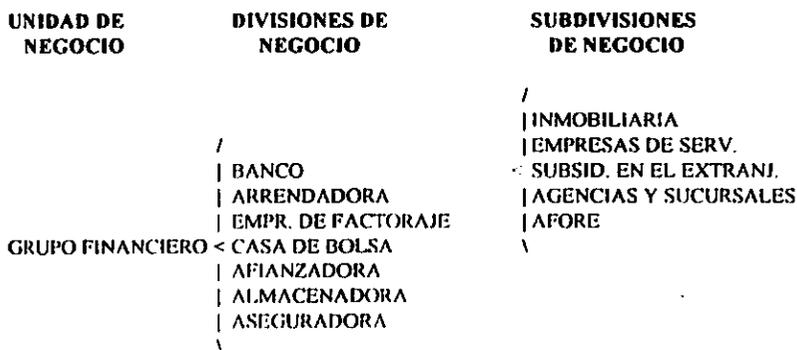
El grupo financiero por sí mismo cuenta con personalidad jurídica propia y diferente a las demás empresas e instituciones que lo integran; su única finalidad es la presentación conjunta de la situación financiera y los resultados de todas las compañías que lo conforman mediante la Consolidación de sus Estados Financieros y se realiza con la finalidad de conocer el valor de todas las empresas como una sola entidad de Negocios.

El grupo financiero adquiere inversiones en títulos representativos del capital social de estas empresas con la finalidad de mantenerlos por un plazo indefinido. Al adquirir estos títulos de adquiere también el poder para participar en la decisión de las políticas de operación y financieras de las empresas, es decir, se tiene influencia en su operación y administración, además de que puede tenerse el control en su participación accionaria al adquirir la mayoría de las acciones.

Se considera que se tiene el control de otra empresa cuando se posee, directa o indirectamente, a través de subsidiarias, más del 50% de las acciones de una compañía. Sin embargo el control puede presentarse con una participación menor al 50%, si se tiene el poder en cualquiera de las siguientes formas:

- Poder sobre más del 50% de los derechos de voto.
- Poder derivado de estatutos o acuerdo formal de accionistas para gobernar las políticas de operación y financieras de la empresa.
- Poder para nombrar o remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración.
- Poder formal para decidir la mayoría de los votos del consejo de administración u órgano de gobierno actuante.

Veamos el siguiente esquema:



Lo anterior nos permite definir esquemáticamente los principales conceptos que involucra la consolidación de los estados financieros de las entidades que conforman las Agrupaciones Financieras, de esta manera tenemos que:

- El grupo financiero es **TENEDORA** de cualquiera de las divisiones de negocio.
- Las divisiones de negocio son **SUBSIDIARIAS** de la **TENEDORA**.
- Las divisiones de negocios entre sí son **AFILIADAS**.
- Las subdivisiones de negocios son **ASOCIADAS** de las divisiones de negocios.

Las definiciones concretas de los términos anteriores son las siguientes:

AFILIADAS.- Son aquéllas entidades que tienen accionistas o administración comunes significativos.

ASOCIADA.- Es una institución en la cual la tenedora tiene influencia significativa en la administración, pero sin llegar a tener control.

COMPAÑIA CONTROLADORA.- Es aquélla institución que tiene el control de una o más subsidiarias.

COMPAÑIA TENEDORA.- Es aquélla institución que cuenta con inversiones permanentes, ya sea en afiliadas o en asociadas, en las que no se cuenta con el control mayoritario.

COMPAÑIA SUBSIDIARIA.- Es aquélla entidad que es controlada por otra entidad.

ENTIDAD CONSOLIDADA.- Es aquél grupo de empresas que guardan una relación controladora-subsidiaria y que se pueden encontrar en los siguientes casos: institución de crédito (como controladora) y sus subsidiarias, y la controladora del grupo financiero con sus subsidiarias.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.- Son aquéllos que presentan la situación financiera, los resultados de operación y los cambios en la situación financiera de una entidad económica integrada por la compañía controladora y sus subsidiarias, como si se tratara de una sola entidad.

INFLUENCIA SIGNIFICATIVA.- Es la capacidad de poder participar en las decisiones sobre las políticas de operación y financieras de la entidad en la que se tiene la inversión. Se considerará que existe influencia significativa cuando una institución posea más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho a voto de la emisora, o cuando no teniendo tal porcentaje, la compañía tenedora pueda nombrar consejeros o participar en el proceso de definición de políticas operativas.

INTERES MINORITARIO.- Es la parte de la utilidad o pérdida neta del ejercicio y del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas ajenos a la compañía controladora.

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES.- Son aquellas inversiones en títulos del capital social de otras empresas, con la finalidad de mantenerlas por tiempo indefinido en la institución de crédito.

3.1. DISPOSICIONES LEGALES

La Ley de Instituciones de Crédito del 18 de julio de 1990 en su art. 2, especifica que el servicio de banca y crédito será prestado únicamente por instituciones de crédito, que pueden ser:

- a) Instituciones de banca múltiple.
- b) Instituciones de banca de desarrollo.

Este artículo define con precisión el concepto de banca y crédito como:

- a) Captación de recursos del público.
- b) Colocación de los recursos captados en el mercado.
- c) Obligación de restituir los recursos captados y en su caso sus accesorios.

El art. 4 menciona los objetivos generales de las instituciones de crédito, siendo los más importantes:

1. Fomentar el ahorro nacional.
2. Apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país.
3. Canalizar los recursos por regiones propiciando la descentralización del propio sistema.

El art. 6 establece las disposiciones legales que rigen las actividades bancarias:

- a) En primer término, la propia ley reglamentaria.
- b) La ley orgánica del Banco de México.
- c) La legislación mercantil.
- d) Los usos y prácticas bancarios y mercantiles.
- e) El Código Civil para el Distrito Federal.

El art. 46 indica las operaciones que pueden realizar las instituciones de crédito, entre las que sobresalen:

- a) Recibir depósitos bancarios a la vista, de ahorro y a plazo.
- b) Aceptar préstamos y créditos.
- c) Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos.
- d) Otorgar créditos en cuenta corriente, expidiendo tarjetas de crédito.
- e) Operar como fiduciario.
- f) Recibir depósitos de títulos, valores o documentos mercantiles en general, en administración, custodia o garantía, por cuenta de terceros.
- g) Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias.
- h) Efectuar avalúos, los cuales tienen la misma validez que los hechos por corredor público o perito.

El art. 99 establece que la contabilidad de las instituciones de crédito se apegará a las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

3.2 DISPOSICIONES FISCALES

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Las instituciones de crédito realizan operaciones que en su gran mayoría están exentas del IVA según el art. 15 fracc. X inciso b. Dicho artículo indica que están exentas de IVA los intereses que reciban o paguen las instituciones de crédito, razón por la cual esta ley únicamente grava los servicios que prestan los bancos.

Es importante hacer notar que los párrafos 2º, 3º y 4º de este inciso, agregan que: "No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose de créditos otorgados a personas físicas que no desarrollen actividades empresariales, o no presten servicios personales independientes, o no otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Tratándose de créditos otorgados a personas que realicen las actividades mencionadas, no se pagará el impuesto cuando los mismos sean para la adquisición de bienes de inversión en dichas actividades. Tampoco será aplicable la exención prevista en el primer párrafo de este inciso tratándose de créditos otorgados a través de tarjetas de crédito.

El art. 4 fracc. I párrafo cuarto contempla que sólo se acredita IVA, por actividades gravadas y dice "Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa del 0% sólo por una parte de las actividades, únicamente se acreditará el impuesto correspondiente a dicha parte. Si ésta no fuese identificable, el acreditamiento procederá únicamente en el por ciento que el valor de los actos por los que sí deba pagarse el impuesto o se aplique la tasa del 0%, represente en el valor total de los que el contribuyente realice en su ejercicio".

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país deberán pagar el impuesto a la tasa del 4.9% por los ingresos por intereses que perciban del capital que coloquen o inviertan en el país, sin deducción alguna (art. 52-B LISR), siempre y cuando los beneficiarios efectivos, sean residentes de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.

El impuesto a que se refiere el párrafo anterior se enterará mediante retención que efectuarán las personas que hagan los pagos de intereses a que se refiere este artículo. Las instituciones de crédito podrán acreditar la tercera parte de la retención efectuada contra el impuesto sobre la renta a su cargo, en el ajuste a sus pagos provisionales a que se refiere el artículo 12-A, fracción III de esta Ley, o en la declaración del ejercicio. En ningún caso, procederá solicitar la devolución de los montos no acreditados en el ejercicio. Las restantes dos terceras partes de dicha retención se considerarán como pago definitivo.

Cuando los intereses no se hubieren pagado a la fecha de su exigibilidad, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido en la fecha de la exigibilidad.

Las instituciones de crédito deberán acumular a sus demás ingresos, los intereses a que se refiere este artículo. Dichas instituciones para los efectos de calcular la Utilidad Fiscal Neta, no restarán del resultado fiscal el impuesto pagado conforme a este artículo.

Cuando la persona que pague los intereses cubra por cuenta del establecimiento el impuesto que a éste le corresponda, el importe de dicho impuesto se considerará interés.

No causará el impuesto a que se refiere este artículo por los intereses que perciban dichos establecimientos y que, de haber sido pagados directamente a un residente en el extranjero, quedarían exceptuados del pago del Impuesto sobre la Renta en los términos del artículo 154-A de esta Ley, que menciona la excepción a los intereses siguientes:

- a) Que deriven de créditos concedidos al Gobierno Federal.
- b) Créditos para promover exportaciones.
- c) Créditos para las Instituciones de Asistencia o de beneficencia.

Las instituciones de crédito podrán acumular los ingresos que se deriven de los convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los que se determinarán de común acuerdo la retribución y el rendimiento financiero que les genere la recaudación a partir de su recepción y hasta su concentración y abono en la cuenta que se establezca a favor de la Tesorería de la Federación, hasta el momento en que los perciban en efectivo o en bienes y en el monto efectivamente percibido una vez efectuadas las disminuciones previstas en dichos convenios. (Art. 52-C LISR).

Las instituciones de crédito, para determinar los intereses y las ganancias o pérdida inflacionaria, acumulables o deducibles, en los términos del artículo 7º-B de esta Ley (Determinación por mes de intereses, ganancias y pérdidas inflacionarias), considerarán como créditos, además de los títulos de crédito y cuentas y documentos por cobrar (tomando en cuenta sus excepciones), señalados en la fracción IV del artículo de referencia, las cuentas y documentos por cobrar mencionados en los subincisos 1 y 2 del inciso b) de la fracción referida, y que son los créditos a personas físicas por menos de un mes y los créditos a socios o a accionistas personas físicas o sociedades residentes en el extranjero.

Para calcular el interés deducible por las deudas a cargo mencionamos en la fracción III del artículo 7º-B de la Ley, el saldo promedio de los créditos o deudas de las instituciones de crédito será la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que comprenda dicho mes.

Las instituciones de crédito podrán deducir el monto de las reservas preventivas globales que se constituyan o incrementen y que se mencionan en el artículo 76 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El monto de la deducción a que se refiere el párrafo anterior en ningún caso excederá del 2.5% del saldo promedio anual de la cartera de créditos del ejercicio en el que se constituyan o incrementen las reservas de la institución de que se trate.

Cuando el monto de las reservas preventivas globales que se constituyan o incrementen sea superior al límite del 2.5% mencionado, el excedente se podrá deducir en ejercicios posteriores hasta agotarlo, siempre que esta deducción y la del ejercicio, no excedan del 2.5% citado. El excedente de las reservas preventivas globales que se puede deducir en ejercicios posteriores, se actualizará multiplicando por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de cierre del ejercicio al que corresponde y hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en que el excedente se deducirá.

Cuando el saldo acumulado de las reservas preventivas globales que, de conformidad con las disposiciones fiscales o las que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tengan las instituciones de crédito al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate, sea menor que el saldo acumulado actualizado de las citadas reservas que se hubiera tenido al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, la diferencia se considerará ingreso acumulable en el ejercicio. El saldo acumulado se actualizará por el periodo comprendido desde el último mes del ejercicio inmediato anterior hasta el último mes del ejercicio. En este caso, se podrá disminuir de este ingreso acumulable, hasta agotarlo, el excedente actualizado de las reservas preventivas globales pendiente de deducir, siempre que se haya deducido con anterioridad en los términos de este artículo.

El monto total de los castigos de créditos que ordene o autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberá cargarse hasta donde alcance la reserva preventiva global y el excedente, si lo hubiera, sólo podrá deducirse en el ejercicio de liquidación.

El saldo promedio anual de la cartera de créditos del ejercicio a que se refiere este artículo, será el que se obtenga de dividir la suma de los saldos diarios del ejercicio de la cartera de créditos, entre el número de días del ejercicio.

Una vez que las instituciones de crédito opten por lo establecido en este artículo, no podrán variar dicha opción en los ejercicios subsecuentes.

Las instituciones de crédito tienen, entre otras obligaciones, las siguientes:

1. Pago del impuesto anual de acuerdo con el art. 10, donde se determina el procedimiento para obtener el resultado fiscal y la aplicación de la tasa fijada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta declaración debe presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del ejercicio fiscal.
2. Presentar pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, de conformidad con el art. 12.
3. Se debe presentar en el primer mes de la segunda mitad del ejercicio un ajuste al impuesto correspondiente a los pagos provisionales.
4. El art. 58 indica otras obligaciones:

Fracc. I.- Llevar registros contables y que éstos se realicen de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el reglamento de la Ley del ISR. Sin embargo, las sociedades nacionales de crédito deben cumplir en primer término las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Crédito en el Título IV.

OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Deben pagar el 2% sobre nóminas; las cuotas al INFONAVIT, así como las cuotas patronales al IMSS que se deriven de sus obligaciones contraídas por la plantilla de personal con que cuenten.

OTRAS OBLIGACIONES COMO CONTRIBUYENTE

Con carácter de retenedores los bancos tienen las siguientes obligaciones:

1. Retener el impuesto por el pago de salarios, aplicando la tarifa del art. 80 (la cual es actualizada por la S.H.C.P. y publicada en el DOF). Este impuesto se entera mensualmente. También presentar declaraciones anuales de sueldos en el mes de febrero de cada año, de acuerdo con el art. 83, Fracción V de la Ley del ISR.

2. Retener el 10% de impuesto en el pago de honorarios y enterarlos mensualmente antes del día 17 de cada mes. Del mismo modo se debe presentar una declaración anual de retenciones en el mes de febrero de cada año, cumpliendo con el art. 86 de la Ley del ISR.

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS

El artículo 1º en su último párrafo nos dice que las empresas que componen el sistema financiero están obligadas al pago del impuesto por su activo no afecto a su intermediación financiera, a razón del 1.80%.

Las empresas que componen el sistema financiero considerarán como activo no afecto a su intermediación financiera los activos fijos, los terrenos, los gastos y cargos diferidos que no respalden operaciones con terceros resultantes del desarrollo de su actividad de intermediación financiera. No se incluirán los activos que por disposición legal no puedan conservar en propiedad. Estos contribuyentes solo podrán deducir del valor del activo, las deudas contratadas para la adquisición de los activos mencionados siempre que se trate de deudas no negociables, y también las deudas negociables en tanto no se hayan cedido a una empresa de factoraje financiero.

Las empresas que componen el sistema financiero podrán a partir del ejercicio de 1996 y hasta 1998, realizar el acreditamiento del ISR menos el IMPAC, considerando el ISR y el IMPAC causados en cada uno de los tres ejercicios anteriores al ejercicio de que se trate.

Las empresas que componen el sistema financiero podrán determinar el impuesto al activo a partir del ejercicio 1996 y hasta el de 1999, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago del impuesto en dicho ejercicio, sin incluir, en su caso el beneficio que se deriva de la reducción por deducción inmediata de activos fijos. Si el cuarto ejercicio inmediato anterior fue regular, se considerará el impuesto que hubiera resultado de haber sido un ejercicio regular.

LEGISLACION DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

- ◆ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS : ARTICULO 123, FRACC.XIII-BIS, APARTADO B.
- ◆ LEY ORGANICA DEL BANCO DE MEXICO Y REGLAMENTO.
- ◆ LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.
- ◆ LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO.
- ◆ LEY DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE SOCIEDADES MUTUALISTAS.
- ◆ LEY DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. Y REGLAMENTO
- ◆ REGLAMENTO DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN MATERIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTABILIDAD.
- ◆ LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- ◆ LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- ◆ LEGISLACION MERCANTIL:
 - ✓ LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
 - ✓ CODIGO DE COMERCIO.
 - ✓ LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.
- ◆ OTROS ORDENAMIENTOS:
 - ✓ LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - ✓ LEY DEL INFONAVIT.
- ◆ LOS USOS Y PRACTICAS BANCARIOS Y MERCANTILES:
 - ✓ CRITERIOS Y CIRCULARES DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DE LA COMISION DE SEGUROS Y FIANZAS Y DEL BANCO DE MEXICO
- ◆ EL CODIGO CIVIL PARA EL D.F.
- ◆ EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES REFERENTES A:
 - ~ LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DIRECTORES GENERALES, COMISARIOS, DIRECTORES Y GERENTES, DELEGADOS FIDUCIARIOS Y FUNCIONARIOS
 - ~ PARA LA IMPOSICION DE MULTAS O SANCIONES

CAPITULO IV
CONSTITUCION Y ORGANIZACION DE UN
BANCO

4.1 CONSTITUCION DE UN BANCO

Para la constitución de cualquier institución de crédito se requerirá de la autorización del Gobierno Federal, la cual es dada por medio de la SHCP, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución de que se trate (art. 8 L.I.C.); así mismo se requiere de las aportaciones de los socios y de la formalización del acuerdo mediante escritura constitutiva.

La Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 10 menciona que las solicitudes de autorización para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple deberá acompañarse además de la documentación que le requiera la SHCP la siguiente:

1. Proyecto de estatutos de la sociedad y relación de los socios , indicando el capital que suscribirán, así como los probables consejeros y directivos.
2. El plan general de funcionamiento de la sociedad el cual deberá contemplar:
 - a) El programa de captación de recursos y de otorgamientos de créditos; definiendo las políticas de diversificación de operaciones pasivas y activas indicando el mercado que atenderán.
 - b) Las previsiones de cobertura geográfica.
 - c) Las bases para aplicar utilidades (las Instituciones de Banca Múltiple no repartirán dividendos , durante sus tres primeros ejercicios, pues aplicarán las utilidades netas a reservas).
 - d) Las bases relativas a su organización y control interno.
1. Comprobante de depósito a favor de la Tesorería de la Federación por una cantidad igual al diez por ciento del capital mínimo con que deba operar la sociedad.

La autorización podrá ser revocada si :

- La Institución de Banca Múltiple no presenta el acta constitutiva para su aprobación dentro de los tres meses siguientes a la fecha del otorgamiento de la autorización.
- Inicia operaciones sin presentar dicha escritura.

- No inicia operaciones dentro del plazo de seis meses a partir de la aprobación de la escritura.
- No está pagado el capital mínimo.
- La Institución una vez obtenido la autorización para operar como tal, no aporte al Fondo Bancario de Protección al Ahorro la cantidad inicial que determine la SHCP y señale el Comité Técnico del Fondo (art. 28 y 122 L.I.C.), en cuyo caso se hará efectiva la garantía por el importe original del depósito antes mencionado.

Si se niega la autorización, se desista el interesado o se inicien operaciones conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, se devolverá al solicitante el principal y accesorios del depósito antes aludido.

Otros casos en los que se podrá revocar la autorización son :

- Cuando el capital mínimo de la institución se vea afectado por las pérdidas; ante esta situación la SHCP da un plazo no menor de sesenta días para que la institución reintegre el capital necesario para la operación de la misma.
- Cuando la Institución realice operaciones distintas de las que le están permitidas, no mantenga las proporciones legales de activo y capitalización, no se ajuste a las previsiones de calificación de cartera de créditos o constitución de las reservas, altere los registros contables o si a juicio de la SHCP no cumple adecuadamente con las funciones de banca y crédito, por falta de diversificación de operaciones activas y pasivas o porque su administración no sea la adecuada para los intereses de los depositantes o inversionistas.
- En caso de que la institución proporcione información falsa, imprecisa o incompleta, dolosamente a las autoridades administrativas.
- Si la institución se disuelve entre estado de liquidación o quiebra. (ART. 28 L.G.I.C.).

La Ley de Instituciones de Crédito en sus artículos 9 y 19 menciona que para obtener autorización como Institución de Banca Múltiple es necesario ser sociedad anónima de capital fijo, además de tener por objeto la prestación de banca y crédito; contar con el capital social y el capital mínimo, éste último será equivalente al 0.12 por ciento de la suma del capital neto que alcancen en su conjunto dichas instituciones al 31 de diciembre del año inmediato anterior, este monto será dado a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores durante el primer trimestre de cada año, deberá estar íntegramente pagado, a menos que el capital social sea mayor al mínimo, éste deberá estar pagado en un 50%; además deberá tener su domicilio social en territorio nacional.

En lo que respecta a la escritura constitutiva y las modificaciones, estas serán sometidas a la aprobación de la SHCP, una vez obtenida la aprobación mencionada se procede a la inscripción tanto de la escritura como de sus modificaciones en el Registro Público de Comercio.

4.1.2 ASPECTOS RELATIVOS A LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

El artículo 11 de la Ley de Instituciones de Crédito fija las reglas relativas a la integración del capital social de éstas instituciones indicando que éste está representado por dos series:

- La serie "A", que será el 51 % como mínimo o hasta el 100% del capital social ;
- La serie "B", podrá ser el 49 % del capital pudiendo emitirse de manera conjunta o indistinta con la serie "A".

En su artículo 12 la Ley señala que éstas dos series de acciones serán de igual valor dentro de su grupo respectivo, y conferirán a sus tenedores los mismos derechos, debiendo pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas. Los títulos se mantendrán en depósito en alguna de las instituciones de depósito de valores reguladas en la Ley del Mercado de Valores.

En el artículo 13 se menciona que las acciones de serie "A" podrán ser adquiridas por: "Personas Físicas o Morales mexicanas, siempre que éstas últimas tengan un capital mayoritario de propiedad mexicana; el Gobierno Federal y el Fondo Bancario de Protección al Ahorro; las sociedades controladoras; los Inversionistas Institucionales".

- Podrá haber una serie adicional la "L" , la cual representará el 40% del capital, y requerirá de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Esta última serie será de voto limitado y otorgará derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación; y podrán conferir derechos a recibir un dividendo preferente (no inferior a los de las otras series) y acumulativo. Las acciones de esta serie al igual que las de la "B" son de libre suscripción (art. 12 Y 13 L.I.C.).

4.1.3 LIMITE DE LA TENENCIA DE ACCIONES " A" y/o "B" POR PERSONA

El límite es del 5% y sólo pueden excederse con el permiso de la SHCP por un porcentaje no mayor del 20% del capital social de la institución. La Ley de Instituciones de Crédito, en su artículo 17, señala que existen excepciones como:

- El Gobierno Federal.
- Los inversionistas institucionales, es decir las compañías de seguros y de fianzas (cuando inviertan sus reservas técnicas), las Sociedades de Inversión Comunes y Especiales de Fondos para el Retiro, los fondos de pensiones y jubilaciones y prima de antigüedad de personal y aquellos que autorice la SHCP (art.15 L.I.C.) , podrán adquirir hasta un 20% en lo individual o en conjunto.
- El Fondo Bancario de Protección al Ahorro y las sociedades controladoras sin establecerse límite.
- Los accionistas de la Instituciones de Banca Múltiple que adquieran hasta el 20% del capital social con motivo de la fusión de sociedades hasta por un plazo de dos años.
- Las entidades financieras del exterior que adquieran acciones de cualquier serie conforme a programas aprobados por la SHCP.

Para que un grupo de personas tenga el control de una Institución de Banca Múltiple, se requiere de la autorización de la SHCP, la cual según el artículo 17-Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, se obtendrá mediante una solicitud que contendrá lo siguiente :

- Una relación de personas que quieran adquirir el control de la institución, señalando el capital que suscribirán, la forma de pago y el origen de los recursos para realizarlo.
- Relación de los consejeros y directivos que nombrarían.
- Plan general de funcionamiento de la institución (ya explicado en puntos anteriores).
- Toda aquella documentación que la SHCP, considere necesaria, para evaluar la solicitud.

Se dice que un grupo de personas obtiene el control de una institución de éste tipo, cuando:

- Es propietario de treinta por ciento o más de las acciones representativas del capital social.
- Tiene el control de la asamblea general de accionistas.
- Puede nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.
- Le es permitido realizar todo aquello que controle a la institución.

4.2 ORGANIZACION DE UN BANCO

4.2.1 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

CONCEPTO

La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de toda sociedad. Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, para tratar asuntos como:

Asambleas Ordinarias:

- ◆ Discutir, aprobar o modificar el balance después de haber oído el informe de los Comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- ◆ En su caso nombrar a la administrador o consejo de administración y a los comisarios.
- ◆ Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.

Esta asamblea deberá reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social.

Asambleas Extraordinarias:

- ◆ Prórroga de la duración de la sociedad.
- ◆ Disolución anticipada de la sociedad.
- ◆ Aumento o reducción al capital social.
- ◆ Cambio de objeto de la sociedad.
- ◆ Cambio de nacionalidad de la sociedad.
- ◆ Transformación de la sociedad.
- ◆ Fusión con otra sociedad.
- ◆ Emisión de acciones privilegiadas.
- ◆ Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.
- ◆ Emisión de bonos.
- ◆ Cualquier otra modificación del contrato social.
- ◆ Cualquier asunto que por ley o por el contrato social exija un quórum especial.

Esta asamblea se podrá reunir en cualquier tiempo siempre que se presenten cualquiera de los puntos señalados con anterioridad.

ASPECTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION

La administración de las Instituciones de Banca Múltiple, será ejercida por un consejo de administración y un director general (art. 21 L.I.C.).

4.2.2 CONSEJO DE ADMINISTRACION

El consejo de administración estará integrado por once consejeros o sus múltiplos. Estos serán nombrados en asamblea especial; el presidente del consejo será alguno de los accionistas de la serie "A", el cual tiene voto de calidad en caso de empate (art. 22 L.I.C).

Los consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad y con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa. De la institución, los únicos que podrán ejercer como consejeros serán el Director General y los funcionarios que tengan dos jerarquías inferiores a la del director (art. 23 L.I.C.).

PROHIBICIONES PARA SER CONSEJEROS

No podrán ser consejeros :

- Los cónyuges, parientes por sanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil de los consejeros.
- Las personas que tengan litigio pendientes con la institución.
- Las personas que tengan sentencias por delitos patrimoniales; todas aquellas inhabilitadas para ejercer el comercio o un cargo, empleo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero de nuestro país.
- Los quebrados (personas morales) o concursados (personas físicas) que no hayan sido rehabilitados.
- Los que realicen funciones de inspección, de vigilancia o de regulación de las instituciones de crédito (art. 23 L.I.C.).

El Director General deberá ser una persona de reconocida calidad moral; de nacionalidad mexicana, que haya prestado sus servicios por lo menos 5 años, en puestos de alto nivel decisorio, además que requieran de conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa.

PROHIBICIONES PARA SER DIRECTOR GENERAL.

No podrán ser directores generales aquellos que estén realizando funciones de regulación de las instituciones de crédito, o sean personas sujetas a litigio o sentenciadas por delitos patrimoniales o inhabilitadas para ejercer el comercio o cualquier actividad o cargo en el sistema financiero mexicano o servicio público (art. 24 L.I.C.).

La remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración o directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y funcionarios, será determinada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con acuerdo de su Junta de Gobierno permitiendo la defensa o pedimento según sea el caso, interesado o institución; cuando considere que no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral para el desempeño de sus funciones o no reúnan los requisitos necesarios. En el caso que realicen actos o infracciones a la L.I.C., la propia comisión podrá inhabilitar a las citadas personas para desempeñar un empleo o cargo o comisión dentro del sistema financiero mexicano, por un periodo de seis meses a diez años, además de las sanciones que conforme a ésta y otras leyes le fueran aplicables.

Para llevar a cabo la inhabilitación la Comisión, toma en cuenta aspectos como:

- La trascendencia o gravedad de la infracción.
- Circunstancias personales como el nivel jerárquico, los antecedentes y antigüedad.
- Aspectos derivantes de la infracción como son el monto del beneficio, daño o perjuicio.

Las resoluciones referentes a las remociones o suspensiones antes señaladas podrán ser consultadas a la SHCP dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se hayan notificado, para que la Secretaría revoque, modifique o confirme las resoluciones consultadas (art. 25 L.I.C.).

4.2.3 AUDITORIA

CONCEPTO

Cook John W. señala a la auditoría como “un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados”.

Definimos la auditoría como el examen crítico practicado a los estados financieros, políticas y procedimientos de una entidad económica, sea pública o privada, basado en los principios de contabilidad generalmente aceptados y en las normas de la profesión para poder emitir un juicio acerca de la razonabilidad de las cifras o informes revisados, basándose en normas y procedimientos de auditoría.

OBJETIVO

Tiene como papel principal, vigilar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables y de información financiera de cualquier entidad y así apoyar al Consejo de Administración en el cumplimiento de sus responsabilidades; así como el determinar si los estados financieros fueron elaborados observando los principios de contabilidad generalmente aceptados.

IMPORTANCIA

Al realizar esta actividad se tiene la certeza de que la información obtenida y consultada es real y por lo tanto las decisiones que se tomen en base a la misma son las adecuadas.

4.2.4 AUDITORIA INTERNA

CONCEPTO

El C.P. Enrique Paz Zavala la define como “ la actividad consistente en la revisión de los libros de contabilidad, registros y comprobantes por parte del personal de la entidad que la realiza, con la finalidad de verificar su corrección y exactitud.”

Conceptualizamos a la Auditoría Interna como la función independiente de evaluación establecida dentro de una organización, la cual emplea a su propio personal para examinar y evaluar sus actividades como un servicio a la misma organización.

OBJETIVO

El objetivo principal de la Auditoría Interna es el determinar la efectividad y eficiencia del sistema de control interno, así como determinar la manera en que se realiza cualquier actividad relacionada con la organización de la entidad.

Otros objetivos que persigue son:

- Fortalecer el sistema de control interno.
- Lograr una mejor eficiencia y desarrollo de la empresa.
- Actuar como control que revisa la bondad de otros controles.

IMPORTANCIA

Al determinar fallas o debilidades en el sistema de control interno establecido se podrán dar las recomendaciones respectivas que conlleven a la mejora del mismo.

CARACTERISTICAS

La Auditoría Interna tiene las siguientes características:

- ◆ Es realizada por empleados de la propia empresa.
- ◆ Ocupa una posición de asesoría y al final de dicha actividad se elabora un informe a los altos niveles administrativos, señalando sus hallazgos plasmando sus recomendaciones y señalando una fecha límite para aplicar las correcciones respectivas.
- ◆ Es desempeñada en base a programas elaborados, por los propios auditores internos de la institución.

4.2.5 AUDITORIA EXTERNA

CONCEPTO

El C.P. Enrique Paz Zavala, señala que “es la realizada por contadores públicos independientes, que en forma totalmente imparcial, opinan sobre la situación financiera y resultados de una entidad después de haber evaluado la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros estudiados”.

Definimos a la Auditoría Externa como la actividad desempeñada por el contador público titulado o despacho de contadores independiente, mediante la cual se determina la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de cualquier entidad, tomado como base los principios de contabilidad generalmente aceptados y acatando las normas de auditoría.

OBJETIVO

La auditoría externa busca determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y de ésta manera emitir una opinión acerca de si fueron elaborados tomando como base los principios de contabilidad generalmente aceptados.

IMPORTANCIA

El tener como base una opinión de una persona ajena a la empresa, por lo tanto esta será independiente y objetiva .

CARACTERISTICAS

Es desempeñada por personas ajenas a la empresa y su resultado es el elaborar un dictamen sobre los estados financieros.

La Circular 1222 emitida por la Comisión Nacional Bancaria el 14 de noviembre de 1994 , señala las disposiciones de carácter general sobre el desempeño de las funciones de los auditores externos de las instituciones de banca múltiple, por lo cual señalaremos los aspectos más relevantes de la misma.

Para la dictaminación de sus estados financieros, las instituciones de banca múltiple deberán contratar los servicios de firmas de auditoría externa. Dicha firma deberá presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (dentro de los 30 días hábiles posteriores a la celebración del contrato de prestación de servicios) la siguiente información y documentación:

- a) Copia certificada de los estatutos vigentes, el nombre de los miembros de la firma que tengan el carácter de socios o equivalente y los antecedentes relevantes de ésta.
- b) Copia del registro de la firma de auditoría externa en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia del registro ante esta Comisión, el cual para obtenerlo, el auditor externo deberá presentar una solicitud por conducto de la firma de auditoría externa a la cual pertenezca anexando a dicha solicitud lo siguiente:
 - "Copia de la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación pública.
 - Constancia de que es miembro activo del Colegio Profesional al que pertenezca.
 - Copia del registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - Currículum vitae y toda aquella documentación que acredite su experiencia profesional, debiendo contar con una experiencia profesional mínima de tres años en labores de auditoría relacionadas con entidades del sector financiero.
 - Constancia expedida por la firma a la cual pertenezca, en la que se acredite su calidad de socio o equivalente."
- d) Programa de Auditoría al que se sujetará el auditor externo, detallando los procedimientos generales y específicos que utilizará en su examen. Las actualizaciones o modificaciones que se realicen a dicho programa, se remitirán a esta comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se realicen.

El auditor externo designado por la firma no podrá dictaminar los estados financieros de una misma institución de banca múltiple por más de 5 años consecutivos, pudiendo ser designado nuevamente después de una interrupción mínima de dos años. El auditor encargado de la dictaminación rotará a su juicio al personal involucrado en la práctica de la auditoría.

Las instituciones de banca múltiple deberán remitir a la Comisión copia certificada por el secretario del consejo del acuerdo en que se concerte la contratación de los servicios de auditoría externa, dentro de los 30 días hábiles posteriores al de la sesión del consejo.

Para que un auditor externo de instituciones de banca múltiple sea registrado en la Comisión Nacional Bancaria como tal, debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser contador público o licenciado en contaduría, con cédula profesional expedida por la SEP.
2. Ser miembro en calidad de socio o equivalente de la firma contratada para prestar los servicios de auditoría externa.
3. Pertenecer a un cuerpo colegiado de su profesión, reconocido por la SEP.
4. Estar registrado en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la SHCP.
5. Contar con una experiencia profesional técnica de tres años en labores de auditoría relacionadas con sociedades del sector financiero.
6. No haber sido condenado por delito patrimonial que amerite pena corporal.
7. No haber sido suspendido o cancelado su registro por alguna de las comisiones supervisoras y no encontrarse en algún supuesto que a juicio de esta comisión obstaculice su adecuado desempeño profesional.

Para poder ejercer o desempeñar la función de auditor externo, éste deberá cumplir a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría con los requisitos siguientes:

1. No ser accionista directa o indirectamente, de la institución de banca múltiple auditada o de entidades integrantes del grupo financiero al que pertenezca la institución de banca múltiple, o de entidades o empresas subsidiarias.

De la misma forma el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. prevé que no existe independencia ni imparcialidad para expresar una opinión que sirva de base a terceros para tomar decisiones, cuando el contador público:

- a) Sea cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto y afín dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado del cliente, que tenga intervención importante en la administración del propio cliente.
- b) Tenga, haya tenido en el ejercicio social que dictamine o en relación al cual se le pide su opinión o pretenda tener alguna injerencia o vinculación económica en la empresa en un grado tal que pueda afectarse su libertad de criterio.
- c) Sea, haya sido o tenga tratos verbales o escritos encaminados a ser director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del cliente o de una empresa afiliada o subsidiaria y se le retribuyan sus servicios. En el caso del comisario, se considera que subsiste la independencia e imparcialidad.
- d) Reciba en cualquier circunstancia o motivo, participación directa sobre los resultados del asunto que se le encomendó de la empresa que contrató sus servicios profesionales, y exprese su opinión sobre estados financieros en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del éxito de cualquier transacción.
- e) Sea agente de bolsa de valores en ejercicio.
- f) Desempeñe un puesto público en una oficina que tenga injerencia en la revisión de declaraciones y dictámenes para fines fiscales, fijación de impuestos y otorgamiento de exenciones, concesiones o permisos de trascendencia y decisiones sobre el nombramiento de contadores públicos para prestar servicios a dependencias o empresas estatales.

g) Perciba de un solo cliente, durante más de dos años consecutivos, más del 40% de sus ingresos u otra proporción que aún siendo menor sea de tal manera importante frente al total de sus ingresos, que le impida mantener su independencia.

1. No tener relación de dependencia laboral o económica, es decir, que sus honorarios percibidos de la institución de banca múltiple y las sociedades relacionadas con ésta, representa en un 25% o más de los ingresos totales, en un ejercicio, de la firma a la que pertenezca el auditor, o bien cuando representen el 40% o más, si tales honorarios, en un ejercicio, provienen de la prestación del servicio de auditoría externa a las sociedades antes mencionadas. Ni ser deudor de la entidad auditada o de algunas de las sociedades relacionadas con ésta, a excepción de los adeudos de tarjeta de crédito, por financiamientos destinados a la compra de bienes de consumo duradero y por créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda, siempre y cuando sean otorgados en condiciones de mercado.
2. No ser comisario de más de una de las series de acciones representativas del capital de la institución de banca múltiple auditada ni asesor o consultor de ésta o de alguna de las sociedades relacionadas.

Si el auditor externo deja de satisfacer alguno de los requisitos establecidos en esta circular, sus dictámenes no reúnen características de calidad suficientes, o incurre en faltas graves en el ejercicio de su actividad, a juicio de la comisión se procederá a suspender o cancelar el registro respectivo.

Para poder suplir los servicios de una firma de auditores externos, la Comisión deberá ser informada previamente, exponiéndole las razones que la motivan, la Comisión podrá realizar consultas con la firma de auditoría externa correspondiente.

La CNBV es quien podrá ordenar la sustitución de la firma o auditor respectivo o la cancelación de su registro cuando se dejen de cumplir los requisitos que prevé esta circular.

El desarrollo de la auditoría se deberá apegar a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el IMCP, A.C., y a los procedimientos específicos que atiendan a las características particulares de operación de las instituciones de banca múltiple.

Cuando el auditor externo durante el desarrollo de la auditoría, se percate de irregularidades que, en base a su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la institución de banca múltiple auditada deberá presentar de inmediato un informe detallado sobre tal situación al auditor interno, así como al presidente de la comisión nacional bancaria. Si no lo hiciere se procederá a la cancelación de su registro.

Las instituciones de banca múltiple deberán presentar a la comisión por duplicado, el dictamen del auditor externo y los siguientes informes:

I. Informe corto de los estados financieros básicos. Se presentará dentro de los 60 días naturales posteriores al cierre del ejercicio al que corresponda el dictamen:

- a) Balance General
- b) Estado de Resultados
- c) Estado de Variaciones en el Capital Contable
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera, todos ellos comparativos con el ejercicio inmediato anterior.
- e) Notas a los Estados Financieros.

El auditor externo por su parte, deberá presentar a la Comisión lo siguiente:

- a) Los comentarios que haya realizado respecto de aquellas irregularidades observadas a la institución de banca múltiple auditada, y que de no haberse corregido por ésta, hubieren causado salvedades al dictamen.
- b) Descripción de las variaciones existentes entre las cifras de los estados financieros formulados al 31 de diciembre, entregados a la comisión nacional bancaria y publicados por la institución de banca múltiple a la que correspondan, con las cifras dictaminadas por el auditor externo, incluyendo una explicación de las variaciones que se presentaron.

Esta información deberá presentarse dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda el dictamen de que se trate.

II. Opinión sobre la información complementaria y otras opiniones, informes y comunicaciones:

2. La opinión sobre la información complementaria que acompaña a los estados financieros básicos dictaminados deberá entregarse a la comisión nacional bancaria dentro de los noventa días naturales siguientes al del cierre del ejercicio. La información complementaria que deberá incluirse en este documento es:

- a) Comentarios que acompañan o amplían la información básica de los estados financieros dictaminados y de las notas a los mismos sobre la situación que guardan partidas significativas de rubros relevantes.
- b) Resumen ejecutivo, comentando las principales variaciones en las cifras de los estados financieros.

1. El auditor deberá emitir una opinión por separado sobre:

b) El apego a las disposiciones establecidas para la valuación de instrumentos financieros, operaciones de reporto y valorización de saldos de cuentas denominadas en divisas, así como las emitidas por esta comisión.

c) Opinión de que la información que la institución de banca múltiple presentó durante el ejercicio a la SHCP, al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria, es congruente con los registros contables. Esta opinión estará basada en las pruebas selectivas que al efecto lleve a cabo el auditor.

1. Como resultado del estudio y evaluación del control interno de la institución de crédito, el auditor deberá emitir un informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno, presentando en su caso observaciones sobre las principales deficiencias en los mismos, independientemente que estas afecten o no los estados financieros. El alcance de la evaluación deberá comprender cuando menos los siguientes aspectos: gestión crediticia, operaciones de derivados, operaciones con valores y divisas, control de riesgos de mercado, incluidos los de tasas de interés y cambiarios, y de liquidez.

Este informe también incluirá las recomendaciones que deriven de la evaluación de los controles establecidos en los sistemas de procesamiento electrónico de datos.

4. Así mismo el auditor externo deberá emitir los siguientes comunicados:

d) Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales que la institución tenga en el extranjero, en lo que se refiere al catálogo de cuentas, reglas y criterios de registro emitidos por la comisión y a los

informes de los auditores externos del país anfitrión, señalando cualquier recomendación o sugerencia que se considere conveniente para lograr reflejar estas operaciones en los estados financieros de la institución, atendiendo a su naturaleza y características.

- e) Confirmar cual fue el alcance final de su examen de la calificación de la cartera de créditos especificando el porcentaje examinado, el criterio de selección de la muestra utilizado y sus comentarios sobre la calidad de los créditos otorgados y la consecuente razonabilidad de las provisiones preventivas para riesgos crediticios constituidos a la fecha del informe.

También expresará una opinión sobre el resultado del examen de los créditos que conozca otorgados a personas físicas y morales a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito y que a la letra dice:

- I. "Las personas físicas y morales que detenten directa o indirectamente el control del 1% o más de los títulos representativos del capital de la institución o de la sociedad controladora del grupo financiero al que en su caso pertenezca la propia institución;
- II. Los miembros del consejo de administración de la institución, propietarios y suplentes;
- III. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con consanguinidad o afinidad o civil hasta el segundo grado con las personas señaladas en las fracciones anteriores;
- IV. Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la institución;
- V. Las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la institución detente directa o indirectamente el control del 10% o más de los títulos representativos de su capital;
- VI. Las personas morales en que los funcionarios o consejeros de las instituciones sean funcionarios o consejeros de aquellas; y
- VII. Las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores, así como de la fracción VI del artículo 106 de esta ley, detenten directa o indirectamente el control del 10% o más de los títulos representativos de su capital".

La fracción VI del artículo 106 a que hace referencia el párrafo anterior son los comisarios propietarios o suplentes, los auditores externos de la institución, o los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas anteriormente señaladas.

- c) Operaciones de crédito detectadas, cuyos recursos se hayan destinado a aportaciones de capital en la institución auditada o en una sociedad relacionada a ésta.
 - d) Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la institución de banca múltiple, que incluyan comentarios sobre el apego a los principios y prácticas contables que establezca la Comisión para la consolidación, así como sobre los procedimientos utilizados para la identificación de las operaciones eliminadas para efectos de consolidación.
 - e) Deberán comunicar los delitos detectados cometidos en perjuicio del patrimonio de la institución, independientemente de que tengan o no efectos en la información financiera de la institución.
5. Se deberá preparar y presentar un informe como resultado de la aplicación del Boletín 5040 Procedimientos de Auditoría para el Estudio y Evaluación de la Función de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna que al efecto establezca la Comisión Nacional Bancaria.

En lo que respecta al Informe sobre el Estudio y Evaluación de la Función de Auditoría Interna, esta función se realiza con el objeto de determinar si la técnica de control llevada a cabo por el departamento de auditoría interna es la adecuada y en base a dicha evaluación determinar el alcance de los procedimientos de auditoría.

Para evaluar la función de auditoría interna se deberá:

- A. Tener conocimiento sobre la misma, esto es posible mediante la investigación de aspectos como:
- a) Organización del departamento de auditoría interna, número de personas, capacidad técnica, responsabilidades organizacionales.
 - b) Nivel jerárquico que ocupa la auditoría interna dentro de la organización.

c) Métodos y técnicas utilizados por el personal de auditoría al desarrollar su función así como sus resultados obtenidos.

B. Evaluar la capacidad conocimientos y experiencia del personal de auditoría interna.

C. Evaluar la objetividad y confiabilidad de la función de auditoría interna, determinando si sus miembros desempeñan adecuadamente su función y emiten opiniones sin ninguna influencia y con el cuidado y diligencia necesarios.

6. Informe final de sugerencias presentado a la institución de banca múltiple.

Las opiniones, informes y comunicados descritos deberán ser entregados dentro de los 120 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, excepto por lo que se refiere al informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno, el cual deberá remitirse a esta comisión antes del 31 de diciembre del año que se esté auditando.

Adicionalmente la Comisión Nacional Bancaria podrá formular a las instituciones de crédito y/o a los auditores externos, requerimientos de información específica relacionada con sus labores.

Las instituciones deberán proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria a más tardar en el mes de agosto de cada año, un comunicado de avance de auditoría realizado por el auditor externo que se referirá a lo siguiente:

a) Estudio del control interno.

b) Deficiencia detectadas que de no resolverse podrían afectar la opinión a emitir en el dictamen.

La documentación y papeles de trabajo que soporten el dictamen de la auditoría externa deberán conservarse por un plazo de cinco años. Durante el transcurso de la auditoría y dentro del mencionado plazo de cinco años, los auditores se obligan a mostrar a la Comisión Nacional Bancaria los mencionados documentos y papeles de trabajo. En su caso dichos documentos serán revisados conjuntamente con el auditor externo, para lo cual la propia comisión podrá requerir su presencia a fin de que suministre o amplíe los informes o elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de su opinión.

4.2.6 COMITE DE CREDITO

Es el conjunto de personas a las que les corresponde opinar sobre los límites que deben fijarse a los créditos solicitados por la clientela y deben dejar constancia de su actuación a través de dictámenes o actas que se levanten en las que consten los acuerdos tomados, siendo una práctica generalizada que sus acuerdos sean ratificados o rectificadas por el consejo de administración y, posteriormente, comunicados a los funcionarios del departamento de crédito, para que les sirvan de base en las operaciones crediticias que directamente celebran con la clientela.

CARACTERISTICAS

Esta integrado por determinados miembros del consejo de administración del banco y por algunas personas conocedoras del medio en donde se desenvuelve la institución, es decir, personas conocedoras del medio económico y financiero de la zona o región en donde opera la institución, conocimiento que les permite opinar con mayor certeza sobre la seguridad y posibilidades de recuperación del crédito otorgado.

Sus decisiones se apoyan en estudios o dictámenes formulados por el área de crédito de la institución sobre determinadas operaciones.

Para otorgar un crédito toma en cuenta los siguientes aspectos:

- Antecedentes del solicitante del crédito.
- Solvencia moral y económica.
- Capacidad de pago.
- Análisis e interpretación de las cifras que presentan los estados financieros.
- Libertad de gravámenes que se otorguen en garantía.
- Situación legal de los acreditados.
- Conveniencia de la operación para la institución.
- Estudio de viabilidad económica de los proyectos de inversión.

FUNCION

Su función es decidir sobre la conveniencia o inconveniencia de otorgar determinados créditos o de la aprobación de una "línea de crédito".

4.2.7 CONTROL INTERNO

CONCEPTO Y OBJETIVOS

De acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría, en el Boletín 3050, el control interno es el conjunto de "políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad".

Definimos al control interno como el sistema de seguridad que ayuda a la organización a alcanzar un objetivo determinado con la ayuda de recursos.

Es el conjunto de medidas que toma al empresa, expresadas en sistemas y procedimientos para el logro de 4 objetivos que son:

- 1) Protección de los activos,
- 2) Obtención de información financiera correcta, segura y oportuna,
- 3) Adhesión o cumplimiento a las políticas prescritas por la dirección, y
- 4) Eficiencia de operación.

IMPORTANCIA

Esta dada por la efectividad y eficiencia del mismo, ya que de ello depende el logro de los objetivos de la institución.

4.2.8 CONTRALORIA

CONCEPTO

César Alcántara González menciona que es “la actividad encargada de la planeación para el control, información financiera, valuación y deliberación, administración de impuestos, informes al gobierno, coordinación de la auditoría externa, protección de los activos de la empresa y la evaluación económica”.

De esta manera definimos a la Contraloría como el área que tiene a su cargo la planeación, de tal manera que la entidad utilice de la mejor manera los recursos con que cuenta y así alcanzar sus objetivos.

En el caso de una institución de crédito, el departamento de contraloría planeará la captación de recursos del público, ofreciéndoles los mejores servicios y rendimientos.

CARACTERISTICAS

Esta área tiene bajo su control al Departamento de Contabilidad, al de Auditoría Interna, al de Proceso de Datos y a Recursos Humanos. Debe estar integrado por personas que cuenten con conocimientos sobre áreas de tesorería, de finanzas, de presupuestos, de sistemas, de impuestos y aspectos legales, entre otros, lo que les permitirá el saber administrar y canalizar los recursos económicos con que cuenta la institución.

FUNCION

La función principal de el área de contraloría es la de participar en la supervisión de las operaciones diarias, orientar la política de captación e inversión de los recursos y atender las necesidades de información tanto internas como externas.

5.1 CONTABILIDAD

CONCEPTOS

Finney y Miller mencionan que la contabilidad es “el arte de registrar, clasificar y resumir en forma significativa y en términos de dinero, las operaciones y los hechos, que son cuando menos en parte, de carácter financiero, así como de interpretar sus resultados”.

Para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la contabilidad es “una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias, de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica”.

La contabilidad para el C.P. Arturo Elizondo López es “la rama de la Contaduría, que sistematiza, valúa, procesa, evalúa e informa sobre transacciones financieras que celebran las entidades económicas”.

De acuerdo a las definiciones anteriores podemos concluir que la contabilidad es una técnica que mediante el cumplimiento de las fases del Proceso Contable, registra las operaciones económico financieras de una entidad produciendo información básica que permita conocer la situación y condiciones de la misma y ayudar en la toma de decisiones.

OBJETIVOS

De lo anterior podemos decir que la contabilidad tiene como principales objetivos:

- 1) El dar a conocer a toda persona interesada y autorizada, la situación financiera de una sociedad a una fecha determinada.
- 2) El determinar si la sociedad obtuvo utilidades o pérdidas y analizar las causas de las mismas.
- 3) Verificar que cada una de las operaciones que realice la empresa, se registre en las fechas que se realizan.
- 4) Tener una base para la determinación y pago de impuestos u obligaciones.

CARACTERISTICAS

El Código de Comercio en sus artículos 16-III y 33, establece la obligación de llevar un sistema de contabilidad de acuerdo a las características del negocio de que se trate; esto es importante ya que de ello depende que se permitan identificar las operaciones individuales, que tengan relación con los documentos comprobatorios originales de las mismas, permita la preparación de los estados financieros, establezca los sistemas de control necesarios que eviten la omisión de cualquier registro de operación, o su corrección en caso de ser necesario.

Así mismo el Código de Comercio en su artículo 34 establece que cualquiera que sea el sistema de registro, deberán llevarse encuadernados, empastados y foliados el libro mayor y, en el caso de personas morales, el libro de actas. La encuadernación de estos libros podrá hacerse a posteriori, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio; en el artículo 36 se indica que todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que tomen las asambleas o juntas de socios, y en su caso los consejos de administración deberán asentarse en el libro o los libros de actas.

En el caso de los libros de contabilidad de las instituciones de crédito, para su autorización se observará lo siguiente:

- ◆ "Las instituciones de crédito, radicadas en el Distrito Federal, deberán enviar a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus libros de contabilidad, diario, mayor, de inventarios y balances, de asambleas y juntas de consejo administrativo, para que sean autorizados; aquéllas instituciones que radiquen fuera del Distrito Federal, deberán hacer éste trámite acudiendo a las oficinas federales de hacienda, para ello llenarán una solicitud formulada por la Comisión indicando los títulos de los libros, para los cuales se requiere autorización. La solicitud se enviará por duplicado a la Comisión, una vez devuelta y aprobada ésta, deberá ser entregada a la Oficina de Hacienda correspondiente, la que a su vez, enviará un tanto de su autorización a la Comisión.
- ◆ En caso de que un banco necesite que sus libros sean autorizados y éste radique en una población, donde se halla temporal o permanentemente un inspector de la Comisión Bancaria, éste, autorizado por la misma mediante oficio especial, podrá firmar y sellar los libros del banco.

- ◆ Las instituciones de crédito podrán solicitar, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o en las Oficinas Federales de Hacienda, la autorización de utilizar hojas sueltas por los libros de asambleas y de juntas de consejo de administración, para que puedan asentarse mecanográficamente; para ello deberán presentarse hojas del mismo tamaño, numeradas y hechas del mismo papel.
- ◆ En lo que respecta a la **conservación y destrucción de libros**, el Código de Comercio en su artículo 46, indica que " todo comerciante está obligado a conservar los libros de su negocio, hasta liquidar sus cuentas y diez años después, debiendo hacer lo mismo los herederos del comerciante".

En el caso de conservación, destrucción y microfilmación de los documentos de las instituciones de crédito, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores estableció una serie de reglas, las cuales señalan aspectos como:

- ◆ Que la Institución de crédito, deberá conservar de manera permanente y hasta diez años después de su liquidación, los originales de sus libros principales de contabilidad, así como de los sociales es decir, de actas de asambleas de accionistas y de juntas de consejo de administración.
- ◆ Los demás libros, registros, documentos y papeles, que tengan relación con sus operaciones, los conservarán durante diez años a partir de la fecha en que haya realizado la operación, una vez transcurrido ese plazo podrán ser destruidos, siempre que no estén relacionados con asuntos judiciales o administrativos que estén pendientes de resolución definitiva.
- ◆ Hay documentos que por su naturaleza no pueden conservarse en poder de la institución, como en el caso de los que se remiten para su cobro a corresponsales u otras dependencias de la propia institución, por lo que la microfilmación de los mismos será el registro de esos datos, así como los estados de cuenta, de corresponsalía, etc.
- ◆ Los sistemas de conservación de los negativos originales de cámara, deberán ser los adecuados para obtener con facilidad, rapidez y claridad cualquier dato de las operaciones que se requieran consultar o comprobar.
- ◆ En el caso de las instituciones liquidadas sus libros y documentos que no puedan ser destruidos, se pondrán a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las Instituciones de Crédito, deberán llevar libros y registros de contabilidad en los que se comprueben diariamente las operaciones que realicen y que hagan variar su activo o su pasivo o que impliquen obligaciones directas o contingentes. Dicha contabilidad deberá estar al corriente, permitirá separar e identificar las diversas operaciones; también podrá manejarse en libros encuadernados o en hojas sueltas, que conjuntamente con los comprobantes o documentos contabilizadores y las hojas de control respectivas, deberán empastarse y foliarse de manera que sean de fácil consulta. Las instituciones presentarán sus libros y registros para su autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; los libros obligatorios para éstas instituciones serán el diario, el mayor y el de inventarios y balances, además de que adoptarán un sistema de contabilidad aprobado por la Comisión (Arts. 33 Y 34 del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de Inspección, Vigilancia y Contabilidad).

La misma Comisión, es quien aprobará el catálogo e instructivo que la institución deberá utilizar en su contabilidad (art. 35 del R.C.N.B. en Materia de Inspección y Vigilancia).

Cuando las instituciones operen con sucursales, deberán establecer sistemas que permitan llevar el registro de las operaciones de éstas últimas y la concentración de saldos y movimientos en los libros y registros de carácter obligatorios (art. 36 del R.C.N.B. en Materia de Inspección y Vigilancia).

Aquellos actos, contratos u operaciones que impliquen variación u obligación directa o contingente en el activo o en el pasivo de la institución de crédito, deberá ser registrado el día en que se efectúen. La contabilidad, los libros y documentos resultantes de lo antes señalado deberán ser conservados por el plazo que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (art. 99 L.I.C.).

Esta contabilidad, libros, documentos podrán ser microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Comisión antes mencionada, por lo que tendrán el mismo valor probatorio que los libros o documentos (art. 100 L.I.C.).

5.2 SISTEMA DE CONTABILIDAD

CONCEPTO

Es aquel, por medio del cual se lleva el control departamental, ya que se apoya en fichas o volantes, que producen y que son necesarios durante el día.

Un *volante*, es una hoja de papel impresa de acuerdo con las necesidades a que se les destina en cada caso (de entrada, salida o de diario), sirve muchas veces como comprobante de asiento. En la contabilidad bancaria, en la mayoría de los casos, los volantes son elaborados por el cliente, como es la ficha de depósito, el cheque, etc.

OBJETIVO

El principal objetivo del sistema de contabilidad es el tener un control y comprobante de cada una de la operaciones que realiza la institución de crédito.

Las fichas diarias se clasifican por cargos y abonos y a su vez por cuentas, anotándose en una hoja llamada "control departamental" obteniéndose, al final del día, una balanza de los movimientos realizados.

Una vez que cada departamento comprueba sus operaciones, debe enviar su control departamental, con los volantes respectivos, al departamento de contabilidad que maneja el "control general", en donde se centraliza toda la documentación contable.

La hoja de "control general", resume el movimiento diario y representa una balanza de movimientos que es la que toma como base el departamento de contabilidad para efectuar en forma concentrada el diario general. Esta hoja de control general sustituye al libro diario. Posteriormente de esta hoja se harán los pases en forma concentrada al libro mayor. Por lo tanto se puede asegurar que de la hoja antes mencionada se obtiene la balanza de comprobación y de ésta los estados financieros de un banco.

FUNCION

La función principal del sistema de contabilidad es la de efectuar la consolidación contable de las operaciones celebradas en el día, obteniendo totales de cargos y abonos a las diversas cuentas afectadas por los departamentos, produciéndose al final del día una balanza de movimientos concentrados.

5.3 ESTADOS DE POSICION FINANCIERA

CONCEPTO

Son documentos que muestran la situación económica, capacidad de pago o el resultado de operación de una entidad, en una determinada fecha o periodo, ya sea presente, pasado o futuro.

OBJETIVO

El objetivo de éstos documentos es el de informar sobre la situación financiera de la entidad o empresa en una determinada fecha y los resultados de operación y los cambios en su situación financiera por el período contable terminada en dicha fecha.

IMPORTANCIA

Su importancia está dada por ser la base que genera información para la toma decisiones adecuadas, de esto se desprende que sirvan para:

- ◆ Que todas aquellas personas que tengan la posibilidad de aportar financiamiento a una entidad o empresa, puedan medir la capacidad de crecimiento y así determinar si les conviene o no invertir en la misma.
- ◆ Permitir conocer tanto a los propietarios, acreedores o proveedores de la empresa o entidad, su solvencia, liquidez y capacidad de generar recursos.
- ◆ Dar a conocer con qué recursos cuenta la entidad, cómo los obtuvo, en qué los aplico y que resultados obtuvo por tal aplicación; así mismo se podrá evaluar la manera como se ha venido administrando el negocio.

CARACTERISTICAS

Las características principales de los estados financieros son:

- ◆ Contener la información que permita evaluar el futuro de la empresa y tomar decisiones de carácter económico sobre la misma.

- ◆ Utilidad, es decir su contenido informativo debe ser significativo, relevante, veraz, comparable y oportuno.
- ◆ Confiabilidad, es decir deben ser consistentes, objetivos y verificables.

Los estados financieros básicos son :

a) El Balance General:

- ⇒ documento que presenta los activos, pasivos y el capital contable a una fecha determinada.
- ⇒ documento que muestra la situación financiera de la empresa a una fecha determinada.
- ⇒ informe que nos muestra la situación económica y capacidad de pago de la entidad o empresa o entidad.

b) El Estado de Resultados:

- ⇒ documento que presenta los ingresos, costos y gastos y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.
- ⇒ documento que nos muestra la pérdida o utilidad neta obtenida en un periodo.
- ⇒ documento que nos permite analizar la pérdida o utilidad en un período determinado y así saber que camino seguir para obtener dicha utilidad o tomar las correcciones que eviten obtener pérdida.

c) El Estado de Variaciones en el Capital Contable:

- ⇒ documento que nos muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el periodo.
- ⇒ documento que presenta todos los movimientos deudores o acreedores, hechos al capital contable en un periodo determinado.
- ⇒ documento que nos muestra los saldos inicial y final, así como todos los movimientos hechos al capital contable y el saldo del mismo.

d) El Estado de Cambios en la Situación financiera:

⇒ documento que nos indica cómo se modificaron los recursos y obligaciones de la empresa en el periodo.

Las *Notas a los Estados Financieros*, son parte integrante de los mismos y permiten una explicación más clara sobre la información contenida en ellos.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores es quien señala las bases que debe tomar en cuenta el administrador, para la aprobación de los estados financieros mensuales y del balance general anual, así mismo señalará los periodos de publicación y el procedimiento a que se ajustará la revisión de los mismos, si de ésta revisión la Comisión considera necesarias correcciones a los estados financieros y requieran publicación, ella acordará la publicación nuevamente con las modificaciones respectivas, dentro de los quince días siguientes al acuerdo.

La publicación de los estados financieros se hará bajo la responsabilidad de los administradores y comisarios que hayan sancionado y dictaminado los datos contenidos en ellos.

El Balance General deberá estar dictaminado por un auditor externo independiente, quien será elegido por el consejo de administración de la institución de que se trate. El dictamen e información que resulten de tal auditoría será entregada a la Comisión Bancaria, si durante la revisión se detectaran irregularidades que afecten la estabilidad o solvencia de las instituciones, los auditores deberán informar tal situación. (Art. 101 L.I.C.)

El artículo 39 del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria en Materia de Inspección, Vigilancia y Contabilidad, entre otras cosas, indica que dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, las instituciones presentarán los Balances Anuales a la Comisión; así mismo tomando como base su fecha de presentación, dentro del mes siguiente se enviará una copia certificada del acta del consejo directivo o del consejo de administración en que hayan sido aprobados dichos balances, así como el dictamen del comisario, sus observaciones y conclusiones acerca de la situación financiera; de igual forma, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha tomada como base, se enviarán a la Comisión, informes y dictámenes de los auditores externos de la institución sobre dichos estados.

Las reglas para la estimación máxima de los activos y para la estimación mínima de las obligaciones y responsabilidades de las instituciones las establece la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien podrá proponer a la SHCP en caso de baja extraordinaria, que autorice a las instituciones mantener ciertos valores de su activo a la estimación que resulte de sus precios de adquisición, en un plazo no mayor a cinco años para que regularicen sus valuaciones; para ello no deberán durante ese periodo distribuir utilidades (art. 102 L.I.C.).

El Fondo de Reserva de Capital de las instituciones es aquel, que se integra por el diez por ciento de las utilidades netas anuales, hasta que su importe sea igual al del capital pagado (art. 99-A L.I.C.).

La contabilidad de la Instituciones de Crédito seguirá la estructura básica definida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el Boletín A-1. En dicho Boletín se especifica que los conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad son los principios, las reglas particulares y el criterio prudencial de aplicación sobre reglas particulares.

Estos conceptos se definen en el mencionado Boletín de la siguiente forma:

Principios

“Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Reglas Particulares

“Son la especificación individual y concreta de los conceptos que integran los estados financieros básicos. Se dividen en reglas de valuación y reglas de presentación. Las primeras se refieren a la aplicación de los principios y la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros. Las segundas al modo particular de incluir y revelar adecuadamente cada concepto en dichos estados”.

Criterio Prudencial de Aplicación de las Reglas Particulares

“La operación del sistema de información contable no es automática ni sus principios proporcionan guías que resuelvan sin duda alguna cualquier dilema que pueda plantear su aplicación.

Por esta relativa incertidumbre es necesario utilizar un juicio para operar el sistema y obtener información que en lo posible se apegue a los requisitos mencionados.

Este juicio debe estar temperado por la prudencia al decidir en aquellos casos en que no haya bases para elegir entre las alternativas propuestas, debiéndose optar por la que menos optimismo refleje; pero observando en todo momento que la decisión sea equitativa para los usuarios de la información contable”.

A las Instituciones les serán aplicables, en primera instancia, los principios de contabilidad emitidos por el IMCP contenidos en los Boletines de la Serie “A”, “Principios Contables Básicos”, y lo dispuesto en el criterio A-2 “Aplicación Supletoria de los Criterios Contables”, ya que lo dispuesto en el Boletín A-8, “Aplicación Supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad” no les será aplicable.

Las instituciones de crédito, de manera particular, observarán los lineamientos contables de las reglas particulares de las Series B, C y D de los principios emitidos por el I.M.C.P., excepto cuando a discreción de la CNBV, y con fundamento en el hecho de que las instituciones de crédito realizan operaciones especializadas, sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable especial.

Esta normatividad se dará solo a nivel de las Reglas Particulares, en donde la Comisión establecerá las reglas de valuación y presentación aplicables a ciertos rubros específicos dentro del Balance General de las instituciones de crédito o a ciertos eventos realizados por dichas instituciones, que merecen un tratamiento especial.

Con fecha 29 de diciembre de 1995 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió su Circular 1284 en la que se daban a conocer los “Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito” aplicables a partir del 1º de enero de 1997; como resultado de la revisión y el análisis efectuados a la mencionada información, así como de la inclusión de nuevos criterios contables y con el propósito de contar con una sola Circular que compile los

criterios contables aplicables a esas instituciones, se emitió el 10 de enero de 1997 la Circular 1343.

Los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A

Criterios Relativos al Esquema General de la Contabilidad para Instituciones de Crédito.

A-1. Esquema Básico del Conjunto de Criterios Contables aplicables a las Instituciones de Crédito.

A-2. Aplicación Supletoria de los Criterios Contables.

Serie B

Criterios relativos a los conceptos que integran los Estados Financieros

B-1. Disponibilidades

B-2. Instrumentos Financieros

B-3. Reportos

B-4. Préstamo de Valores

B-5. Cartera Crediticia

B-6. Deudores Diversos

B-7. Bienes Adjudicados

B-8. Arrendamiento

B-9. Pasivos

B-10. Capital

B-11. Contable

B-12. Comisiones y Costos Relacionados

- B-13. Impuestos Diferidos
- B-14. Contratos de Futuros y Contratos Adelantados

- B-15. Coberturas Cambiarias

- B-16. Contratos de Opciones

- B-17. Swaps

- B-18. Paquetes de Instrumentos Derivados

- B-19. Avals

- B-20. Custodia de Bienes

- B-21. Fideicomisos

Serie C

Criterios aplicables a conceptos específicos.

- C-1. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.
- C-2. Consolidación de Estados Financieros.
- C-3. Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras.

Los rubros que integran los estados financieros de las instituciones de crédito son muy especiales, ya que la propia actividad que realizan, así lo requiere.

Recientemente y a raíz de los cambios que surgen a partir de los nuevos criterios contables, se dan a conocer también las nuevas reglas de agrupación de los Estados de Contabilidad y de Resultados, así como de las Cuentas de Orden que las instituciones requieran utilizar.

Estos Estados Financieros se integran por rubros que a su vez agrupan diversas cuentas.

Para efectos de presentar un esquema de esta nueva integración, a continuación incluimos los Estados de Contabilidad y de Resultados de una Institución de Crédito.

NOMBRE DE LA INSTITUCION
DOMICILIO SOCIAL
BALANCE GENERAL O ESTADO DE CONTABILIDAD AL DE DE 199
CIFRAS EN PESOS

A C T I V O

DISPONIBILIDADES			
100	CAJA	\$0	
110	DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO	\$0	
120	BANCOS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO	\$0	
130	OTRAS DISPONIBILIDADES	\$0	\$0
INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
140	TITULOS PARA NEGOCIAR	\$0	
141	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	\$0	
142	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	\$0	
143	VALORES NO COTIZADOS	\$0	
150	TITULOS A RECIBIR EN REPORTE.- REPORTADA (NETO)	\$0	
151	DEUDORES POR REPORTE (NETO)	\$0	
152	REPORTE FINANCIAMIENTO CON COLATERAL	\$0	
160	VALORES POR RECIBIR EN OPERACIONES DE PRESTAMO	\$0	
170	FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS CON FINES DE NEGOCIACION	\$0	
171	CONTRATOS DE COBERTURAS CAMBIARIAS CON FINES DE NEGOCIACION	\$0	
172	OPCIONES ADQUIRIDAS CON FINES DE NEGOCIACION	\$0	
173	SWAPS CON FINES DE NEGOCIACION	\$0	
174	PAQUETES INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION	\$0	
175	INTRUMENTOS FINANCIEROS AFECTOS A GARANTIA	\$0	\$0
CARTERA DE CREDITO VIGENTE			
190	DESCUENTOS	\$0	
200	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	\$0	
210	PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES	\$0	
220	PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO	\$0	
230	PRESTAMOS REFACCIONARIOS	\$0	
240	PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA	\$0	
241	CARTERA DE RENDIMIENTO CAPITALIZABLE	\$0	
245	CREDITOS REESTRUCTURADOS	\$0	
246	CREDITOS RENOVADOS	\$0	
247	CREDITOS AL GOBIERNO FEDERAL PROGRAMA ADE Y BENEFICIOS ADICIONALES	\$0	
249	CARTERA REDESCONTADA	\$0	
250	CARTERA CON VIABILIDAD DE RECUPERACION DE PAGO	\$0	\$0
CARTERA DE CREDITO VENCIDA			
300	CARTERA VENCIDA	\$0	
	TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$0	
	(-) MENOS		
	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
302	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	\$0	\$0
OTRAS CUENTAS POR COBRAR			
310	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$0	
311	DEUDORES DIVERSOS	\$0	
315	PAGOS ANTICIPADOS	\$0	\$0
ACTIVOS FIJOS			
316	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		\$0
BIENES ADJUDICADOS			
320	BIENES ADJUDICADOS		\$0
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES			
360	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		\$0
CARGOS DIFERIDOS INTANGIBLES			
380	CARGOS DIFERIDOS INTANGIBLES	\$0	
381	IMPUESTOS DIFERIDOS	\$0	
382	COBERT. DE RIESGOS POR AMORTIZ. EN CREDITOS PARA VIVIENDA VENC. URS	\$0	
395	CREDITO MERCANTIL (NETO)	\$0	\$0
	TOTAL DE ACTIVO		\$0

NOMBRE DE LA INSTITUCION
DOMICILIO SOCIAL
BALANCE GENERAL O ESTADO DE CONTABILIDAD AL DE DE 199
CIFRAS EN PESOS

PASIVO Y CAPITAL

ACTACION		
00	DEPOSITOS A LA VISTA	\$0
10	DEPOSITOS DE AHORRO	\$0
30	BONOS BANCARIOS EN CIRCULACION	\$0
40	DEPOSITOS A PLAZO	\$0
43	PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	\$0
55	ACEPTACIONES BANCARIAS EN CIRCULACION	\$0
80	BANCOS Y CORRESPONSALES	\$0
90	PRESTAMOS DE BANCOS Y OTROS ORGANISMOS	\$0
		\$0
PORTOS E INSTRUMENTOS DERIVADOS		
92	ACREEDORES POR REPORTO (NETO)	\$0
93	TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO.- REPORTADORA (NETO)	\$0
94	REPORTOS. FINANCIAMIENTO CON COLATERAL	\$0
95	VALORES A ENTREGAR EN OPERACIONES DE PRESTAMO	\$0
96	FUTUROS Y COSTOS ADELANTADOS CON FINES DE NEGOCIACION	\$0
97	CONTRATOS DE COBERTURAS CAMBIARIAS CON FINES DE NEGOCIACION	\$0
98	OPCIONES VENDIDAS CON FINES DE NEGOCIACION	\$0
99	SWAPS CON FINES DE NEGOCIACION	\$0
00	PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION	\$0
		\$0
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
10	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$0
20	ACREEDORES DIVERSOS	\$0
		\$0
OBLIGACIONES SUBORDINADAS		
30	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	\$0
CREDITOS DIFERIDOS		
50	CREDITOS DIFERIDOS	\$0
60	IMPUESTOS DIFERIDOS	\$0
70	EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES	\$0
		\$0
TOTAL PASIVO		\$0
CAPITAL CONTABLE		
10	CAPITAL SOCIAL	\$0
20	PRIMAS EN SUSCRIPCION O EMISION DE ACCIONES	\$0
21	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL	\$0
30	RESERVAS DE CAPITAL	\$0
40	UTILIDADES RETENIDAS	\$0
90	UTILIDAD (PERDIDA) NETA	\$0
91	SUPERAVIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	\$0
92	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	\$0
93	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS	\$0
94	RESULTADOS POR CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES	\$0
99	DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	\$0
		\$0
TOTAL DE CAPITAL		\$0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		\$0

NOMBRE DE LA INSTITUCION
DOMICILIO SOCIAL
BALANCE GENERAL O ESTADO DE CONTABILIDAD AL DE DE 199
CIFRAS EN PESOS

CUENTAS DE ORDEN		
818	AVALES OTORGADOS	\$0
828	APERTURAS DE CREDITOS IRREVOCABLES	\$0
838	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES	\$0
848	FIDEICOMISOS PROGRAMAS UDIS	\$0
841	BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO	\$0
845	OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE TERCEROS	\$0
	(-) INSTRUMENTOS A CARGO DEL PROPIO BANCO	\$0
846	INVERSIONES DE LOS FONDOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$0
858	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION	\$0
851	INTEGRACION DE LA CARTERA CREDITICIA	\$0
852	PROVISION PARA RIESGOS CREDITICIOS DE APLICACION GRADUAL	\$0
853	MONTOS CONTRATADOS EN INSTRUMENTOS DERIVADOS	\$0
854	REPORTADA.- TITULOS A RECIBIR POR REPORTOS	\$0
855	(-) ACREEDORES POR REPORTOS	\$0
856	REPORTADORA DEUDORES POR REPORTO	\$0
857	(-) TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO	\$0
868	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	\$0

DIRECTOR GENERAL

CONTRALOR

CONTADOR GENERAL

AUDITOR INTERNO

NOMBRE DE LA INSTITUCION
DOMICILIO SOCIAL
ESTADO DE RESULTADOS
DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE
EL DE Y EL DE DE 199
CIFRAS EN PESOS

	INGRESOS FINANCIEROS		
900	INTERESES Y RENDIMIENTOS	\$0	
910	COMISIONES Y PREMIOS	\$0	
911	CAMBIOS (SALDO ACREEDOR)	\$0	
912	AJUSTE POR INFLACION (SALDO ACREEDOR)	\$0	
914	RESULTADO POR POSICION MONETARIA (S. ACREED.)	\$0	
915	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES (S. ACREED.)	\$0	<u>\$0</u>
MENOS:	GASTOS FINANCIEROS		
920	INTERESES	\$0	
921	COMISIONES Y PREMIOS	\$0	
922	CAMBIOS (SALDO DEUDOR)	\$0	
923	AJUSTE POR INFLACION SALDO DEUDOR	\$0	
926	RESULTADO POR POSICION MONETARIA (SALDO DEUDOR)	\$0	
927	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES (SALDO DEUDOR)	\$0	<u>\$0</u>
	MARGEN FINANCIERO		<u>\$0</u>
MENOS:			
928	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	\$0	<u>\$0</u>
	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGO		<u>\$0</u>
MENOS:	GASTOS POR OPERACION Y ADMINISTRACION		
930	REMUNERACIONES Y OTROS HONORARIOS	\$0	
943	RENTAS	\$0	
950	GASTOS DE PROMOCION	\$0	
955	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	\$0	
963	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL ISR	\$0	
970	OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION	\$0	<u>\$0</u>
	UTILIDAD (PERDIDA DE OPERACION)		<u>\$0</u>
MAS(MENOS)	OTROS PRODUCTOS Y GASTOS		
974	DIVIDENDOS	\$0	
975	OTROS PRODUCTOS Y GASTOS (NETO)	\$0	<u>\$0</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU		<u>\$0</u>
	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS (NETO)		
993	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS (NETO)	\$0	<u>\$0</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) NETA		<u>\$0</u>

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS SE FORMULO CONFORME A LAS NORMAS DICTADAS POR LA IL COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 99 Y 101 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADAS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES DEL CATALOGO OFICIAL.

DIRECTOR GENERAL

CONTRALOR

CONTADOR GENERAL

AUDITOR INTERNO

Con objeto de establecer una comparación entre la actual Agrupación de Cuentas del Estado de Contabilidad y la integración anterior, presentamos los siguientes cuadros comparativos que incluirán las diferencias detectadas entre ambas agrupaciones:

COMPARACION DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCI. ANTERIORES Y LOS DE METODOLOGIA DE CIRCULAR 1343

ACTIVO

CONCEPTOS DEL ESTADO FINANCIERO ACTUAL

CONCEPTOS DEL ESTADO FINANCIERO ANTERIOR

DISPONIBILIDADES

- 100 CAJA
- 110 DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO
- 120 BANCOS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO
- 130 OTRAS DISPONIBILIDADES

- 100 CAJA
- 110 DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO
- 120 BANCOS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO
- 130 OTRAS DISPONIBILIDADES

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- 140 TITULOS PARA NEGOCIAR
- 141 TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
- 142 TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
- 143 VALORES NO COTIZADOS
- 150 TITULOS A RECIBIR EN REPORTE REPORTADA (NETO)
- 151 DEUDORES POR REPORTE
- 152 REPORTE FINANCIAMIENTO CON COLATERAL
- 160 VALORES POR RECIBIR EN OPERACIONES DE PRESTAMO
- 170 FUTUROS Y CTOS ADELANTADOS CON FINES DE NEGOCIACION
- 171 CONTRATOS DE COBERTURAS CAMBIARIAS CON FINES DE NEGOC
- 172 OPCIONES ADQUIRIDAS CON FINES DE NEGOCIACION
- 173 SWAPS CON FINES DE NEGOCIACION
- 174 PAQ DE INSTR. DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
- 175 INSTR. FINANCIEROS AFECTOS A GARANTIA

- 140 VALORES GUBERNAMENTALES
- 150 ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES
- 270 DEUDORES POR REPORTE
- 280 VALORES A RECIBIR POR REPORTOS
- 290 FUTUROS A RECIBIR
- 261 COBERTURAS CAMBIARIAS A RECIBIR

- 180 VALORES DE RENTA FIJA A
- 170 DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES
- 181 VALORES DE ENTIDADES EXTRANJERAS

CARTERA DE CREDITO VIVIENTE

- 190 DESCUENTOS
- 200 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS
- 210 PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES
- 220 PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO
- 230 PRESTAMOS REFACCIONARIOS
- 240 PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
- 241 CARTERA DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
- 245 CREDITOS REESTRUCTURADOS
- 246 CREDITOS RENOVADOS
- 247 CREDITOS AL GOBIERNO FEDERAL PROGRAMA ADE Y BENEF. ADIC
- 249 CARTERA REDESCONTADA
- 250 CARTERA CON VIABILIDAD DE RECUPERACION DE PAGO

- 190 DESCUENTOS
- 200 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS
- 210 PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES
- 220 PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO
- 230 PRESTAMOS REFACCIONARIOS
- 240 PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
- 241 CARTERA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
- 245 CREDITOS REESTRUCTURADOS
- 246 CREDITOS RENOVADOS
- 247 CREDITOS AL GOBIERNO FEDERAL PROGRAMA ADE

PRESTAMOS AL FOBAPROA POR VENTA DE CARTERA

COMPARACION DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCI. ANTERIORES Y LOS DE METODOLOGIA DE CIRCULAR 1343

ACTIVO

CONCEPTOS DEL ESTADO FINANCIERO ACTUAL	CONCEPTOS DEL ESTADO FINANCIERO ANTERIOR
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	
300 CARTERA VENCIDA	300 AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS
302 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
310 OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
311 DEUDORES DIVERSOS	310 DEUDORES DIVERSOS (NETO)
315 PAGOS ANTICIPADOS	
ACTIVOS FIJOS	
318 INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	360 MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO) 370 INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS (NETO)
BIENES ADJUDICADOS	
320 BIENES ADJUDICADOS	320 VALORES, MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS (NETO) 330 OTRAS INVERSIONES (NETO) B
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	
360 INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	360 ACCS. DE ORG.AUX.Y EMPS.SERV.CONEXOS (NETO) 362 ACCIONES DE INMOBILIARIAS BANCARIAS 361 DECREM. POR VALUAC. DE ACCS. DE ORGS.AUX. Y EMPR. DE SERV.CONEXOS 363 INCR. POR VALUAC. DE ACCS. DE INMOB. BANCARIAS C
CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES	
380 CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES	380 CARGOS DIFERIDOS (NETO)
361 IMPUESTOS DIFERIDOS	
362 COBERT. DE RIESGOS POR AMORTIZ. EN CREDITOS PARA VIVIENDA VENC. LIOS	
365 CREDITO MERCANTIL (NETO)	

NOTAS:

A. El rubro 160 VALORES DE RENTA FIJA se integraba en la Metodología anterior por las siguientes subcuentas:

120203	Emitidos por Nacional Financiera
12025001	Emitidos por Nacional Financiera
12025090	Otros
120290	Otros
1205	Obligaciones y Otros Títulos
1206	Bonos emitidos por Instituciones de Crédito
12070101	Intereses
12070301	Intereses
12070401	Intereses
1213	Títulos Bancarios
150105	Obligaciones y Otros Títulos
150107	Bonos emitidos por la Banca de Desarrollo

1. Por títulos bancarios

2. En la nueva metodología, bajo principios de la 1343, la subcuenta 120203, 12025001, 12025090 y 120290, aparecen en el rubro 141 de TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA como cuenta 1.202.

La cuenta 1205 aparece en los rubros 140, 141, 143 y 160 de la Metodología actual como sigue:

RUBRO	SUBCUENTA
140	01
141	02
143	04
160	06

3. Las cuentas 1206 y 120701, 12070301 y 120401 aparecen en el rubro 160 VALORES A RECIBIR EN OPERACIONES DE PRESTAMO

4. La cuenta 1213 TITULOS BANCARIOS aparece en la integración actual de la siguiente forma:

a) Rubro 150 TITULOS A RECIBIR POR REPORTO.- REPORTADA (NETO), en las cuentas:

1411 Reportos.- Títulos Bancarios a recibir y su contracuenta
2411 Acreedores por Reporto de Títulos bancarios

b) Rubro 151 DEUDORES POR REPORTO (NETO), en las cuentas:

1412 Deudores por Reporto de Títulos Bancarios y su contracuenta
2412 Reportos Títulos Bancarios a entregar

B. El rubro 330 OTRAS INVERSIONES (NETO) se integraba de la siguiente forma:

1512	Otros Adeudos al personal
1604	Partes de interés en Soc. De Resp. Limitada
1605	Inversiones de las Provisiones para pensiones de personal y prima de antigüedad
1606	Préstamos al personal de la Institución
(-)	
3110	Estimación por baja del valor de Inversiones para pensiones del personal y Primas de antigüedad.

Con la Metodología de la Circular 1343:

CUENTA	RUBRO ACTUAL
1512	310 Otras cuentas por cobrar
1604	360 Inversiones permanentes en acciones
1605	380 Cargos diferidos e intangibles
1606	310 Otras cuentas por cobrar
3110	380 Cargos diferidos e intangibles

C. Los rubros 361 y 366 se integraban por subcuentas de la cuenta 1210; sin embargo, en la Metodología actual no aparece esa subcuenta.

COMPARACION DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS DE CONTABILIDAD CON METODOLOGIA ANTERIOR
Y METODOLOGIA DE CIRCULAR 1343
PASIVO Y CAPITAL

CONCEPTOS DEL ESTADO FINANCIERO ACTUAL

PASIVO

* CAPTACION

500 DEPÓSITOS A LA VISTA
510 DEPÓSITOS DE AHORRO

530 BONOS BANCARIOS EN CIRCULACION
540 DEPÓSITOS A PLAZO

543 PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO
555 ACEPTACIONES BANCARIAS EN CIRCULACION

580 BANCOS Y CORRESPONSALES
580 PRESTAMOS DE BANCOS Y OTROS ORGANISMOS ■

* REPORTOS E INSTRUMENTOS DERIVADOS
562 ACREEDORES POR REPORTO (NETO) C

583 TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO, REPORTADORA (NETO)
584 REPORTOS FINANCIAMIENTO CON COLATERAL
585 VALORES A ENTREGAR EN OPERACIONES DE PRESTAMO
586 FUTUROS Y CTOB ADELANTADOS CON FINES DE NEGOCIACION
587 CONTRATOS DE COBERT. CAMBIARIAS CON FINES DE NEGOCIACION
588 OPCIONES VENDIDAS CON FINES DE NEGOCIACION
589 SWAPS CON FINES DE NEGOCIACION
600 PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

* OTRAS CUENTAS POR PAGAR
610 OTRAS CUENTAS POR PAGAR D

620 ACREEDORES DIVERSOS

* OBLIGACIONES SUBORDINADAS
630 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

* CREDITOS DIFERIDOS
650 CREDITOS DIFERIDOS
660 IMPUESTOS DIFERIDOS

670 EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL CTO. DE LAS ACCIONES

CONCEPTOS DEL ESTADO FINANCIERO ANTERIOR

500 DEPÓSITOS A LA VISTA
510 DEPÓSITOS DE AHORRO

530 BONOS BANCARIOS EN CIRCULACION
540 DEPÓSITOS A PLAZO

550 PRESTAMOS DE EMPRESAS Y PARTICULARES A
555 ACEPTACIONES BANCARIAS EN CIRCULACION

580 BANCOS Y CORRESPONSALES
580 PRESTAMOS DE BANCOS ■
580 PRESTAMOS DE ORGANISMOS OFICIALES ■

620 ACREEDORES POR REPORTO C
566 MERCADO DE DINERO-REPORTOS C
630 VALORES A ENTREGAR POR REPORTO

610 FUTUROS A ENTREGAR
611 COBERTURAS CAMBIARIAS A ENTREGAR

570 OTRAS OBLIGACIONES A PLAZO D
670 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS D
671 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO D

680 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

680 CREDITOS DIFERIDOS

620 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA E
650 OTRAS DEPÓSITOS Y OBLIGACIONES F
675 PROVISIONES PREVENTIVAS PARA RIESGOS CREDITICIOS G

COMPARACION DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS DE CONTABILIDAD CON METODOLOGIA ANTERIOR

Y METODOLOGIA DE CIRCULAR 1343

PASIVO Y CAPITAL

CONCEPTOS DEL ESTADO FINANCIERO ACTUAL

CAPITAL CONTABLE

710 CAPITAL SOCIAL H

720 PRIMAS EN SUSCRIPCION O EMISION DE ACCIONES

721 OBLIGAC SUBORDINADAS DE CONVERS OBLIGAT. A CAPITAL

730 RESERVAS DE CAPITAL

740 UTILIDADES RETENIDAS

750 UTILIDAD (PERDIDA) NETA I

761 SUPERAVIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA J

792 EXCESO O NSF. EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL

793 RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS

794 RESULTADOS POR CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES

799 DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

CONCEPTOS DEL ESTADO FINANCIERO ANTERIOR

710 CAPITAL SOCIAL ORDINARIO H

720 CAPITAL SOCIAL ORDINARIO NO EXHIBIDO H

723 CAPITAL SOCIAL ADICIONAL EXHIBIDO H

721 OBLIGAC SUBORDINADAS DE CONVERS OBLIGAT A CAPITAL

730 RESERVAS DE CAPITAL Y OTRAS RESERVAS

750 UTILIDAD DEL EJERCICIO 1995

760 RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO I

761 UTIL. NO DISTR. O PERDIDAS NO APLICADAS DE SUBSID. DEL EJERC. I

769 UTIL. NO DISTR. O PERDIDAS NO APLICADAS DE SUBSID. DE EJERC. ANTER. I

780 SUPER. POR VALUACION DE ACCS., BONOS Y OTROS VALORES (NETO) J

781 DEF. POR VAL. DE ACCS. EMPR. DE BERV. COMPLE. O CONEX. A LA BANCA J

782 SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS K

787 SUPERAVIT POR INVERS. EN CIAS. SUBSIDIARIAS (NETO) K

UTIL. O PERD. POR VALORIZACION DE LOS FIDEICOMISOS UDIS

NOTAS:

A. El rubro 550 de la Metodología anterior se compone de las siguientes cuentas:

2107	PRESTAMOS DE EMPRESAS PARTICULARES
2109	PAGARES C/REND. LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO
2139	PAGARES EN MONEDA EXTRANJERA
(-)121403	PAGARES C/REND. LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO
(-) 141303	PAGARES C/REND. LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

1. La cuenta 2109 se integra en la metodología actual en el rubro 543 PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.

2. En el rubro 171 (activo) de la metodología actual: CONTR. DE COBERTURAS CAMBIARIAS CON FINES DE NEGOCIACION, se incluye el total de la cuenta 1214.

3. En el rubro 592 de la metodología actual: ACREEDORES POR REPORTO (NETO), se incluye el total de la cuenta 1413.

4. Las cuentas 2107 y 2139 no aparecen en las reglas de agrupación actuales.

B. Los rubros 560 PRESTAMOS DE ORGANISMOS OFICIALES y 590 PRESTAMOS DE BANCOS se integran en la metodología actual en el rubro 590 PRESTAMOS DE BANCOS Y OTROS ORGANISMOS.

C. En el rubro 592 ACREEDORES POR REPORTO de la metodología actual, se incluyen los rubros 620 y 556 de la Metodología anterior.

D. El rubro 610 OTRAS CUENTAS POR PAGAR de la Metodología de la circular 1343 incluye los rubros 570, 670 y 671 de la integración anterior.

E. El rubro 520, OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA se integraba por las siguientes cuentas:

2301	Cheques de Caja
2302	Cheques Certificados
2303	Cartas de Crédito
2304	Giros por Pagar
2308	Depósitos en Garantía
2309	Acreeedores por Intereses
2310	Acreeedores por Obligaciones Vencidas
2311	Acreeedores Diversos
2322	Acreeedores por Contratos de Arrendamiento Financiero

1. Las cuentas 2301, 2302, 2303, 2304, 2308, 2310 y 2322 se integran en la metodología actual en el rubro 610 OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

2. La cuenta 2309 aparece en la Metodología de la 1343, en los siguientes rubros:

500	DEPOSITOS A LA VISTA
510	DEPOSITOS DE AHORRO
530	BONOS BANCARIOS EN CIRCULACION
543	PAGARES C/REND. LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO
590	PRESTAMOS DE BANCOS Y OTROS ORGANISMOS
630	OBLIGACIONES SUBORDIN. EN CIRCULACION
721	OBLIG. SUBORD. EN CONVERS. OBLIG. A CAPITAL

3. La cuenta 2311 aparece en el rubro 620 ACREEADORES DIVERSOS.

F. El rubro 650 OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES de la Metodología anterior, se integra por las siguientes cuentas:

2108	DEPOSITOS SIN TERMINO FIJO DE RETIRO
2312	DEPOSITOS Y OBLIGAC. NO SUJETOS A INVERSION
2313	DIVIDENDOS DECRETADOS
2315	IVA POR PAGAR
2317	DEPOSITOS P/EFFECT. INVER. P/CTA DE TERCEROS
2321	DEPOSITOS DE FONDOS RELATIVOS AL S.A.R.
2324	DEPOSITOS POR AMORTIZACION DE CREDITOS

En la integración de la Metodología actual dichas cuentas aparecen como sigue:

1. La cuenta 2108 aparece en el rubro 500 DEPOSITOS A LA VISTA.
2. Las cuentas 2312, 2313, 2315, 2317, 2321 y 2324 aparecen integradas al rubro 610 OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

G. El rubro 675 PROVISIONES PREVENTIVAS PARA RIESGOS CREDITICIOS se integra de las cuentas:

- 2505 Provisiones preventivas para cobertura de riesgos crediticios
2506 Provis. prev. liberadas por reestructuración de cartera vencida
1. La cuenta 2505 se incluye en la integración actual en el rubro 302 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS, que forma parte del Activo y se presenta inmediatamente después del rubro 300: CARTERA VENCIDA.
 2. La cuenta 2506 no aparece en la metodología actual.

H. El rubro 710 de CAPITAL SOCIAL se integra por los rubros 710 de CAPITAL SOCIAL ORDINARIO, el rubro 720 de CAPITAL SOCIAL ORDINARIO NO EXHIBIDO y el rubro 723 de CAPITAL SOCIAL ADICIONAL EXHIBIDO.

I. Los rubros 789 UTIL. NO DISTRIBUIDAS O PERDIDAS NO APLICADAS DE SUBSID. DE EJERC. ANTERIORES, 790 RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO y 791 UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS O PERDIDAS NO APLICADAS DE SUBSIDIARIAS DEL EJERCICIO, se incluyen en el rubro 790 UTILIDAD (PERDIDA) NETA, de la Metodología anterior.

J. El rubro 791 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA de la integración actual de las cuentas, incluye los rubros 780 SUPERVIT O DEFICIT POR VALUACION DE ACCIONES BONOS Y OTROS VALORES Y EL RUBRO 781 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O CONEXOS A LA BANCA.

K. El rubro 782 SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS integrado por subcuentas:

- 4502 Superávit por revaluación de inmuebles
- 4504 Superávit por revaluación de mobiliario y equipo
- 4505 Superávit p/reval. bienes muebles adquiridos p/arrend. fin.
- 4506 Superávit p/reval. inmuebles adquiridos p/arrend. fin.

Y el rubro SUPERAVIT O DEFICIT POR INVERSION EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS, integrado por las subcuentas:

- 4601 Superávit
- (-) 460102 Déficit

no aparecen en la integración de cuentas de la metodología actual.

COMPARACION DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS DE CONTABILIDAD CON METODOLOGIA ANTERIOR
Y METODOLOGIA DE CIRCULAR 1343
CUENTAS DE ORDEN

CONCEPTOS DEL ESTADO FINANCIERO ACTUAL

810 AVALES OTORGADOS
820 APERTURAS DE CREDITOS IRREVOCABLES
830 OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES
840 FIDEICOMISOS PROGRAMA UDIS
841 BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO
845 OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE TERCEROS
(-) INSTRUMENTOS A CARGO DEL PROPIO BANCO
848 INVERSIONES DE LOS FONDOS DEL SIST. DE AHORRO PARA EL RETIRO
850 BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION
851 INTEGRACION DE LA CARTERA CREDITICIA
852 PROVISION PARA RIESGOS CREDITICIOS DE APLICACION GRADUAL
853 MONTO CONTRATADO EN INSTRUMENTOS DERIVADOS
854 REPORTADA: TITULOS A RECIBIR POR REPORTO A
856 (-) ACREEDORES POR REPORTOS B
856 REPORTADORA: DEUDORES POR REPORTO
857 (+) TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO C
860 OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

CONCEPTOS DEL ESTADO FINANCIERO ANTERIOR

810 AVALES OTORGADOS
820 APERTURAS DE CREDITOS IRREVOCABLES
830 OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES
841 FIDEICOMISOS PROGRAMA UDIS
840 BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO
845 OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE TERCEROS
(-) INSTRUMENTOS A CARGO DEL PROPIO BANCO
848 INVERSIONES DE LOS FONDOS DEL SIST. DE AHORRO PARA EL RETIRO
850 BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION
855 INTEGRACION DE LA CARTERA CREDITICIA
856 PROVISIONES PARA RIESGOS CREDITICIOS DE APLICACION GRADUAL
857 AUMENTO O DISMINUCION POR VALUACION DE ACTIVOS FINANCIEROS
858 AUMENTO O DISMINUCION POR VALUACION DE PASIVOS
860 OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
800 TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOBO D
801 CARTERA DE CREDITOS REESTR. MEDIANTE SU DESC. EN PROGR SIRECA E
FIDEICOMISOS CARTERA VENDIDA A FOBAPROA

NOTAS:

- A. El rubro 854 TITULOS A RECIBIR POR REPORTO, que forma parte de la integración actual, está formado por la cuenta 6380 Títulos a recibir por reporto, que no aparecía en la metodología anterior.
- B. El rubro 855 ACREEDORES POR REPORTO, que forma parte de la integración actual, está formado por la cuenta 6381 Acreedores por Reporto, que no aparecía en la metodología anterior.
- C. El rubro 857 TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO, de la integración actual, contiene a la cuenta 6399 Títulos a entregar por Reporto, que no aparecía en la metodología anterior.
- D. El rubro 800 se integraba por las cuentas:
 - 6101 Títulos descont. con nuestro endoso en instituciones de crédito
 - 6102 Otros títulos descontados con nuestro endoso
 - 6113 Descuento de cartera con fideicomisos de fomento económico. Acuerdo Sector Agropecuario y Pesquero UDIS.

Estas cuentas no aparecen en la integración actual.

- E. La cuenta 6109 Cartera de Crédito reestructurada mediante su descuento en Programas SIRECA, que integra al rubro 801, no aparece en la integración actual.

5.4 CONSOLIDACION DE CIFRAS

CONCEPTO

Son estados financieros consolidados aquellos que se formulan mediante la suma de los estados financieros individuales de la controladora y todas sus subsidiarias, incorporándose el efecto de los asientos de eliminación de consolidación.

OBJETIVO

El objetivo es que los estados financieros consolidados presenten la situación financiera y los resultados de operación de la controladora y sus subsidiarias, como si la entidad fuese un solo ente económico, y así obtener una visión general del grupo financiero en su activo, pasivo, capital y resultados.

CARACTERÍSTICAS

Para efectos de preparar los estados financieros consolidados no se incluirán en el procedimiento aquellas subsidiarias en las que se tenga el control de manera temporal. Podrán ser preparados en fechas diferentes y esta diferencia en fecha no será superior a tres meses, estas diferencias y la duración de periodos serán consistentes.

En el caso de los estados con fechas diferentes deberán expresarse en pesos de poder adquisitivo de la fecha de los estados financieros y aplicar uniformemente los principios de contabilidad cuando las circunstancias sean similares.

En el caso de que los estados financieros que hayan sido preparados sobre bases diferentes a los principios de contabilidad generalmente aceptados, deberán convertirse a éstos antes de su consolidación.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Los estados financieros consolidados surgen de la necesidad de presentar información financiera del conjunto de instituciones pertenecientes al sector financiero que integran las actividades económicas llamadas banco o grupo financiero, entendiéndose por estos a la entidad controladora y sus subsidiarias.

Los estados financieros consolidados se formularán mediante la suma de los estados financieros individuales de la controladora y todas sus subsidiarias, incorporándose el efecto de todos los asientos de eliminación que dan origen a la consolidación.

Para el caso de instituciones financieras, los estados financieros consolidados deben incluir todas las subsidiarias que sean entidades pertenecientes al sector financiero, así como todas aquellas subsidiarias de las instituciones que les presten servicios complementarios. Este procedimiento de consolidación no será aplicable a las subsidiarias propiedad de las instituciones de crédito que no pertenezcan al sector financiero.

Los únicos casos en que no se consolidarán las subsidiarias, serán aquellos en que por alguna circunstancia especial, se pierda el control de las mismas, como por ejemplo cuando estas se declaren insolventes. Por lo anterior, todas aquellas compañías del grupo financiero y de la institución de crédito sobre las que no tengan control no serán susceptibles de consolidación. Existen otras razones por las cuales se excluyen subsidiarias de los estados financieros, como:

- 1) El hecho de que existan subsidiarias en países extranjeros en los que existan controles de cambio, restricciones para la remisión de utilidades o incertidumbre sobre la estabilidad monetaria.
- 2) Subsidiarias en que se haya perdido el control por encontrarse éstas en situaciones de suspensión de pagos, disolución o quiebra.

Para efectos de consolidar la compañía controladora y sus subsidiarias, se deben preparar estados financieros a una misma fecha y por un mismo periodo, para esto las empresas que formen parte del consolidado deberán aplicar de manera uniforme sus normas contables.

Para llevar a cabo la consolidación de cifras de un grupo financiero, todas las transacciones efectuadas entre las entidades a consolidar deberán eliminarse. Las principales eliminaciones de la consolidación son:

- a) La inversión en acciones contra el capital contable de las subsidiarias.
- b) Los pagos de dividendos intercompañías que se realicen en el ejercicio.
- c) Las inversiones en valores por cuenta propia de las subsidiarias en títulos emitidos por la institución o por otra sociedad del ente consolidado.

d) Los saldos en cuenta de cheques que las subsidiarias tengan con la institución de crédito del grupo financiero.

e) Todas las operaciones por compraventa de activos fijos intercompañías.

f) Préstamos intercompañías.

También deben eliminarse todas aquellas operaciones que representen gastos o costos para una entidad e ingresos para otra.

Se deberá revelar mediante nota a los estados financieros, el nombre y actividad de las subsidiarias así como la proporción de la inversión de la controladora en dichas subsidiarias.

La CNBV establece también las reglas de presentación y revelación que deberán observarse en la consolidación de los estados financieros.

De esta manera, se deberá revelar mediante nota a los estados financieros el nombre y actividad de las subsidiarias así como la proporción de la inversión de la controladora en dichas subsidiarias.

Las subsidiarias no consolidadas también se deberán presentar listadas en una nota indicando su porcentaje de participación. A este respecto aplican dos opciones:

a) Si la subsidiaria no consolidada es una entidad financiera, se deberá revelar la causa por la que no se incluyó en el estado financiero consolidado;

b) Si la subsidiaria no consolidada no es una entidad financiera, se deberán revelar además, los principales saldos y transacciones intercompañías, así como el valor de su activo, pasivo y capital.

De la misma forma se deberá revelar la lista de compañías donde se tiene influencia significativa, indicando su nombre y porcentaje de participación.

En toda institución de crédito el renglón más importante es el de **Cartera de Crédito**, ya que ésta representa su actividad principal y más rentable, al ser el origen de intereses y en general de ingresos para un banco.

También este rubro es el principal generador de problemas y pérdidas en una institución de crédito, ya que en muchos casos no se tiene el cuidado necesario al otorgar el crédito en cuanto a datos del deudor, garantías, avales, etc.

En adición a lo anterior, el problema de la cartera crediticia es uno de los temas más importantes y que más conflictos ha creado entre los deudores y la banca, todo esto a raíz de los problemas de liquidez que se suscitaron por la crisis financiera de nuestro país originada a fines de 1994, y de la cual aún se resienten los efectos.

Como consecuencia de esto se crearon toda una serie de planes de reestructuración y renovación de créditos que permitan llegar a un acuerdo que beneficie a ambas partes y que, al no originar pérdidas extremas, permita la continuidad de la operación bancaria.

A la par de lo anterior se dan a conocer acuerdos de apoyo a la banca por parte del Gobierno Federal, como el FOBAPROA (Fondo Bancario de Protección al Ahorro).

En base a todo lo anterior, consideramos interesante profundizar en el tema de la Cartera Crediticia a fin de conocer el proceso crediticio en un banco, y la forma de supervisar y evaluar al mismo.

La circular 1343 emitida por la CNBV, como ya se había mencionado, marca nuevos criterios de contabilidad para este renglón, así como nuevas reglas de valuación, presentación y revelación en los estados financieros, y la creación de provisiones preventivas obligatorias para las instituciones de crédito.

El tema de Cartera Crediticia se desarrollará en el siguiente capítulo.

CAPITULO VI
CARTERA CREDITICIA

6.1 EL CREDITO Y LA CARTERA

Antes de comenzar a desarrollar el tema referente a cartera crediticia consideramos de suma importancia mencionar lo que se entiende por crédito y cartera.

De esta forma el Diccionario Larousse de la lengua española define al **crédito** como "el plazo concedido para un pago o el préstamo concedido por el banco".

Conceptualizamos al **crédito** como la entrega de un valor actual sea dinero, mercancía o servicio, sobre la base de confianza, a cambio de un valor equivalente esperado en un futuro, pudiendo existir un interés pactado.

A la **cartera** la definimos como el conjunto de valores o efectos comerciales de curso legal que forman parte del activo de una persona física o moral. De la cartera se desprenden lo que es la rentabilidad y el riesgo.

El **riesgo** lo podemos definir como la posibilidad de que el rendimiento esperado de una inversión no se cumpla, y por el contrario genere pérdidas, mientras que la **rentabilidad** está expresada como ganancia que es capaz de producir una inversión.

6.1.1 TEORIAS DE INTERMEDIACION

Debido a que en el mercado financiero se han dado muestras de imperfeccionismo, se da la aparición de terceras personas que actúan como intermediarios en las operaciones financieras. Estos intermediarios tienen que contar con ventajas, en comparación con las demás personas que forman parte del mismo mercado, que de alguna forma coadyuvan a la realización de su trabajo.

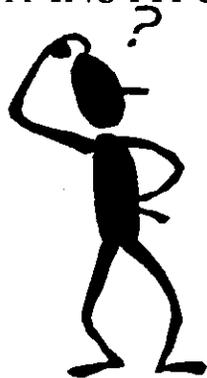
Para ello cuentan con cuatro elementos que son:

- 1) **Economías a escala:** Al reducir costos en sus operaciones financieras las instituciones de crédito y otros intermediarios pueden diversificar sus portafolios en una forma eficiente, logrando con ello una mejor administración del riesgo y por consiguiente asegurar su liquidez en el futuro.

- 2) **Manejo de información:** Las instituciones de crédito tienen la capacidad para analizar la situación de acreditados y monitorear su progreso. Con esto los bancos tienden a supervisar la apertura de nuevas cuentas, estudiar los antecedentes de crédito y vigilar que las investigaciones de créditos sean las adecuadas en relación con las políticas establecidas para la apertura de cuentas.
- 3) **Capacidad de control:** Las instituciones de crédito deben tener un control que les permita llevar un seguimiento más efectivo en el proceso de financiamiento.
- 4) **Compromiso y reputación:** Las instituciones de crédito gracias a la confianza y a la garantía que los acreditados o clientes les otorgan tienden a tener cierta reputación misma que deberá ir creciendo día con día, comprometiéndose a no defraudar esa confianza que les ha sido depositada.

Estos cuatro elementos permiten efectuar un diagnóstico acerca de la situación de los intermediarios financieros.

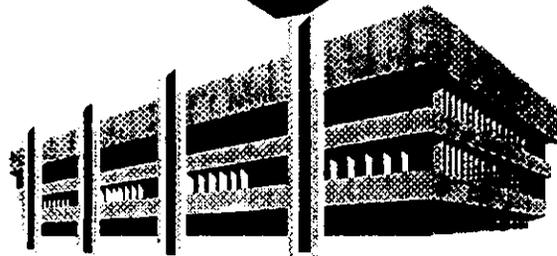
LA INSTITUCION DE CREDITO COMO INTERMEDIARIA
FINANCIERA



DEUDOR



INVERSIONISTA



BANCO

6.1.2 PROBLEMATICA DEL CREDITO

En la actualidad se tiende a considerar las deudas como un bien o mercancía, y al crédito como la compra de ese bien, en donde los precios se equilibran por la oferta y la demanda.

El error de esta consideración deriva de que el crédito se basa en una promesa de pago, y no en un intercambio efectivo, por lo que se trata de un contrato mucho más complejo.

La incertidumbre de pago se relaciona con aspectos como el costo por incumplimiento, ya que en este caso el banco cargará con un costo que va en relación al préstamo perdido. Debido a lo anterior el prestamista se obliga a mantener controles en cuanto a la aprobación y al seguimiento de los créditos.

Para poder asegurar una cobertura suficiente los contratos deben poseer características mínimas que le permitan al banco recuperar la deuda en caso de incumplimiento.

Las soluciones óptimas para reducir el riesgo crediticio ante cualquier problema que pudiera surgir son el verificar y asegurar:

- ◆ **La reputación del acreditado.**- Es decir, las instituciones de crédito al hacer un estudio referente a los antecedentes de crédito podrán constatar si el acreditado es una persona en quien se puede confiar o no para otorgar el crédito.
- ◆ **Los capitales netos.**- Los bancos analizarán si se cuentan con puntos mínimos de capital y flujos de efectivo.
- ◆ **El control.**- Al haber realizado el estudio referente a los antecedentes de crédito los bancos aprobarán el crédito solicitado llevando el seguimiento del mismo.
- ◆ **Los compromisos.**- Una vez otorgado el crédito, los bancos realizarán acuerdos formales e informales con los acreditados con el fin de cumplir ambas partes con el compromiso asumido.

6.1.3 RIESGO DE CREDITO

El riesgo de crédito puede verse como la probabilidad de que un acreditado no cumpla con las obligaciones de un contrato con los términos establecidos en el mismo.

Este riesgo de crédito dependerá de tres factores:

1. **Estructura y viabilidad del negocio del acreditado.** Aquí se toman en cuenta aquellos elementos que dependen en forma directa del acreditado y que están en sus manos para ser modificadas. En este punto entran aspectos tales como: debilidades del negocio, capacidad del acreditado, recursos disponibles y sobre todo la disponibilidad del acreditado.
2. **Condiciones externas.** Se encuentran inmersas aquellas condiciones externas que no dependen del acreditado ni del banco pero que de alguna forma afectan la relación entre ambos y que pueden ser: la situación económica, política y social que se esté suscitando.
3. **Capacidad del banco en cuanto a su seguimiento y control.** Se evaluará la capacidad del banco en cuanto al seguimiento y control que le esté dando al acreditado.

6.1.4 PROCESO DE CREDITO

El proceso de crédito es el conjunto de pasos que se desarrollan para poder llegar a aprobar, conceder, dar seguimiento y calificación a los créditos. Con la supervisión del proceso de crédito se busca la determinación del riesgo crediticio y a partir de ello establecer las acciones o provisiones que cubran los problemas encontrados.

En el proceso de otorgamiento de un crédito intervienen muchos aspectos que se hace necesario revisar para poder evaluar los controles y calidad de la cartera de créditos de un banco; estos aspectos son:

Análisis Estratégico

Para analizar un banco se tiene que tomar en cuenta su situación completa en base a dos análisis: análisis interno y externo.

En el análisis interno se deben estudiar sus fuerzas y debilidades profundizando en su capacidad, sus recursos y su disponibilidad.

En el análisis externo se estudiarán sus oportunidades y riesgos en torno a la situación económica, política y social.

Riesgos de Proceso y de Cartera

Los análisis de proceso crediticio y de calificación de cartera se complementan para determinar el riesgo crediticio de las instituciones; de esta manera:

- La cartera va a proporcionar el riesgo actual que tienen los activos del banco, en base al tratamiento que se les dio y a la problemática que enfrentaron.
- El proceso se refiere al riesgo futuro a que están sujetos los activos de un banco de acuerdo al tratamiento que se les da actualmente.

El Proceso de Crédito

Para que se considere que una institución de crédito cuenta con un proceso de crédito eficiente, ésta deberá contar con lo siguiente:

- Objetivos claros y definidos
- Filosofía de crédito
- Políticas de crédito
- Procedimientos de crédito efectivos

Además deberá contar con una estructura que le permita organizarse adecuadamente, y para ello dispondrá de las siguientes áreas:

⇒ **Banca.-** Es el área de negocio encargada de negociar el crédito.

⇒ **Revisión de préstamos.-** Es un área independiente de la banca que participa en el análisis y aprobación de los créditos en forma mancomunada con la banca.

⇒ **Auditoría de crédito.**- Area independiente que se encarga de evaluar controles internos y lleva a cabo auditorías a las diferentes áreas de crédito para evaluar su desempeño.

⇒ **Administración de riesgos.**- Area encargada del manejo de portafolios y del riesgo inherente en los productos que maneja el banco.

El proceso de crédito implica las siguientes fases:

* **Iniciación del crédito**

- Promoción
- Análisis
- Aprobación
- Formalización

* **Ejercicio del crédito**

- Seguimiento
- Evaluación
- Control

* **Manejo de problemas**

- Reestructuraciones
- Jurídico

* **Adjudicación y comercialización de bienes**

- Proceso de adjudicación
- Proceso de comercialización

Supervisión y Evaluación del Proceso Crediticio

Una vez efectuada la supervisión y evaluación del crédito y en base a lo que de estas revisiones se desprenda, puede darse alguno de los siguientes puntos:

⇒ **Recomendaciones.**- Cuando se encuentren deficiencias menores, se procederá a hacer notar los problemas dando recomendaciones que pudieran mejorar a las instituciones de crédito.

- ⇒ **Provisiones preventivas.**- Cuando se hallan encontrado deficiencias se procederá a determinar provisiones extras sobre el conjunto de provisiones determinadas por el grupo de calificación de cartera.
- ⇒ **Imposiciones administrativas.**- Cuando se encuentren manejos deficientes por parte del personal que en determinado momento puedan representar un riesgo importante para el banco, se podrá dictaminar sobre la separación del cargo de aquellas personas que causen el problema.

Una vez expuesto todo lo referente al crédito presentamos a continuación el tema de cartera de crédito.

PRINCIPALES CAMBIOS EN EL REGISTRO, VALUACION Y PRESENTACION DE LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO DERIVADAS DE LA CIRCULAR 1343.

El servicio de la banca y crédito en México, ha sufrido varios cambios desde sus inicios; actualmente experimenta otro, con lo establecido por la nueva **Circular 1343**, emitida por la Comisión Nacional Bancaria el 10 de enero de 1997, la cual señala los nuevos criterios de registro contable, valuación de activos y pasivos y normas de presentación y revelación de la información financiera para las instituciones de crédito.

Por ello consideramos conveniente señalar los cambios más importantes prescritos en la nueva circular en relación con la cartera de créditos y así mismo analizar el impacto de dichos cambios en el rubro de cartera vencida de las instituciones de crédito.

6.2 GENERALIDADES DE LA CIRCULAR 1343

En la Circular 1343 se definen las reglas particulares de aplicación de los principios contables relativos al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de cualquier rubro de las instituciones de crédito. La aplicación de éstos criterios comenzará a partir del ejercicio de 1997.

A manera de hacer más entendible lo anterior consideramos necesario explicar lo que se entiende por criterio, reglas particulares y por consiguiente reglas de valuación y de presentación.

Criterio: Es el aplicar un juicio basado en la experiencia, preparación y prudencia de la persona para tomar una decisión en determinada situación.

Reglas particulares: Son procedimientos de valuación de operaciones y presentación de información financiera con el objeto de hacer posible la aplicación de los principios de contabilidad. Estas se dividen en:

- a) **Reglas de valuación:** Procedimiento para cuantificar operaciones o transacciones financieras.
- b) **Reglas de presentación:** Procedimiento que señalan cómo y en que parte de los estados financieros se deberá presentar la información financiera.

OBJETIVOS

Los objetivos principales de los nuevos criterios aplicables a las instituciones de crédito son:

- * El proporcionar información suficiente, oportuna y de mayor calidad a los clientes y autoridades de las instituciones de crédito.
- * El que halla consistencia con los principios de contabilidad generalmente aceptados nacionales e internacionales.
- El facilitar la comparabilidad de la estructura financiera de los bancos.

La nueva circular señala cambios como:

- ⇒ El reconocimiento de los efectos de la inflación sobre la información financiera. En este caso se reconocerán dichos efectos de manera integral, es decir se actualizarán y revaluarán tanto los bienes muebles como los inmuebles, así mismo se reconocerá el efecto inflacionario derivado de las posiciones monetarias.
- ⇒ Se establecen reglas de revelación para los instrumentos derivados. Dichas reglas son compatibles con las tendencias mundiales.
- ⇒ Reconocimiento de los impuestos diferidos de acuerdo a lo establecido por los principios de contabilidad.
- ⇒ Establece bases a nivel grupo financiero para consolidación de estados financieros.

⇒ La totalidad de la posición con instrumentos financieros se valorará a mercado (las operaciones de reporto e instrumentos derivados se valorarán a mercado).

En el caso de los bancos la valuación a mercado da una mejor estimación del valor real de su capital, permitiendo identificar a los bancos cuyo capital está deteriorado.

La implementación de la nueva circular establece aclaraciones para algunos rubros y en el caso de partidas que se vieron afectadas por la crisis económica se establecen periodos de transición.

6.3 CARTERA CREDITICIA

Al efectuar la clasificación de la cartera se tiene como objetivo el definir las reglas particulares de aplicación de los principios contables relativos al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de la cartera crediticia de las instituciones de crédito. En este criterio también se incluyen los lineamientos generales de registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios de dicha cartera, no siendo objeto del mismo el establecimiento de la metodología para la determinación de la misma, ya que esto se especifica en la circular 1354 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la que nos referiremos posteriormente.

Definiciones básicas y características

Comenzaremos por precisar algunas definiciones que se aplican a este efecto:

Calificación de cartera.- Representa la metodología utilizada por las instituciones de crédito para reconocer el riesgo crediticio que tienen los préstamos otorgados.

Cartera vencida.- Representa todos aquellos préstamos que no han sido pagados en el momento y plazos pactados.

Cartera vigente.- Representa todos aquellos créditos que están al corriente tanto en pago de principal como de intereses.

Castigos.- Cuando la institución de crédito cuenta con todos los elementos de juicio para considerar que la recuperación de un crédito no se realizará y se hace la consecuente aplicación del crédito contra la estimación.

Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Es una afectación que se realiza contra resultados y que trata de medir aquella parte del crédito que se estima no será recuperada.

Pago sostenido del crédito.- El cobro sin retraso y en su totalidad como mínimo, de tres mensualidades consecutivas del esquema de amortizaciones del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a un mes, el cobro de una exhibición.

Reestructuraciones.- Representa la modificación a cualquiera de las condiciones originales del crédito, ya sea el monto, el plazo del mismo, la tasa activa vigente, así como las garantías.

A continuación les presentamos el cuadro del tratamiento de la cartera vencida:

ANTES	CIRCULAR 1343
Se considera como vencido únicamente el monto de principal e intereses no pagados.	La totalidad del saldo insoluto del crédito se considera como vencido.
Sobre la parte vigente, se continúan acumulando intereses.	Se suspende la acumulación de intereses de la totalidad del crédito.
No se acumulan intereses sobre la parte vencida.	Se provisionan los intereses vencidos devengados no cobrados.

Al efectuar la clasificación de la cartera se reconoce el riesgo crediticio que tienen los préstamos otorgados. De esto se desprende la existencia de:

- ◆ Cartera vigente
- ◆ Cartera vencida

Reglas de valuación

El saldo de la cartera de crédito que se refleje en el balance general de las instituciones será el que efectivamente otorgue al acreditado más los intereses devengados no cobrados, deducidos de la estimación preventiva para riesgos crediticios.

En el caso de operaciones tales como:

- 1) **Redescuento**, se reconocerá en el activo el monto del crédito otorgado, y en el pasivo, se reconocerá el monto de los recursos provenientes de la entidad descontante. Los criterios referentes al reconocimiento de cartera vencida en principal e intereses y los criterios de la estimación preventiva, será aplicable al monto por el cual la institución tenga el riesgo crediticio.
- 2) **Descuento de documentos**, se reconocerá en el activo el valor total de la cartera recibida, aplicarán la salida de efectivo y la diferencia que se origine se reconocerá como un interés cobrado por anticipado, el cual se amortizará a lo largo de la vida del crédito; la comisión cobrada por el descuento se aplicará directamente a resultados. Las recuperaciones que se deriven de documentos previamente descontados se considerarán ingresos.
- 3) **Los créditos denominados en moneda extranjera**, se valuarán al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general, registrando la diferencia en cambios como una utilidad o pérdida cambiaria. El tipo de cambio a utilizar será aquél para solventar obligaciones en moneda extranjera, de acuerdo a las reglas emitidas por el Banco de México.
- 4) **Los créditos denominados en Unidades de Inversión (UDIS)**, se valuarán utilizando el valor de la UDI a la fecha de balance general, registrando el ajuste como resultado por valorización de UDIS, dentro del margen financiero de la institución. El valor a utilizar será dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a la fecha de la valuación.

Traspaso a cartera vencida

Los créditos deberán registrarse como cartera vencida por el monto equivalente al saldo insoluto de los mismos, cuando no hayan sido pagados bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) "Los créditos de amortización única de principal e intereses al vencimiento, se considerarán en conjunto adeudos vencidos a los 30 días naturales en que ocurra el vencimiento.
- b) Tratándose de créditos con amortización única de principal al vencimiento, pero que tengan estipulado pago de intereses periódicos, el total del principal e intereses, se considerarán como cartera vencida a los 90 días naturales de vencido el pago de intereses respectivo.
- c) Los créditos cuya amortización de principal e intereses, haya sido pactada en pagos periódicos parciales, salvo los créditos hipotecarios para la vivienda, se considerarán como cartera vencida a los 90 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización vencida y no liquidada por el acreditado.
- d) En el caso de los créditos revolventes, como las tarjetas de crédito y adquisición de bienes de consumo duradero, entre otros, tanto el principal como los intereses, serán reportados como cartera vencida cuando el cliente no haya realizado el pago requerido por dos periodos de facturación.
- e) Tanto el principal como los intereses, relativos a los créditos para la vivienda, se considerarán como cartera vencida a los 180 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización no cubierta por el acreditado.
- f) Los sobregiros en las cuentas de cheques de los clientes serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente el sobregiro".

Reestructuración de préstamos

Se considera reestructurado un crédito cuando mediante su redocumentación se modifiquen sus términos originales, por la imposibilidad de su cumplimiento por parte del deudor o los deudores en las condiciones actuales y se cumpla cuando menos una de las siguientes condiciones:

- Ampliación de garantías.
- Modificación de los términos del crédito como la tasa de interés establecida, el plazo, el monto de la deuda, la condonación del interés acumulado por cobrar, o se cambie el crédito a otro tipo de moneda o unidad de cuenta.

En tanto no exista evidencia de pago sostenido, los créditos reestructurados permanecerán dentro de la cartera vencida y su nivel de estimación preventiva se mantendrá. Esto no será aplicable en aquellos créditos que al momento de reestructurarlos se encuentren vigentes.

Suspensión de la acumulación de intereses

Al momento de catalogar a un crédito como cartera vencida se deberá suspender la acumulación de intereses devengados de las operaciones crediticias. También les será aplicable ésta suspensión a los créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo.

Se regresarán al esquema de acumulación de intereses los créditos que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Tratándose de un crédito vencido, que se liquiden los saldos pendientes de pago (principal e intereses devengados no pagados) y se espere el pago sostenido del crédito bajo las condiciones establecidas en el contrato.
- Que derivado de la reestructuración del adeudo, se considere que el crédito será liquidado de acuerdo a las condiciones pactadas en la reestructuración y se observe el pago sostenido del mismo.

Estimación preventiva para riesgos crediticios

El valor neto del crédito se puede obtener castigando directamente el saldo del mismo o creando una estimación, que refleje el monto que la institución considera no se recuperará. Estas alternativas implican la realización de un estudio que determine la viabilidad de pago del deudor para lo que se emplean metodologías como:

- ◆ "Cálculo del valor presente de los flujos futuros esperados.
- ◆ Métodos estadísticos (periodo promedio de recuperación de los créditos, utilización de tasas efectivas de interés, etc.)."

Principal e intereses capitalizados contractualmente

En los resultados del periodo deberá ser reconocida la estimación preventiva para riesgos crediticios de la cartera, correspondiente a la porción del principal e intereses capitalizados contractualmente, tomando en cuenta lo siguiente:

- La institución de crédito al término de cada trimestre evaluará la capacidad de pago de su cartera crediticia y asignará la calificación respectiva.
- El monto de la estimación será modificado por la totalidad de la cartera crediticia, de manera mensual, tomando como base la última calificación trimestral asignada.

Cuando se tenga la información que nos confirme la incobrabilidad de un crédito, éste al igual que sus intereses devengados no cobrados se deberán castigar contra la estimación.

Intereses devengados no cobrados

En el caso de los intereses ordinarios devengados no cobrados que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos.

En el caso de los créditos denominados en moneda extranjera o UDIS, la estimación se denominará en la moneda o unidad de cuenta de que se trate. La valuación de dicha estimación, se llevará a cabo utilizando los tipos de cambio y el valor de la UDI, dados a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a la fecha de valuación.

Las recuperaciones derivadas de operaciones crediticias previamente castigadas, deberá reconocerse afectando los resultados del ejercicio.

La estimación preventiva para riesgos crediticios no podrá ser castigada directamente contra utilidades retenidas, reservas de capital o reservas de contingencia.

Reglas de Presentación

En el balance general de la institución de crédito:

- * “Los intereses devengados no cobrados se presentarán junto con su principal correspondiente.
- * Los intereses cobrados por anticipado (pasivos), deberán reclasificarse a las cuentas que les dieron origen.
- * Los recursos provenientes de la entidad descontante por operaciones de redescuento, serán presentados en el rubro de préstamos interbancarios
- * La cartera crediticia deberá presentarse neta de la estimación preventiva para riesgos crediticios.” Este es un cambio importante, ya que la mencionada estimación se presentaba anteriormente en el pasivo.

Reglas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se darán a conocer aspectos tales como:

1. “El desglose de saldo total de la estimación preventiva para riesgos crediticios, del crédito y de la cartera vencida, por tipo de crédito.
2. El importe de los créditos que estén a cargo de la compañía tenedora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, o de aquellos créditos en los cuales resulten deudores:
 - I. “Las personas físicas y morales que detentan directa o indirectamente el control del uno por ciento o más de los títulos representativos del capital de la institución o de la sociedad controladora del grupo financiero al que en su caso pertenezca la propia institución;
 - II. Los miembros del consejo de administración de la institución, propietarios y suplentes;
 - III. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad o civil hasta el segundo grado con las personas señaladas en las fracciones anteriores;

- IV. Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la institución;
- V. Las morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la institución detente directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital;
- VI. Las personas morales en que los funcionarios o consejeros de las instituciones sean funcionarios o consejeros de aquéllas; y
- VII. Las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores, así como la de la fracción VI del artículo 106 de esta ley, detenten directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital” (art. 73 LIC).

Artículo 106 fracción VI: “Celebrar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores de la institución sus funcionarios y empleados, salvo que corresponda a prestaciones de carácter laboral otorgadas de manera general; los comisarios propietarios o suplentes; los auditores externos de la institución; o los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas anteriormente señaladas”.

- 3. Aquellos movimientos que se han realizado a la estimación preventiva durante el ejercicio.
- 4. A la fecha de los estados financieros se dará a conocer monto total reestructurado por cada tipo de crédito, desglosando dichos montos en cartera vencida y cartera vigente.
- 5. El desglose de los créditos interbancarios.
- 6. El desglose de los ingresos por intereses por tipo de crédito.

PRESENTACION EN BALANCE DE LA CARTERA DE CREDITOS

	Capital
+	Intereses devengados
-	Intereses cobrados por anticipado y/o carga financiera por devengar
=	Saldo crédito vigente
-	Provisiones de cartera
=	Saldo Neto Cartera de Crédito

6.3.1 EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS

La circular 1354 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establece la metodología para la calificación de la cartera de crédito comercial de las instituciones de crédito vigente a partir del ejercicio 1997, esta nueva metodología vienen a sustituir a la normatividad del procedimiento de valuación para las calificaciones de dicha cartera formalizadas en la circular 1128 del 15 de agosto de 1991 y que se ha venido utilizando hasta el ejercicio 1996.

Esta metodología aplicada hasta 1996 venía utilizándose con anterioridad a la fecha de emisión de la circular 1128 de forma extraoficial; la calificación de la cartera de créditos comprenderá aspectos cuantitativos y cualitativos. Los cuantitativos se refieren a la valuación numérica del comportamiento del acreditado y las circunstancias que lo afectan, y los cualitativos a la experiencia, conocimiento y criterio del operador o calificador, respecto del acreditado y la actividad en la que se desenvuelve.

Los niveles de riesgo de la calificación de la cartera de créditos se agrupaban como sigue:

A	Mínimo
B	Bajo
C	Medio
D	Alto
E	Irrecuperable

Para poder definir el nivel de riesgo en la calificación de la cartera de créditos, se analizarán ocho conceptos que eran ordenados de acuerdo con el grado de incidencia registrado en la práctica crediticia:

Incisos a-h

A estos conceptos se les asignaban valores numéricos y de esta manera se clasificaban en un nivel de riesgo específico y se les asignaba un puntaje que indicaba el monto de provisiones a constituir.

Para una adecuada evaluación de la calidad de las carteras crediticias es importante que las instituciones de crédito determinen con objetividad el riesgo implícito en activos y su nivel adecuado de reservas, con base en un conocimiento permanente de la condición financiera de los deudores y de su comportamiento crediticio.

Por ello la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emite la Circular 1354 en la que al efectuar la revisión y asignar la calificación a los créditos se toman en cuenta esos aspectos. Dicha evaluación implica un análisis de los siguientes factores:

- capacidad de pago, incluyendo el efecto que tiene el entorno en la condición financiera, y
- experiencia de pago de cada acreditado.

Aun cuando la experiencia de pago debe ser un reflejo de la capacidad de los deudores para hacer frente a sus compromisos, esa experiencia por sí misma no asegura una evaluación suficiente del riesgo crediticio, por lo que siempre será un factor complementario a la capacidad de pago, la que en todo momento será elemento preponderante en el proceso de evaluación.

La existencia de garantías en los créditos no reduce ni elimina el nivel de riesgo de los mismos, determinado en función del comportamiento y capacidad del deudor, sino que siendo un medio alterno de recuperación, las mismas constituyen un elemento de cobertura para la determinación del monto de las provisiones necesarias dentro del nivel de riesgo asignado a las responsabilidades del acreditado.

La administración de las instituciones de crédito tienen la responsabilidad de asegurarse que las políticas y procedimientos establecidos permitan un proceso crediticio eficiente y una calificación realista y objetiva de la cartera de créditos. También deben soportar y documentar ampliamente el nivel de riesgo asignado a sus acreditados, así como mantener un nivel de provisiones preventivas acorde al grado de riesgo determinado a su cartera crediticia.

Se deberá calificar de manera individual y en su totalidad la cartera de créditos que proviene de operaciones distintas a las que tienen por objeto la adquisición de bienes de consumo o pago de servicios; a los préstamos personales; a las relativas a tarjetas de crédito, a los créditos para la vivienda, así como a los créditos a cargo del Gobierno Federal o con su garantía, y del Banco de México (Cartera Comercial).

	Cartera Total
menos:	
	Préstamos al Consumo
	Préstamos de Tarjeta de Crédito
	Créditos al Gobierno Federal
	Préstamos al Banco de México
=	CARTERA DE CREDITOS COMERCIAL

La cartera de créditos comercial se evaluará conforme a un procedimiento de análisis de carácter extensivo de la capacidad y experiencia de pago de los deudores. Este procedimiento comprenderá al menos el 80% de la cartera comercial, incluyendo todas las responsabilidades con importe superior a cincuenta mil veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal.

Las instituciones de crédito realizarán un análisis simplificado del riesgo del 100% de la cartera comercial.

La calificación de la cartera de crédito comercial, de acuerdo al grado de riesgo de no pago de los créditos, deberá hacerse considerando el total de responsabilidades de cada acreditado. Su evaluación, conforme al procedimiento de análisis extensivo, se efectuará mediante el análisis de la capacidad de pago y el comportamiento de los deudores en el cumplimiento de sus obligaciones con las instituciones.

La capacidad de pago se determinará en función de los siguientes rubros:

- calidad y actualidad de la información disponible para el análisis
- situación financiera del deudor
- entorno y otros factores que afecten a la empresa.

Para esto se utilizarán los elementos y medios necesarios que permitan determinar las fuentes de pago y la calidad de las mismas, en base a la información financiera del deudor, y a la información relativa al sector o actividad económica de su empresa.

Para evaluar la situación financiera del deudor, deberá contarse con la siguiente información:

- Balance General y relaciones analíticas de sus principales rubros
- Estado de Resultados
- Estado de Variaciones en el Capital Contable
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Flujo de Efectivo proyectado que cubra la vida del crédito (en créditos a plazos mayores de un año).

Deberá contarse con un reporte de análisis sectorial y de la principal actividad económica que desarrolla el acreditado que incluyen aspectos como:

- Ciclicidad y vulnerabilidad al cambio
- Participación e importancia dentro del PIB
- Sector externo
- Precios
- Oportunidades de crecimiento
- Ambiente legal
- Situación laboral
- Administración
- Situación de pago a terceros

Con independencia de que la información del acreditado a la fecha de calificación muestre una buena posición financiera, las instituciones deberán evaluar la situación del acreditado, respecto a variables referentes al entorno y situación del deudor que pudiera llegar a afectar la capacidad de pago del mismo, siempre que sus efectos sean razonablemente cuantificables.

Se entenderá por renovado un crédito cuando se prorrogue su plazo de liquidación o cuando se liquiden el principal o los intereses con el producto de otra operación de crédito en la que sea parte el mismo deudor u otra persona, aunque se haga aparecer la liquidación en efectivo y se amortice parcialmente la deuda.

Se considera que un crédito es reestructurado cuando mediante su redocumentación se modifiquen los términos originales, por la imposibilidad de su cumplimiento por parte del deudor o los deudores en las condiciones actuales.

Para que se conceda la reestructuración de crédito, se deberán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- La capacidad de pago del deudor, que refleje sus proyecciones.
- Las garantías adicionales que en su caso se obtengan.
- Las expectativas de mejoramiento financiero y de mercado del deudor.

El nivel de riesgo al momento de su redocumentación no deberá considerarse disminuido en forma automática. En estos casos el elemento determinante de evaluación será la nueva experiencia de pago que tenga el deudor por lo menos durante los tres periodos de pago siguientes a la fecha de la reestructuración, esto significa que no por el hecho de haberse reestructurado un crédito éste deberá considerarse como cartera vigente, sino que será la experiencia de pago de tres periodos posteriores a la reestructuración la que dará la pauta para considerar el crédito vigente y así reclasificarlo.

El 80% de la cartera de créditos comercial deberá clasificarse de acuerdo a los niveles de riesgo que se describen a continuación, determinantes de la calificación de los deudores en base a la matriz de evaluación que se presenta en el Anexo 2.

Riesgo "A" (Mínimo)

En este nivel se clasificarán a los deudores con créditos vigentes de riesgo normal, respecto de los cuales no existe duda sobre la recuperación total del principal e intereses, en virtud de que la capacidad de pago para cubrir sus compromisos financieros es sólida. Los deudores clasificados en este nivel presentan información completa actualizada, encontrándose en una situación financiera satisfactoria, además de no presentar problemas de entorno.

Riesgo "B" (Bajo)

Se integrará por deudores con créditos vigentes con riesgo ligeramente superior al normal, cuya capacidad para cumplir sus compromisos con sus acreedores aun cuando se juzga buena, no se considera sólida debido a que la información no es actual, presenta ligeras deficiencias en su situación financiera y/o algún deterioro en el entorno.

Riesgo "C" (Medio)

Comprende a deudores cuyos créditos revisten problemas de recuperación, los cuales tienen la capacidad de pago para cubrir parcialmente sus compromisos con sus acreedores. Esta capacidad se considerará débil debido a faltas en la información, algunas deficiencias evidentes en la situación financiera y/o algunas dificultades de entorno.

Riesgo "D" (Alto)

En este nivel se ubicarán deudores con una capacidad de pago deteriorada, a partir de una mala calidad en la información, una deficiente situación financiera generalizada y/o serios problemas en el entorno.

Riesgo "E" (Máximo)

Se clasifican en este nivel a los deudores con capacidad de pago considerada de insolvencia, ya que no se cuenta con información acerca del acreditado, o se presentan problemas graves generalizados en su situación financiera y/o serios problemas generalizados de entorno. Se considerarán en este nivel también a los deudores que por haber perdido al menos dos terceras partes de su capital social se encuentran en situación de disolución o que se hayan declarado en suspensión de pagos.

REQUISITOS DE LAS GARANTIAS

En el otorgamiento de un crédito primeramente debe atenderse a la capacidad y experiencia de pago del deudor, para cumplir en tiempo con sus obligaciones con la institución acreditante y con otros acreedores, sin depender de terceros; en segunda instancia, las garantías deben considerarse como medio alterno de recuperación de los créditos. Las garantías no deberán considerarse como un factor para la determinación del nivel de riesgo de un acreditado, sólo se tomarán en cuenta para el cálculo del importe de las provisiones preventivas necesarias.

Para que las garantías puedan ser consideradas para efectos de la determinación del nivel de provisiones, deberán corresponder a bienes inmuebles, valores cotizados en bolsa, o bienes muebles que se encuentren depositados en almacenes generales de depósito o respecto de los que la institución tenga su posesión legal y material. Las garantías deberán estar debidamente formalizadas a favor de la institución y tener el primer lugar de prelación; ser de fácil realización; existir avalúos actualizados, o bien elementos objetivos de referencia de su precio probable; que se encuentren asegurados a favor de la institución, cuando por la naturaleza de los bienes se requiera su aseguramiento; y tener evidencia de su existencia real y estado físico actual.

6.3.2 ANALISIS SIMPLIFICADO DE RIESGO

Para efectuar el análisis simplificado de riesgo sobre la totalidad de la cartera comercial (100% de la cartera), se seguirá un procedimiento que condense, a través de un número reducido de características, la información necesaria para dicha evaluación.

Este análisis deberá cubrir lo siguiente:

a) **Capacidad de pago.** La capacidad de pago deberá evaluarse en función de:

- La calidad de la información y por ende la calidad del acreditado.
- La situación financiera del deudor.
- Las condiciones del entorno y la situación de la empresa.
- La cobertura de las responsabilidades del acreditado a través de garantías reales y el aval.

b) **Experiencia de pago.** Con respecto a la experiencia de pago, se evaluará el comportamiento de los deudores a lo largo del último año. Dicha evaluación se realizará trimestralmente, contemplando las siguientes situaciones:

- al corriente o con algunos atrasos en los pagos;
- renovaciones con al menos un pago de intereses y/o principal;
- cartera vencida transitoria con al menos un pago de intereses y/o principal;
- cartera vencida transitoria y/o renovaciones con capitalización de intereses sin pago de intereses y/o principal; y
- cartera vencida administrativa o judicial.

El monto de las reservas preventivas que las instituciones deberán constituir en base a los resultados de la calificación, se determinará aplicando a la cartera de crédito clasificada en cada uno de los niveles de riesgo establecidos, los porcentos de reservas que les correspondan dentro de los siguientes rangos:

GRADO DE RIESGO	PORCIENTO DE RESERVAS
A	0
B	DE 1 A 10
C	DE 11 A 45
D	DE 46 A 80
E	DE 81 A 100

Las garantías no deberán considerarse como un factor para la determinación del nivel de riesgo de un acreditado, sólo se tomarán en cuenta para el cálculo del importe de las provisiones preventivas necesarias.

Las responsabilidades a cargo de los deudores que no cuenten con el respaldo de garantías, requerirán reservas por el equivalente al porcentaje aplicable.

Si la cartera cuenta con garantías y existe evidencia documental para comprobar que cumplen con las características señaladas, las reservas necesarias se constituirán conforme al procedimiento siguiente:

1. Cuando las garantías cubran cuando menos el cien por ciento del monto total de las responsabilidades del acreditado, el importe de provisiones se constituirá aplicándole el porcentaje del límite inferior del nivel de riesgo de que se trate.
2. En caso de que el valor de las garantías cubra parcialmente las responsabilidades del deudor, a la parte garantizada se le aplicará el porcentaje del límite inferior del nivel de riesgo en que fue clasificado, y a la parte no garantizada se le aplicará el porcentaje que le corresponda a dicho nivel de riesgo.

Tratándose de inmuebles cuyo avalúo tenga una antigüedad mayor a un año o que no están asegurados, el importe a considerar como garantía será el 75% de su valor de avalúo.

Respecto de los casos a que se refiere el punto 2, el porcentaje total de provisiones correspondiente, será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = [C/RT \times Li + (1-C/RT) \times La] \times 100$$

donde:

P = Porcentaje de provisiones a constituir

C = Cobertura o monto garantizado de las responsabilidades totales del deudor

RT = Responsabilidades totales del deudor

Li = Porcentaje del límite inferior del nivel de riesgo respectivo

La = Porcentaje del límite superior del nivel de riesgo respectivo, aplicable a la parte no garantizada.

La evolución del 100% de la cartera comercial, utilizando el procedimiento de análisis simplificado, dará como resultado el importe de reservas mínimas necesarias que las instituciones deberán mantener.

En todo caso el 80% de la cartera comercial evaluada, será provisionada de acuerdo al monto más alto de reservas globales que resulte de ambos procedimientos.

El resto de la cartera comercial no evaluada conforme al procedimiento extensivo se provisionará de acuerdo al resultado de la aplicación del procedimiento simplificado, clasificándose tanto el monto de cartera como las reservas relativas, con base a la proporción que los niveles de riesgo tengan dentro del resultado de la calificación conforme al procedimiento extensivo.

La institución deberá contar con un expediente de calificación por cada deudor, el cual contará con los siguientes documentales mínimos necesarios para realizar y verificar la calificación, mismo que deberá estar a disposición de la CNBV.

- a) Cédulas de calificación
- b) Solicitud de crédito
- c) Escritura constitutiva, en su caso
- d) Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y Comercio
- e) Estudio de crédito o de viabilidad económica en el caso de financiamiento de proyectos de inversión
- f) Estados financieros dictaminados del último ejercicio, o estado de situación patrimonial con inclusión de sus pasivos, en caso de personas físicas, incluyendo relaciones analíticas de los principales renglones
- g) Estados financieros parciales de fecha reciente, incluyendo relaciones analíticas de los principales renglones
- h) Autorizaciones de crédito
- i) Avalúos actualizados de los bienes que garanticen el adeudo
- j) Certificados de libertad de gravámenes de las garantías
- k) Contratos de crédito y/o copias de pagarés con los que se haya documentado el crédito
- l) Análisis de la situación financiera del aval
- m) Flujo de efectivo del acreditado que comprenda el plazo del crédito
- n) La información necesaria para evaluar la experiencia de pago del deudor
- o) Reportes sobre la verificación de la existencia, legitimidad, valor y demás características de las garantías
- p) Constancias para la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito
- q) Reporte periódico del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.

Como resultado de la supervisión de la cartera comercial, esta Comisión podrá ordenar que las instituciones reclasifiquen o modifiquen el nivel de riesgo de los acreditados determinado en la calificación, con los consecuentes ajustes a las provisiones constituidas.

Los resultados de la calificación deberán presentarse a este Organismo a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes al mes a que esté referida la propia calificación, proporcionando los informes que se indican a continuación:

- 1) Resumen de la calificación de la cartera total, conciliada con los registros contables.
- 2) Listado de los créditos de la cartera comercial calificados, por oficinas, centros regionales y consolidado por la institución especificando el monto de reservas constituidas, así como el porcentaje que representan respecto al adeudo total.

La información mínima que deberá contener dicho listado es la siguiente:

- a) Nombre y RFC del acreditado
- b) Adeudo vencido
- c) Adeudo vigente
- d) Adeudo total
- e) Calificación
- f) Porcentaje de reservas sobre adeudo total
- g) Monto de reservas

6.3.2.1 CAPACIDAD DE PAGO

La capacidad de pago se definirá en función de los siguientes rubros:

- información disponible,
- situación financiera, y
- entorno y situación de la empresa.

La evaluación global del acreditado se determinará de acuerdo al nivel más bajo obtenido en cualquiera de los tres rubros. Es decir, se evaluará de manera independiente cada uno de estos rubros y aquel que reporte la peor situación determinará el nivel en el que deberá clasificarse al acreditado (Anexo 1 hoja 1 de 3).

6.3.2.2 SITUACION FINANCIERA

El análisis de la situación financiera deberá realizarse dentro del contexto de la principal actividad económica a la que se dedica el deudor. Para ello, las instituciones determinarán los indicadores estándar que reflejen la situación óptima en cada una de las razones financieras aplicables a cada rama de actividad económica.

A partir de los indicadores estándar que corresponderán a una situación financiera sólida, los bancos determinarán los relativos a los siguientes rangos de solidez o deterioro de la situación financiera: buena, débil, deteriorada, de insolvencia.

Dichos indicadores, determinados por los bancos para los rangos señalados, serán dados a conocer por conducto de la Asociación Mexicana de Bancos a este Organismo para su sanción definitiva (Anexo 1 hoja 2 de 3).

Las razones expuestas en el Anexo 1 hoja 2 de 3, se aplicarán para establecer una clasificación (sólida, buena, débil, deteriorada y de insolvencia), para cada uno de los rubros del análisis financiero, apoyándose en los conceptos mencionados previamente y en función de los criterios de análisis, definidos en la matriz de análisis financiero (Anexo 1 hoja 3 de 3).

6.3.3 CALCULO DEL NIVEL DE PROVISIONES

El cálculo del porcentaje de provisiones consistirá en la evaluación de la capacidad de pago y la experiencia de pago de acuerdo al siguiente procedimiento:

6.3.3.1 Capacidad de Pago

1. Para cada uno de los conceptos se define un valor según la situación de cada uno.
2. Se multiplicará el valor obtenido para cada concepto por el coeficiente correspondiente.
3. Se sumarán los resultados de los productos junto con el valor constante (Anexo 4 hoja 1 de 4).

6.3.3.2 Experiencia de Pago

1. Para cada una de las clasificaciones de experiencia de pago se define un valor para cada trimestre del último año.
2. En cada uno de los trimestres se elegirá el valor correspondiente de acuerdo con la experiencia de pago que presentó el acreditado.
3. Se obtendrá el promedio de los valores en los cuatro trimestres.
4. El valor se multiplicará por el coeficiente y se sumará junto con el valor constante (Anexo 4 hoja 3 de 4).

6.3.4 CALCULO DEL PORCENTAJE DE PROVISIONES

1. El resultado obtenido para cada criterio se buscará en la tabla de provisiones obteniendo así, el porcentaje de provisiones respectivo.
2. Para aquellos créditos que se mantuvieron al corriente durante todo el año, es decir, cuyo promedio resulte ser cero en el cálculo del nivel de provisiones, el porcentaje de provisiones correspondientes a la experiencia de pago será cero.
3. Finalmente, los dos resultados obtenidos se promediarán para obtener el porcentaje de provisiones aplicable a las obligaciones del deudor (Anexo 4 hoja 4 de 4).

CAPACIDAD DE PAGO

ANEXO 1 HOJA 1 DE 3

NIVEL	INFORMACION	SITUACION FINANCIERA	ENTORNO Y SITUACION DE LA EMPRESA
Sólida	<ul style="list-style-type: none"> • Información completa: 1. Balance General y Relaciones Analíticas 2. Estado de Resultados 3. Estado de Variaciones en el Capital Contable 4. Estado de Cambios en la Situación Financiera 5. Proyecciones de flujo de efectivo • Información financiera actualizada (información interna firmada con antigüedad mínima de seis meses y dictaminada con una antigüedad no superior a un año y tres meses). • Reporte de análisis sectorial y de la principal actividad económica que desarrolla el acreditado, completo y actualizado (antigüedad no mayor de un año). 	<ul style="list-style-type: none"> • Los rubros de análisis financiero, primordialmente los que tienen que ver con la rentabilidad, el apalancamiento, y con flujos de efectivo, presentan una situación sólida o satisfactoria en su gran mayoría. Si algún acreditado tiene una deficiencia, ésta deberá ser de carácter temporal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entorno económico y situación de mercado favorables (no presenta cambios estructurales desfavorables, incluyendo el marco regulatorio). • No se perciben problemas de pago a terceros (incluyendo proveedores y otras instituciones financieras). • No existen problemas laborales. • No presenta conflictos legales de ninguna índole. • No hay evidencia de carencias en la administración. • La empresa no ha incurrido en ninguna falta con respecto a las obligaciones de hacer y no hacer establecidas en el contrato de crédito (cuando este se aplique), y la administración mantiene buena relación con el banco.
Buena	<ul style="list-style-type: none"> • Información financiera completa y actualizada. • Reporte de análisis sectorial de la principal actividad económica que desarrolla el acreditado, actualizado pero incompleto. 	<ul style="list-style-type: none"> • El análisis financiero reporta debilidad en uno de los rubros. 	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa reporta deterioro solamente en uno de los rubros previamente mencionados. En caso de problemas laborales y de entorno económico, éstos no son relevantes.
Débil	<ul style="list-style-type: none"> • Información financiera actualizada pero incompleta. • Reporte de análisis sectorial y de la principal actividad económica que desarrolla el acreditado, completo pero no actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • El análisis financiero reporta dos rubros en situación débil. 	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa reporta dificultades en dos de los rubros previamente mencionados, o serios problemas laborales o de entorno económico.
Deteriorada	<ul style="list-style-type: none"> • Información financiera incompleta y no actualizada. • Carencia del reporte de análisis sectorial y de la actividad económica que desarrolla el acreditado, incompleto y no actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • En la mayoría de los rubros del análisis financiero reflejan una situación deteriorada. 	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa reporta dificultades en todos los rubros previamente mencionados, además de serios problemas laborales y de entorno económico.
Insolvente	<ul style="list-style-type: none"> • Carencia de información financiera o no actualizada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta problemas generalizados graves en su situación financiera, presentando muy bajos niveles de rentabilidad y de flujos de efectivo, además de un extensivo apalancamiento. • Se encuentra en situación de disolución por haber perdido dos terceras partes del capital social o se ha declarado en suspensión de pagos. 	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa reporta dificultades en todos los rubros previamente mencionados, además de serios problemas laborales y de entorno económico.

SITUACION FINANCIERA

ANEXO 1 HOJA 2 DE 3

	LIQUIDEZ Y APALANCAMIENTO	EFICIENCIA	UTILIDADES Y RENTABILIDAD	FLUJOS DE EFECTIVO
Razones	<ul style="list-style-type: none"> Prueba del ácido: <u>Activo circulante - Inventarios</u> Pasivo Circulante Apalancamiento financiero: <u>Pasivo Total</u> Activo Total 	<ul style="list-style-type: none"> Rotación de inventarios: <u>Costo de Ventas</u> Saldo promedio de inventarios Rotación de cuentas por cobrar: <u>Ventas</u> Saldo promedio de clientes Rotación de cuentas por pagar: <u>Compras</u> Saldo Promedio de Proveedores 	<ul style="list-style-type: none"> <u>Util. después de impuestos</u> Ventas Utilidad sobre capital contable Utilidad neta sobre activo total <u>Util. antes de imptos. e intereses</u> Intereses 	<ul style="list-style-type: none"> <u>Recursos generados por la operación</u> Recursos utilizados en actividades de financiamiento <u>Aumento de efectivo</u> Pasivo Circulante <u>Aumento de efectivo</u> Pasivo Total

ANÁLISIS FINANCIERO

ANEXO 1 HOJA 3 DE 3

	LIQUIDEZ Y APALANCAMIENTO	EFICIENCIA	UTILIDADES Y RENTABILIDAD	FLUJOS DE EFECTIVO
Sólida	Empresas que presentan un bajo nivel de apalancamiento, además de altos niveles de liquidez.	La mayoría de las razones se encuentran por arriba de los estándares de la industria, y no se presentan cambios bruscos.	Los márgenes de utilidad tienen valores altamente positivos y reflejan una tendencia estable. La rentabilidad también es positiva y se encuentra por arriba de los estándares de la actividad económica desarrollada.	La generación de flujos refleja una capacidad de pago mayor a la requerida.
Buena	Son empresas con un bajo nivel de apalancamiento, presentando valores adecuados de liquidez.	La mayoría de las razones se encuentran dentro de los estándares de la industria, y no se presentan cambios bruscos.	Los márgenes de utilidad son positivos y reflejan una tendencia estable. La rentabilidad también es positiva dentro de los estándares de la actividad económica desarrollada.	La generación de flujos refleja capacidad de pago suficiente de acuerdo a la requerida.
Débil	Empresas que presentan niveles medios de apalancamiento financiero y ciertos problemas de liquidez.	La mayoría de las razones se encuentran por debajo de los estándares de la industria, o han sufrido deterioro.	Los márgenes de utilidad son reducidos reportando una tendencia decreciente o de alta variabilidad. Los niveles de rentabilidad son negativos encontrándose por debajo de aquellos correspondientes a los estándares de la actividad económica.	La generación de flujos refleja capacidad de pago parcial o de muy corto plazo.
Deteriorada	Empresas con altos niveles de apalancamiento financiero y ciertos problemas de liquidez.	Varias de las razones presentan o reflejan ineficiencia operativa.	Los márgenes de utilidad son negativos reportando una tendencia decreciente muy pronunciada o una alta variabilidad. Los niveles de rentabilidad son negativos encontrándose muy por debajo de aquellos correspondientes a los estándares de la actividad económica.	Se carece de capacidad de pago debido a la existencia de flujos de efectivo nulos.
Insolvente	Se denotan niveles extremos de apalancamiento y una liquidez muy restringida.	Todas las razones denotan ineficiencia operativa.	Utilidad o rentabilidad altamente negativa.	El acreditado no cumple con sus obligaciones debido a la presencia de flujos de efectivo negativos.

MATRIZ DE EVALUACION

ANEXO 2

EXPERIENCIA DE PAGO	CAPACIDAD DE PAGO			PAGO	
	Sólida	Buena	Débil	Deteriorada	Insolvente
1. Sin problemas de pago. Retrasos ocasionales en sus pagos menores a 30 días. Renovaciones sin capitalización de intereses por un periodo no superior a 90 días.	A	B	C		F
2. Renovaciones sin capitalización de intereses no superiores a 180 días. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto no sean superiores a 90 días.	B	B	C		
3. Renovaciones sin capitalización de intereses superiores a 180 días. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto no sean superiores a 180 días.	C	C	C		
4. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto sean superiores a 180 días pero inferiores a 360 días.					
5. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto sean de 360 días o más (sin pago en los últimos doce meses). Las gestiones de recuperación judiciales o extrajudiciales denotan nulas posibilidades de cobro.					

PORCENTAJES DE RESERVAS CORRESPONDIENTES A LA CARTERA NO GARANTIZADA

ANEXO 3

EXPERIENCIA DE PAGO	CAPACIDAD DE PAGO			Deteriorada	Insolvente
	Sólida	Buena	Débil		
1. Sin problemas de pago. Retrasos ocasionales en sus pagos menores a 30 días. Renovaciones sin capitalización de intereses por un periodo no superior a 90 días.	0	7	85		
2. Renovaciones sin capitalización de intereses no superiores a 180 días. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto no sean superiores a 90 días.	5	10	40		100
3. Renovaciones sin capitalización de intereses superiores a 180 días. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto no sean superiores a 180 días.	28	32	5		
4. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto sean superiores a 180 días pero inferiores a 360 días.					
5. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto sean de 360 días o más (sin pago en los últimos doce meses). Las gestiones de recuperación judiciales o extrajudiciales denotan nulas posibilidades de cobro.					

CALCULO DEL NIVEL DE PROVISIONES

ANEXO 4 HOJA 1 DE 4

Concepto	Evaluación		Coeficiente	Evaluación	X	Coeficiente
Constante			-0.8596		-0.8596	
Información financiera dictaminada con una antigüedad no superior a un año y tres meses. 1	Existe No existe	1 0	-0.8147			
Problemas laborales graves tales como amenaza de huelga o huelga establecida.	Existen No existen	1 0	0.8988			
Razon de Margen de utilidad después de impuestos (Utilidad después de impuestos-impuestos/Ventas) 2	aproximación a 2 decimales		-1.0681			
Razon de Apalancamiento financiero (Pasivo total/ Activo total) 2	aproximación a 2 decimales		-0.6415			
Respuesta a cambios en la economía nacional de la actividad económica a la que se dedica principalmente el acreditado.	Coeficiente de acuerdo tabla		0.1758			
Las garantías reales y el aval cubren la totalidad de las responsabilidades del acreditado.	Si No	1 0	-0.4334			
<p>1 En función de que la entrega de la misma tienen como límite el 31 de marzo del siguiente año.</p> <p>2 De acuerdo a la información financiera más reciente sea o no dictaminada.</p>				Suma (Aproximación a un decimal)		

**TABLA DE COEFICIENTES DE RESPUESTA A MOVIMIENTOS A CAMBIOS EN LA ECONOMIA NACIONAL
SEGÚN PRINCIPAL ACTIVIDAD ECONOMICA DEL ACREDITADO**

ANEXO 4 HOJA 2 DE 4

Sector	Actividad Económica	Coeficiente
Sector externo y deudores cuya actividad comercial se desarrolle principalmente en el extranjero (al menos el 60% de sus ingresos).		0.00
Deudores cuya actividad comercial se desarrolla principalmente en México:		
Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	Agricultura	1.45
	Ganadería	-0.12
	Silvicultura, caza y pesca	0.50
Minería		0.60
Manufactura	Alimentos, bebidas y tabaco	1.59
	Textiles y prendas de vestir	1.74
	Industria de la madera	2.86
	Papel, imprentas y editoriales	0.90
	Química, caucho y plásticos (petroquímica)	2.07
	Minerales no metálicos	1.19
	Metálicas Básicas	1.75
	Productos metálicos, maquinaria y equipo	2.51
	Otras Manufacturas	1.52
Construcción		2.29
Comercio restaurante y hoteles	Comercio	1.29
	Restaurantes y hoteles	0.29
Servicios	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1.18
	Alquiler de inmuebles	0.25
	Servicios profesionales	0.60
	Servicios de educación	-0.10
	Servicios médicos	0.06
	Servicios de esparcimiento	0.03
	Otros servicios	0.24
Sector financiero		0.20

CALCULO DEL NIVEL DE PROVISIONES

ANEXO 4 HOJA 3 DE 4

Experiencia de pago	Tres trimestres anteriores	Dos trimestres anteriores	Trimestre anterior	Ultimo trimestre	Promedio	Coefficiente	Evaluación X Coeficiente
Constante						-2.0012	-2.0012
Al corriente o con algunos retrasos en sus pagos.	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		5.7664	
Presenta renovaciones pero ha realizado al menos un pago de principal y/o intereses.	0.1921	0.2118	0.2111	0.1183			
Presenta cartera vencida transitoria pero ha realizado al menos un pago de principal y/o intereses.	0.4120	0.4661	0.5238	0.5610			
Presenta cartera vencida transitoria y/o renovaciones con capitalización de intereses sin haber realizado ningún pago.	0.5127	0.5833	0.6670	0.6856			
Presenta cartera vencida administrativa o judicial durante el trimestre.	0.5393	0.6115	0.6968	0.8101			
						Suma (Aproximada a un decimal)	

CALCULO DEL PORCENTAJE DE PROVISIONES

Tabla de Provisiones

ANEXO 4 HOJA 4 DE 4

Suma	%	Suma	%	Suma	%	Suma	%	Suma	%	Suma	%
	Provisiones		Provisiones		Provisiones		Provisiones		Provisiones		Provisiones
-2.60 o menor	0.00	-1.70	0.04	-0.80	0.21	0.10	0.54	1.00	0.84	1.90	0.97
-2.50	0.01	-1.60	0.05	-0.70	0.24	0.20	0.58	1.10	0.86	2.00	0.98
-2.40	0.01	-1.50	0.07	-0.60	0.27	0.30	0.62	1.20	0.88	2.10	0.98
-2.30	0.01	-1.40	0.08	-0.50	0.31	0.40	0.66	1.30	0.90	2.20	0.99
-2.20	0.01	-1.30	0.10	-0.40	0.34	0.50	0.69	1.40	0.92	2.30	0.99
-2.10	0.02	-1.20	0.12	-0.30	0.38	0.60	0.73	1.50	0.93	2.40	0.99
-2.00	0.02	-1.10	0.14	-0.20	0.42	0.70	0.76	1.60	0.95	2.50	0.99
-1.90	0.03	-1.00	0.16	-0.10	0.46	0.80	0.79	1.70	0.96	2.60	1.00
-1.80	0.04	-0.90	0.18	0.00	0.50	0.90	0.82	1.80	0.96	mayor a 2.6	1.00

% Provisiones de acuerdo a Capacidad de Pago	% Provisiones de acuerdo a Experiencia de Pago	% Promedio de Provisiones

CEDULA RESUMEN DE CALIFICACION INDIVIDUAL

ANEXO 5

Fecha:

Nombre del acreditado		Número de control	
R.F.C.		Funcionario	
Domicilio			
Actividad principal (sector)		Fecha de inicio de operaciones	
Actividad específica		Fecha de traspaso a cartera vencida	
Socio principal		Fecha de inicio de trámite jurídico	
Localidad			

Moneda	Créditos Autorizados		Vigente	Responsabilidades		Totales	
	Tipo	Fecha Vencimiento		Vencida	Adeudo intereses	Total	

VALUACION DEL CREDITO

Capacidad de pago		Información	
		Situación financiera	
		Entorno y situación de la empresa	
Experiencia de pago		Renovaciones sin capitalización de intereses	(días)
		Renovaciones con capitalización de intereses	(días)
		Cartera vencida	(días)

	Actual	Ultimo trimestre	Penúltimo	Antepenúltimo
Calificación Final				
Cobertura de garantías				
Porcentaje de reservas				
Porcentaje de reservas				

CAPITULO VII
CASO PRACTICO

CASO PRACTICO

Una vez concluida la parte teórica del tema de cartera de crédito, desarrollaremos un caso práctico que nos permita ejemplificar los diversos procedimientos que se siguen en la revisión de la cartera de créditos de un banco.

Nuestro caso práctico incluye dos aspectos, por un lado la asignación de los grados de riesgo a los créditos que conforman la cartera crediticia, así como la creación de la provisión preventiva correspondiente; y por el otro lado, la revisión de los parámetros que sirven de base para considerarla como cartera vigente o vencida.

ASIGNACION DE GRADOS DE RIESGO Y CALCULO DE LA ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

Como primer punto, para efectos de nuestro análisis y a manera de ejemplificar el procedimiento para **evaluar los créditos en un banco**, realizaremos la revisión a seis créditos de los cuales a continuación mencionamos las características generales supuestas:

DATOS GENERALES DE LOS CREDITOS A CALIFICAR

NO. DE CREDITO	NOMBRE DEL ACREDITADO	TIPO DE CREDITO	MONTO DE CREDITO OTORGADO	MONTO GARANTIZADO
1	JOSE EDUARDO LIZARDE CAMARGO	PRESTAMO QUIROGRAFARIO	4'000,000	2'600,000
2	FERNANDO FERNANDEZ FIGUEROA	CREDITO DE HABILITACION O AVIO	3'200,000	1'600,000
3	MIGUEL ANGEL ROBLES DIAZ	PRESTAMO CON GARANTIA INMOBILIARIA	1'950,000	1'170,000
4	GRUPO AURRERA. S.A. DE C.V.	PRESTAMO QUIROGRAFARIO	12'000,000	9'600,000
5	GAMESA, S.A. DE C.V.	PRESTAMO REFACCIONARIO	5'000,000	3'500,000
6	LAPICEROS, S.A. DE C.V.	PRESTAMO REFACCIONARIO	7'000,000	5'950,000

CAPACIDAD DE PAGO

Como ya revisamos en el capítulo anterior, la capacidad de pago se determinará en función de tres rubros:

1. **Calidad y actualidad de la información disponible para el análisis.** En este apartado se realizó la revisión a los 6 créditos referidos a los cuales se les asignó una calificación en base a lo siguiente:

- | | |
|------------------|---|
| Crédito 1 | Este crédito se ubicó en el grado "B", ya que no se cuenta con información actualizada firmada, ni con un análisis sectorial completo. |
| Crédito 2 | Se le asigna una calificación "D", ya que solo se cuenta con el balance general y el estado de resultados firmados, de la demás información requerida no existe nada en el expediente de crédito. |
| Crédito 3 | Se califica con grado "C", puesto que no se cuenta con la proyección del flujo de efectivo, ni con el análisis sectorial actualizado. |
| Crédito 4 | El acreditado no cuenta con proyección de flujo de efectivo, ni con información actualizada referente al dictamen y al reporte de análisis sectorial por lo cual se considera clasificarlo en el nivel de riesgo "C". |
| Crédito 5 | No se cuenta con información completa ni actualizada, y no se tiene reporte de análisis sectorial, por lo tanto se clasifica en el nivel de riesgo "E". |
| Crédito 6 | En éste crédito, a diferencia del anterior, se cuenta con información completa y actualizada, y con el reporte de análisis sectorial igualmente completo y actualizado, por lo que se considera asignarle la clasificación de riesgo "A". |

La revisión de cada crédito por cada uno de los aspectos que se refieren a la información requerida del acreditado se muestra en la cédula 1, en donde también se asigna el grado de riesgo correspondiente.

INFORMACION												
CONCEPTO	CREDITO 1		CREDITO 2		CREDITO 3		CREDITO 4		CREDITO 5		CREDITO 6	
	SI	NO										
INFORMACION COMPLETA												
• BALANCE GENERAL Y RELACIONES ANALITICAS	X		X		X		X			X	X	
• ESTADO DE RESULTADOS	X		X		X		X			X	X	
• ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	X			X	X		X			X	X	
• ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	X			X	X		X			X	X	
• PROYECCION DEL FLUJO DE EFECTIVO	X			X		X		X		X		
INFORMACION ACTUALIZADA												
• FIRMADA		X	X		X		X			X	X	
• CON ANTIGÜEDAD MINIMA DE 6 MESES Y	X			X	X			X		X		
• DICTAMINADA CON ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A UN AÑO Y TRES MESES												
REPORTE DE ANALISIS SECTORIAL Y DE LA PRINCIPAL ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ACREDITADO												
• COMPLETO		X		X	X		X			X	X	
• ACTUALIZADA (ANTIGÜEDAD NO MAYOR A UN AÑO)	X			X		X		X		X	X	
CALIFICACION DEL RUBRO DE INFORMACION	B		D		C		C		E		A	

2. Otro punto a evaluar en la capacidad de pago del acreditado es su **Situación Financiera**, en la que se revisan las razones financieras que muestran los rangos de solidez o deterioro de la situación financiera del deudor con el objeto de establecer una clasificación que sirva de base a la asignación del grado de riesgo. Para ello se revisaron los seis créditos en los cuatro apartados de éste rubro que son los siguientes:

a) **LIQUIDEZ Y APALANCAMIENTO.** En lo que respecta a la liquidez y apalancamiento se dieron las siguientes situaciones:

Crédito 1	Se asignó una calificación "B" buena, ya que presenta un bajo nivel de apalancamiento con valores adecuados de liquidez.
Crédito 2 y 3	Se les asigna una calificación débil "C", ya que su nivel de apalancamiento es medio y presentan algunos problemas de liquidez.
Crédito 4	En lo que se refiere al crédito 4, se le otorga una calificación deteriorada "D", pues su nivel de apalancamiento es alto y presenta problemas de liquidez.
Crédito 5	A este crédito se le asignó una calificación de insolvente "E", por presentar un nivel extremo de apalancamiento y liquidez muy restringida.
Crédito 6	Se le otorga la calificación sólida "A", puesto que presenta un bajo nivel de apalancamiento y altos niveles de liquidez.

El resumen de lo descrito se muestra en la **Cédula 2**.

LIQUIDEZ Y APALANCAMIENTO							
	CONCEPTO	CREDITO 1	CREDITO 2	CREDITO 3	CREDITO 4	CREDITO 5	CREDITO 6
SOLIDA A	BAJO NIVEL DE APALANCAMIENTO Y ALTOS NIVELES DE LIQUIDEZ						X
BUENA B	BAJO NIVEL DE APALANCAMIENTO CON VALORES ADECUADOS DE LIQUIDEZ	X					
DEBIL C	NIVEL MEDIO DE APALANCAMIENTO Y PROBLEMAS DE LIQUIDEZ		X	X			
DETERIORADA D	ALTO NIVEL DE APALANCAMIENTO Y PROBLEMAS DE LIQUIDEZ				X		
INSOLVENTE E	NIVEL EXTREMO DE APALANCAMIENTO Y LIQUIDEZ MUY RESTRINGIDA					X	

b) EFICIENCIA. En cuanto a los niveles de eficiencia en estos acreditados se asignaron las siguientes calificaciones:

- | | |
|----------------------|--|
| Crédito 1 | Este crédito obtuvo una calificación buena "B", pues sus razones de eficiencia arrojan resultados dentro de los estándares de la industria. |
| Crédito 2 y 3 | Se les asignó la calificación débiles "C", ya que los resultados presentados por sus razones de eficiencia se encuentran por debajo de los estándares de la industria o con cierto nivel de deterioro. |
| Crédito 4 | Se le dio la calificación de deteriorada "D", puesto que varias de sus razones de eficiencia muestran resultados que indican ineficiencia operativa. |
| Crédito 5 | Este crédito obtuvo la calificación de insolvente "E", por presentar en todas sus razones de eficiencia resultados que demuestran ineficiencia operativa. |
| Crédito 6 | Se asignó la calificación de sólida "A", puesto que los resultados de sus razones de eficiencia se encuentran ubicados arriba de los estándares de la industria. |

El resumen de las calificaciones asignadas en el rubro de eficiencia se concentra en la **cédula 3**.

CEDULA 3

		INEFICIENCIA					
	CONCEPTO	CREDITO 1	CREDITO 2	CREDITO 3	CREDITO 4	CREDITO 5	CREDITO 6
SOLIDA A	RAZONES POR ARRIBA DE LOS ESTANDARES DE LA INDUSTRIA						X
BUENA B	RAZONES DENTRO DE LOS ESTANDARES DE LA INDUSTRIA	X					
DEBIL C	RAZONES POR DEBAJO DE LOS ESTANDARES DE LA INDUSTRIA O CON DETERIODO		X	X			
DETERIORADA D	VARIAS RAZONES PRESENTAN INEFICIENCIA OPERATIVA				X		
INSOLVENTE E	TODAS LAS RAZONES PRESENTAN INEFICIENCIA OPERATIVA					X	

c) **UTILIDADES Y RENTABILIDAD.** Considerando la utilidad y rentabilidad, se obtuvieron los siguientes resultados al efectuar la revisión.

Créditos 1 y 6

Estos créditos obtuvieron una calificación sólida "A", ya que sus márgenes de utilidad presentan valores altamente positivos, observándose tendencias estables y rentabilidad positiva.

Créditos 2, 4 y 5

Se les asignó una calificación "D" (deteriorada), puesto que presentan márgenes de utilidad negativos, con tendencias decrecientes y su rentabilidad es negativa.

Crédito 3

Se le asigna una calificación débil "C", porque su margen de utilidad es reducido, pudiendo apreciarse una tendencia decreciente y rentabilidad negativa.

La cédula 4 muestra los resultados de la revisión efectuada en cuanto a rentabilidad y utilidades generadas por los acreditados.

ESTADOS							
	CONCEPTO	CREDITO	DEBITO	DEBITO	DEBITO	DEBITO	CREDITO
SOLIDA A	MARGENES DE UTILIDAD CON VALORES ALTAMENTE POSITIVOS, TENDENCIAS ESTABLES, RENTABILIDAD POSITIVA	X					X
BUENA B	MARGENES DE UTILIDAD POSITIVAS, TENDENCIA ESTABLE, RENTABILIDAD POSITIVA						
DEBIL C	MARGENES DE UTILIDAD REDUCIDOS, TENDENCIA DECRECIENTE, RENTABILIDAD NEGATIVA			X			
DETERIORADA D	MARGENES DE UTILIDAD NEGATIVA, TENDENCIA DECRECIENTE, RENTABILIDAD NEGATIVA		X		X	X	
INSOLVENTE E	UTILIDAD O RENTABILIDAD ALTAMENTE NEGATIVA						

d) FLUJOS DE EFECTIVO. En lo que se refiere a éste apartado se encontraron las siguientes situaciones:

- | | |
|----------------------|---|
| Crédito 1 | Tiene una capacidad de pago suficiente de acuerdo a la requerida, identificándolo con una calificación buena "B" |
| Crédito 2 y 3 | Ambos créditos cuentan con una capacidad de pago parcial o de muy corto plazo, por lo tanto se clasifican como créditos débiles "C". |
| Crédito 4 | Este acreditado carece de capacidad de pago, por lo que se califica con una "D" (deteriorada). |
| Crédito 5 | Se encontró que el acreditado no cumple con sus obligaciones, y en base a ello se considera como insolvente asignándole el grado de riesgo "E". |
| Crédito 6 | Cuenta con una capacidad de pago mayor a la requerida, considerándose como un acreedor con calificación sólida "A" este respecto. |

La cédula 5 nos ayuda a concentrar la calificación asignada a cada crédito en cuanto a la generación de flujos de efectivo.

CEDULA 5

EJEMPLOS DE GRUPOS							
	CONCEPTO	CREDITO 1	CREDITO 2	CREDITO 3	CREDITO 4	CREDITO 5	CREDITO 6
SOLIDA A	CAPACIDAD DE PAGO MAYOR A LA REQUERIDA						X
BUENA B	CAPACIDAD DE PAGO SUFICIENTE DE ACUERDO A LA REQUERIDA	X					
DEBIL C	CAPACIDAD DE PAGO PARCIAL O DE MUY CORTO PLAZO		X	X			
DETERIORADA D	SE CARECE DE CAPACIDAD DE PAGO				X		
INSOLVENTE E	EL ACREDITADO NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES					X	

En base a las calificaciones obtenidas en las cédulas analizadas, se concentran los resultados en la Cédula resumen de asignación de grado del rubro de Análisis Financiero, para de esta forma obtener el promedio correspondiente. En este punto es pertinente precisar que la calificación promedio de análisis financiero se obtienen en base a la calificación más baja obtenida en la revisión de los rubros de liquidez y apalancamiento, eficiencia, utilidad y rentabilidad y flujos de efectivo, ya que el nivel en el que deberá clasificarse al crédito deberá ser aquél que reporte la peor situación.

CÉDULA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE GRADO EN EL RUBRO DE ANÁLISIS FINANCIERO					
CONCEPTO	LIQUIDEZ Y APALANCAMIENTO	EFICIENCIA	UTILIDAD Y RENTABILIDAD	FLUJOS DE EFECTIVO	PROMEDIO DE ANÁLISIS FINAN.
CREDITO 1	B	B	A	B	B
CREDITO 2	C	C	D	C	C
CREDITO 3	C	C	C	C	C
CREDITO 4	D	D	D	D	D
CREDITO 5	E	E	D	E	E
CREDITO 6	A	A	A	A	A

Una vez determinada la calificación en cuanto a la Capacidad de Pago de los acreditados, se procede a la revisión de la Experiencia de Pago, lo que determinará el grado de riesgo final en el que se clasificará a cada crédito. Revisaremos a continuación la Experiencia de Pago de los 6 créditos de nuestro ejemplo.

3. ENTORNO Y SITUACION DE LA EMPRESA

Se realizó la revisión al entorno y situación de la empresa en cada uno de los créditos, encontrándose lo siguiente:

Créditos 1 y 6

Estos créditos cuentan con un entorno y situación de mercado favorable, así como una relación empresa banco igualmente favorable. No tienen problemas de pago a terceros, problemas laborales, conflictos legales, carencias en la administración, ni faltas en las obligaciones de hacer y no hacer. Por lo anterior, a ambos créditos se les asigna la calificación "A".

Créditos 2 y 4

estos créditos cuentan con un entorno económico desfavorable, relación empresa - banco mala, problemas de pago a terceros, carencias en su administración y faltas en las obligaciones de hacer y no hacer. En cuanto al crédito 2, no se observan conflictos legales y los problemas laborales que presenta no son relevantes. En el caso del crédito 4 los problemas laborales que manifiesta son relevantes. La calificación que se asigna a estos créditos es "D".

Crédito 5

Se le asigna la calificación "E", ya que se encuentra en una situación general desfavorable aunque sus problemas laborales no son relevantes.

La cédula que muestra el resumen de entorno y situación de la empresa es la no. 6

ENTORNOS Y SITUACIONES DE LA EMPRESA												
CONCEPTO	CREDITO 1		CREDITO 2		CREDITO 3		CREDITO 4		CREDITO 5		CREDITO 6	
	F	D	F	D	F	D	F	D	F	D	F	D
FAVORABLE (F) DESFAVORABLE (D)	X			X	X			X		X	X	
ENTORNO ECONOMICO Y SITUACION DE MERCADO												
	SI	NO										
PROBLEMAS DE PAGO A TERCEROS		X	X		X		X		X			X
PROBLEMAS LABORALES		X										X
♦ RELEVANTES					X		X		X			
♦ NO RELEVANTES			X									
CONFLICTOS LEGALES		X		X		X		X	X			X
CARENCIAS EN LA ADMINISTRACION		X	X		X		X		X			X
FALTAS EN LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE CREDITO		X	X		X		X		X			X
BUENA (B) MALA (M)	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
RELACION DE LA EMPRESA CON EL BANCO	X			X	X			X		X	X	
CATEGORIA DE RIESGO DE ENTORNO Y SITUACION DE LA EMPRESA												

CEDULA RESUMEN DE ASIGNACION DE GRADO EN EL RUBRO DE CAPACIDAD DE PAGO.

Esta cédula permite la asignación del grado final de riesgo en cuanto a la capacidad de pago del acreditado. Es necesario resaltar que la calificación asignada a cada crédito a este respecto, la da el nivel más bajo obtenido en cualquiera de los tres rubros que se analiza, ya que el que reporte la peor situación determinará el nivel en que deberá clasificarse al acreditado.

CEDULA RESUMEN DE CAPACIDAD DE PAGO				
CONCEPTO	INFORMACION	SITUACION FINANCIERA	ENTORNO Y SITUACION DE LA EMPRESA	CALIFICACION FINAL
CREDITO 1	B	B	A	B
CREDITO 2	D	C	D	D
CREDITO 3	C	C	C	C
CREDITO 4	C	D	D	D
CREDITO 5	E	E	E	E
CREDITO 6	A	A	A	A

JUSTIFICACION DE LA CALIFICACION ASIGNADA A CADA CREDITO EN BASE A LA EXPERIENCIA DE PAGO

NO.DE CREDITO	JUSTIFICACION
CREDITO 1	Este crédito tiene una calificación "B", sin embargo presenta renovaciones sin capitalización de intereses superiores a 180 días por lo que a la experiencia de pago se le asigna la calificación "C". De acuerdo a la matriz de evaluación su nivel de riesgo es C o débil.
CREDITO 2	La capacidad de pago de éste crédito es "D". En cuanto a su experiencia de pago muestra renovaciones sin capitalización de intereses superiores a 180 días. Su experiencia de pago resulta débil (nivel C). El nivel de riesgo que arroja la matriz de evaluación es "D" o deteriorada.
CREDITO 3	La calificación en capacidad de pago es "C" (débil). La experiencia de pago muestra renovaciones sin capitalización de intereses por un periodo no superior a 90 días; la calificación que se asigna a éste rubro es "A". En base a la matriz de evaluación el nivel de riesgo asignado a éste crédito es "C" o débil.
CREDITO 4	Su capacidad de pago es deteriorada (D). Su experiencia de pago muestra renovaciones sin capitalización de intereses superiores a 180 días por lo que se califica como "C" (débil). Conforme a la matriz de evaluación su calificación final es "D" o deteriorada.

JUSTIFICACION DE LA CALIFICACION ASIGNADA A CADA CREDITO EN BASE A LA EXPERIENCIA DE PAGO

NO.DE CREDITO	JUSTIFICACION
CREDITO 5	La capacidad de pago de este crédito se considera insolvente (E). Su experiencia de pago presenta renovaciones con capitalización de intereses y cartera vencida que en conjunto sean de 360 días o más y no muestra ningún pago en los últimos 12 meses. Su nivel de riesgo en éste rubro es E; por lo tanto la calificación final para este crédito es "E" o insolvente.
CREDITO 6	Este crédito muestra un nivel sólido (A), en cuanto a su capacidad de pago. No tiene problemas de pago, por lo tanto su experiencia de pago es "A". La calificación final para éste crédito es "A" o sólida.

MATRIZ DE EVALUACION

ANEXO 2

EXPERIENCIA DE PAGO	CAPACIDAD		DE PAGO		
	Sólida	Buena	Débil	Deteriorada	Insolvente
1. Sin problemas de pago. Retrasos ocasionales en sus pagos menores a 30 días. Renovaciones sin capitalización de intereses por un periodo no superior a 90 días.	A	B	C		E
2. Renovaciones sin capitalización de intereses no superiores a 180 días. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto no sean superiores a 90 días.	B	B	C		
3. Renovaciones sin capitalización de intereses superiores a 180 días. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto no sean superiores a 180 días.	C	C	C		
4. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto sean superiores a 180 días pero inferiores a 360 días.	D	D	D		
5. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto sean de 360 días o más (sin pago en los últimos doce meses). Las gestiones de recuperación judiciales o extrajudiciales denotan nulas posibilidades de cobro.	E	E	E		

Ya que hemos determinado el grado de riesgo para cada crédito, en base a la Capacidad y la Experiencia de Pago de cada acreditado, se determinará el porcentaje final de reserva a constituir, en base a la revisión de las garantías que, en su caso, se hubieran pactado al contratar el crédito; dicha asignación final se muestra en los cuadros siguientes:

**PORCENTAJE DEL LIMITE SUPERIOR PARA LA CARTERA
NO GARANTIZADA**

NO. DE CRÉDITO	PORCENTAJE PARA CARTERA NO GARANTIZADA
1	32%
2	77%
3	36%
4	77%
5	100%
6	0%

PORCENTAJES DE RESERVAS CORRESPONDIENTES A LA CARTERA NO GARANTIZADA

EXPERIENCIA DE PAGO	CAPACIDAD DE PAGO			Deteriorada	Insolvente
	Sólida	Buena	Débil		
1. Sin problemas de pago. Retrasos ocasionales en sus pagos menores a 30 días. Renovaciones sin capitalización de intereses por un periodo no superior a 90 días.	0	7	46		
2. Renovaciones sin capitalización de intereses no superiores a 180 días. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto no sean superiores a 90 días.	5	10	40		100
3. Renovaciones sin capitalización de intereses superiores a 180 días. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto no sean superiores a 180 días.	28	32	15		
4. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto sean superiores a 180 días pero inferiores a 360 días.					
5. Renovaciones con capitalización de intereses y/o cartera vencida que en conjunto sean de 360 días o más (sin pago en los últimos doce meses). Las gestiones de recuperación judiciales o extrajudiciales denotan nulas posibilidades de cobro.					

CALCULO DEL PORCENTAJE DE PROVISION A APLICAR A CADA CREDITO POR EL METODO EXTENSIVO

$$P = \left[\frac{C}{RT} \times Li + (1 - \frac{C}{RT}) \times La \right] \times 100$$

NO. DE CREDITO	CALCULO
1	$P = [2'600,000/4'000,000 \times 11\% + (1 - 2'600,000/4'000,000) \times 32\%] \times 100$ $P = [0.65 \times 11\% + (1-0.65) \times 32\%] \times 100$ $P = [0.0715 + (0.35 \times 32\%)] \times 100$ $P = [0.0715 + 0.112] \times 100$ $P = 0.1835 \times 100 = 18.35\%$
2	$P = [1'600,000/3'200,000 \times 46\% + (1 - 1'600,000/3'200,000) \times 77\%] \times 100$ $P = [0.50 \times 46\% + (1-0.50) \times 77\%] \times 100$ $P = [0.23 + (0.50 \times 77\%)] \times 100$ $P = [0.23 + 0.0385] \times 100$ $P = 0.615 \times 100 = 61.50\%$
3	$P = [1'170,000/1'950,000 \times 11\% + (1 - 1'170,000/1'950,000) \times 36\%] \times 100$ $P = [0.60 \times 11\% + (1-0.60) \times 36\%] \times 100$ $P = [0.066 + (0.40 \times 36\%)] \times 100$ $P = [0.066 + 0.144] \times 100$ $P = 0.21 \times 100 = 21.00\%$
4	$P = [9'600,000/12'000,000 \times 46\% + (1 - 9'600,000/12'000,000) \times 77\%] \times 100$ $P = [0.80 \times 46\% + (1-0.80) \times 77\%] \times 100$ $P = [0.368 + (0.20 \times 77\%)] \times 100$ $P = [0.368 + 0.154] \times 100$ $P = 0.522 \times 100 = 52.20\%$
5	$P = [3'500,000/5'000,000 \times 81\% + (1 - 3'500,000/5'000,000) \times 100\%] \times 100$ $P = [0.70 \times 81\% + (1-0.70) \times 100\%] \times 100$ $P = [0.567 + (0.30 \times 100\%)] \times 100$ $P = [0.567 + 0.30] \times 100$ $P = 0.867 \times 100 = 86.70\%$
6	$P = [5'950,000/7'000,000 \times 0\% + (1 - 5'950,000/7'000,000) \times 0\%] \times 100$ $P = [0.85 \times 0\% + (1-0.85) \times 0\%] \times 100$ $P = [0.0 + (0.15 \times 0\%)] \times 100$ $P = [0.0 + 0.0] \times 100$ $P = 0.0 \times 100 = 0.0\%$

BANCO X, S.A. DE C.V.
CEDULA DE CALIFICACION DE LA CARTERA DE CREDITOS
(CANTIDADES EN MILES DE PESOS)

Una vez obtenido el grado de riesgo asignado a cada crédito se procede a multiplicar el monto del crédito por el porcentaje de la provisión a aplicar, a fin de obtener el resultado del monto de reservas.
 Finalizado lo anterior se agrega la cantidad de los créditos que no fueron revisados pero que también forman parte de la cartera de crédito y de estimación preventiva para riesgos crediticios.

NO. DE CREDITO	GRADO DE RIESGO ASIGNADO	MONTO DEL CREDITO	% DE PROVISION A APLICAR	MONTO DE RESERVAS
1	C	4,000	18.35%	734
2	D	3,200	61.50%	1,968
3	C	1,950	21.00%	410
4	D	12,000	52.20%	6,264
5	E	5,000	86.70%	4,335
6	A	7,000	0.00%	0
	TOTAL DE LOS 6 CREDITOS REVISADOS PARA EFECTOS DEL EJEMPLO	33,150		13,711
* 1	* DIFERENTES GRADOS DE RIESGO	40,332,935	*	379,955
	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO Y DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS *2	40,399,235		393,666

- * 1 EN ESTE RENGLON SE ENLOBA EL MONTO DE LOS CREDITOS NO REVISADOS Y QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA CREDITICIA A LA FECHA DE LA REVISION.
- * 2 EL SALDO DE \$ 393,666 ES EL QUE SE REFLEJA EN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 1997.

BANCO X, S.A. DE C.V.
 REGISTROS POR EL RECONOCIMIENTO DE LA ESTIMACION
 PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS AL 31 MARZO DE 1997

RESULTADOS

BALANCE

CUENTA 5125

CUENTA 2505

Una vez efectuada la revisión de los créditos, se procede a efectuar el registro para considerar la provisión para riesgos crediticios correspondiente al periodo revisado.

AFECTACIONES PARA LA CONSTITUCION
 DE PROVISIONES GLOBALES PARA LA
 CARTERA CREDITICIA

PROVISIONES PREVENTIVAS PARA
 COBERTURA DE RIESGOS CREDITICIOS

1)	393,666
	393,666

	2,819,477 S.I.
	393,666 (1)
	3,013,143

RECLASIFICACIONES DE LA CARTERA DE CREDITOS TOTAL, DE CARTERA VIGENTE A CARTERA VENCIDA.

La **segunda fase** de nuestro caso práctico consiste en revisar y ejemplificar los parámetros para considerar a la cartera de créditos total de un banco como cartera vigente o vencida.

Para esto, retomando los criterios contables establecidos en la Circular 1343, establecimos diversos supuestos que nos permitirán efectuar esta reclasificación:

Para efectos de determinar qué créditos de nuestra cartera vigente serán reclasificados a cartera vencida de acuerdo a los nuevos criterios contables vigentes para 1997, establecimos los siguientes supuestos:

- 1) El rubro de préstamos prendarios, encontramos tres créditos en los que su amortización de principal e intereses fueron pactados en pagos periódicos parciales, en donde la primera amortización vencida no fue liquidada por los acreditados y ya han transcurrido 90 días naturales desde el vencimiento. Sus montos son de \$158,798, \$79,390 y \$79,532 (miles de pesos).
- 2) Tres créditos que se localizan en el rubro de préstamos quirografarios, se pactaron en amortización única al vencimiento, estipulándose pago de intereses periódicos, los cuales no han sido liquidados y ya han transcurrido 90 días naturales desde el vencimiento. Los montos de los créditos son \$ 190,424, \$ 328,914 y \$ 346,225 (en miles de pesos).
- 3) Un crédito por \$14,348 (miles de pesos), que forma parte de los préstamos de habilitación o avío, fue pactado en amortización única de principal e intereses al vencimiento, ya han transcurrido 30 días naturales desde la fecha de vencimiento y aún el acreditado no cubre dicho adeudo.
- 4) Dos créditos, que arrojan montos de \$5,768 y \$3,388 (miles de pesos), fueron pactados en amortización única al vencimiento, con pago de intereses periódicos; el respectivo pago no se efectuó y ya han transcurrido 90 días naturales desde esa fecha. Estos créditos forman parte del renglón de préstamos refaccionarios.

- 5) Otro crédito que arroja un saldo de \$1,366 (miles de pesos), es parte de los créditos revolventes, del cual no se ha efectuado el pago requerido por dos periodos consecutivos, por lo que deberá ser considerado como cartera vencida.
- 6) Cuatro créditos cuyos montos son los siguientes \$6,436, \$15,018, \$12,015 y \$9,440 (miles de pesos), se otorgaron para la adquisición de viviendas, la última amortización de los mismos aún no han sido cubierta, habiendo transcurrido 180 días naturales desde su vencimiento.
- 7) Otros dos créditos que forman parte de la cartera de arrendamiento capitalizable, tienen montos por \$1,741 y \$1,812 (miles de pesos) respectivamente; se pactaron en una amortización única de principal e intereses al vencimiento, dicha amortización ha sido realizada y ya han transcurrido 30 días naturales a partir de la fecha en que debió efectuarse dicha amortización, por ello deberán considerarse como cartera vencida.
- 8) Otros dos créditos se reestructuraron en el último mes y se reclasificaron el renglón de cartera vigente, sin embargo bajo las nuevas reglas estos créditos no se pueden considerar vigentes hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenida por un periodo de tres meses por lo que se procede a su nueva reclasificación para presentarlos como cartera vencida. Sus montos son de \$100,112 y \$170,462 (miles de pesos).
- 9) En la cartera vencida encontramos un crédito que ha mostrado una experiencia de pago sostenida durante tres periodos, por lo que se considera su reclasificación a cartera vigente. Su monto es de \$ 158,655 (miles de pesos).

BANCO X, S.A. DE C.V.
CREDITOS REVISADOS EN LOS QUE PROCEDEN RECLASIFICACIONES
EN LOS RENGLONES DE CARTERA VIGENTE Y VENCIDA.

Con el fin de resumir los supuestos antes señalados, elaboramos el siguiente cuadro que muestra los créditos revisados en los que proceden reclasificaciones en los renglones de cartera vigente y vencida. De igual forma se señala el monto de cada supuesto y el renglón del balance general al que pertenecen.

REFERENCIA	MONTO	RENGLON DEL BALANCE GENERAL DONDE SE ENCUENTRA
1	157,798	CARTERA VIGENTE
2	79,390	CARTERA VIGENTE
3	79,532	CARTERA VIGENTE
4	190,424	CARTERA VIGENTE
5	328,914	CARTERA VIGENTE
6	346,225	CARTERA VIGENTE
7	14,348	CARTERA VIGENTE
8	5,768	CARTERA VIGENTE
9	3,388	CARTERA VIGENTE
10	1,366	CARTERA VIGENTE
11	6,436	CARTERA VIGENTE
12	15,018	CARTERA VIGENTE
13	12,015	CARTERA VIGENTE
14	9,440	CARTERA VIGENTE
15	1,741	CARTERA VIGENTE
16	1,812	CARTERA VIGENTE
17	100,112	CARTERA VIGENTE
18	170,462	CARTERA VIGENTE
19	158,655	CARTERA VENCIDA

BANCO X, S.A. DE C.V.
**PRESENTACION ACTUAL DE LOS CREDITOS EN
 EL ESTADO DE CONTABILIDAD**
 (SE PRESENTAN SOLO LOS SALDOS DE LOS CREDITOS
 QUE ESTAMOS REVISANDO)

Para conocer en qué renglón del balance general se encuentra cada supuesto, se presenta a continuación el registro de ellos en cuentas de mayor, a fin de señalar los montos, naturaleza y renglones del estado financiero al que pertenecen.

CARTERA DE CREDITO VIGENTE		CARTERA DE CREDITO VENCIDA	
1)	158,798	19)	158,655
2)	79,390		
3)	79,532		
4)	190,424		
5)	328,914		
6)	346,225		
7)	14,348		
8)	5,768		
9)	3,388		
10)	1,366		
11)	6,436		
12)	15,018		
13)	12,015		
14)	9,440		
15)	1,741		
16)	1,812		
17)	100,112		
18)	170,462		

BANCO X, S.A. DE C.V.
SALDOS EN CARTERA VIGENTE Y VENCIDA AL 31 DE MARZO DE 1997
RECLASIFICACIONES A EFECTUAR EN ESTE PERIODO

A continuación presentamos en cuentas de mayor los saldos de cartera vigente y vencida al 31 de marzo de 1997, que resultan de la clasificación de los supuestos analizados anteriormente que se encontraban en cartera vigente y que al momento de la revisión muestran ciertas características que, en atención a los nuevos criterios contables, deberán reclasificarse para formar parte de la cartera de crédito vencida. También encontramos el crédito No. 19 el cual se encontraba en cartera vencida y que por haber mostrado una experiencia de pago sostenida, procede su reclasificación a cartera vigente.

CARTERA DE CREDITO VIGENTE			CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
S.I.	32,668,850	158,798 (1)	S.I.	5,255,901	158,655 (19)
-	3,807,868	79,390 (2)	1)	158,798	
19)	158,655	79,532 (3)	2)	79,390	
		190,424 (4)	3)	79,532	
		328,914 (5)	4)	190,424	
		346,225 (6)	5)	328,914	
		14,348 (7)	6)	346,225	
		5,768 (8)	7)	14,348	
		3,388 (9)	8)	5,768	
		1,366 (10)	9)	3,388	
		6,436 (11)	10)	1,366	
		15,018 (12)	11)	6,436	
		12,015 (13)	12)	15,018	
		9,440 (14)	13)	12,015	
		1,741 (15)	14)	9,440	
		1,812 (16)	15)	1,741	
		100,112 (17)	16)	1,812	
		170,462 (18)	17)	100,112	
			18)	170,462	
	<u>36,635,373</u>	<u>1,525,189</u>		<u>6,781,090</u>	<u>158,655</u>
	<u>35,110,184</u>			<u>6,622,435</u>	

* INCREMENTO EN LA CARTERA VIGENTE POR OTROS CREDITOS CONCEDIDOS EN EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 1997.

Por último, presentamos el Balance General del Banco "X", S.A. al 1º de enero en el que se muestran los saldos iniciales y los estados de contabilidad al cierre del primer trimestre del mismo año que incluye la provisión actual para riesgos crediticios así como la reclasificación de cartera de vigente a vencida y viceversa, de esta forma podemos concluir que la aplicación de la nueva metodología en el rubro de cartera crediticia impacta fuertemente los resultados del Banco y de la misma forma el renglón de cartera vencida se ve incrementado en forma drástica, proporcionando un panorama, más objetivo de la situación de la Institución de Crédito que estamos ejemplificando.

BANCO X, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO X
 ESTADO DE CONTABILIDAD CONSOLIDADO CON LOS FIDEICOMISOS EN UDIS
 AL 1° DE ENERO DE 1997
 (EN MILLES DE PESOS)

DISPONIBILIDADES

CAJA	908,571	
DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO	186,408	
BANCOS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO	2,999,753	
OTRAS DISPONIBILIDADES	308,356	4,383,086

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

TITULOS PARA NEGOCIAR	2,874,359	
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	292,361	
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	1,210,682	
VALORES NO COTIZADOS	0	
TITULOS A RECIBIR EN REPORTE REPORTADA (NETO)	0	
DELIDORES POR REPORTE	9,155	
REPORTE FINANCIAMIENTO CON COLATERAL	0	
VALORES POR RECIBIR EN OPERAC. DE PRESTAMO	0	
FUTUROS Y CTOS.ADELANTAD. C/FINES DE NEGOC.	4,921	
CONTR.DE COBERT. CAMBIAL. C/FINES DE NEGOC.	0	
OPCIONES ADQUIRIDAS C/FINES DE NEGOCIACION	0	
SWAPS CON FINES DE NEGOCIACION	0	
INSTR. FINANCIEROS AFECTOS A GARANTIA	<u>684,886</u>	5,078,386

CARTERA DE CREDITO VIGENTE

DESCUENTOS	4,358
PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	7,626,140
PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNID. INDLSTR.	13,169
PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO	632,619
PRESTAMOS REFACCIONARIOS	1,070,142
PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA	1,885,975
CARTERA DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE	29,923
CREDITOS REESTRUCTURADOS	9,833,332
CREDITOS RENOVADOS	607,964
CRED.AL GOB.FED. PROGRAMA ADE Y BENEF. ADM.	9,254,563
CARTERA REDESCONTADA	1,710,662
CARTERA C/VIABILIDAD DE RECUPERAC.DE PAGO	0
PRESTAMOS AL FOBAPROA POR VTA.DE CARTERA	0
	<u>32,668,850</u>

CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CARTERA VENCIDA	5,255,901
TOTAL CARTERA DE CREDITO	<u>37,924,751</u>
MENOS:	
ESTIMACION PREVENTIVA P.RISGOS CREDITICIOS	2,810,477

CARTERA DE CREDITOS NETA 35,103,274

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

OTRAS CUENTAS POR COBRAR	223,571	
DEUDORES DIVERSOS	240,027	
PAGOS ANTIKIPALCOS	<u>433,769</u>	897,368

ACTIVOS FIJOS

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	1,426,257
---------------------------------------	-----------

BIENES ADJUDICADOS

BIENES ADJUDICADOS	214,520
--------------------	---------

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	1,191,808
-------------------------------------	-----------

CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES

CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES	543,785	
IMPUESTOS DIFERIDOS	199,562	
CONTR.RISG.P.AMORTIZ. EN CRED. P.VIV.VENC.UDIS	0	
CREDITO MERCANTIL (NETO)	<u>0</u>	702,967

TOTAL DE ACTIVO

49,199,964

BANCO X, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO X
 ESTADO DE CONTABILIDAD CONSOLIDADO CON LOS FIDUCIARIOS EN UDIS
 AL 1° DE ENERO DE 1997
 (EN MILES DE PESOS)

CAPTACION

DEPOSITOS A LA VISTA	16,267,774	16,267,774
DEPOSITOS DE AHORRO	109,609	
BONOS BANCARIOS EN CIRCULACION	1,320,970	
DEPOSITOS A PLAZO	8,442,936	
PAGARES CON RENDIM. LIQUID. AL VENCIMIENTO	8,885,551	
ACEPTACIONES BANCARIAS EN CIRCULACION	0	
BANCOS Y CORRESPONSALES	330,405	
PRESTAMOS DE BANCOS Y OTROS ORGANISMOS	<u>5,987,253</u>	41,344,499

REPORTOS E INSTRUMENTOS DERIVADOS

ACREEDORES POR REPORTO (NETO)	31,681	
TIT. A ENTREGAR REPORTO, REPORTADORA (NETO)	0	
REPORTOS, FINANCIAMIENTO CON COLATERAL	0	
VALORES A ENTR. EN OPERAC. DE PRESTAMO	0	
FUTUROS Y CTOS. ADELANTAD.C/FINES DE NEGOC.	0	
CONTR.COBERT. CAMBIARIAS C/FINES DE NEGOC.	12,117	
OPCIONES VENDIDAS CON FINES DE NEGOCIACION	0	
SWAPS CON FINES DE NEGOCIACION	0	
PAQ. DE INSTR. DERIVADOS C/FINES DE NEGOC.	<u>0</u>	43,797

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,034,608	
ACREEDORES DIVERSOS	<u>1,803,788</u>	2,840,397

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION		57,508
--	--	--------

CREDITOS DIFERIDOS

CREDITOS DIFERIDOS	2,165	
IMPUESTOS DIFERIDOS	0	
EXCESO VALOR EN LIBROS S/CTO. DE LAS ACCS.	<u>0</u>	2,165

TOTAL DE PASIVO

44,288,367

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL	707,902	
PRIMAS EN SUSCRIPC. O EMISION DE ACCIONES	1,026,823	
OBLIGAC.SUBORD. DE CONVERS.OBLIGAT. A CAP.	2,149,958	
RESERVAS DE CAPITAL	790,453	
UTILIDADES RETENIDAS	359,669	
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	208,643	
SUPLEAV. POR VALUAC. DE TIT. DESP. P. VENTA	15,444	
EXCESO O DEF. EN LA ACTUALIZAC. DEL CAPITAL	(747,295)	
RESULT. POR CONVERS. DE OPERAC. EXTRANJ.	0	
RESULT. POR CAMBIOS EN POLYT. CONTABLES	0	
DEFICIT POR OBLIGAC. LABORALES AL RETIRO	<u>0</u>	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>4,911,597</u>

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE

49,199,964

BANCO X, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO X
ESTADO DE CONTABILIDAD CONSOLIDADO CON LOS FIDEICOMISOS EN UDIS
AL 31 DE MARZO DE 1997
(EN MILLES DE PESOS)

DISPONIBILIDADES			
CAJA	1,369,719		
DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO	502,882		
BANCOS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO	3,821,065		
OTRAS DISPONIBILIDADES	328,761	6,022,428	
INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
TITULOS PARA NEGOCIAR	757,908		
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	533,318		
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	2,083,037		
VALORES NO COTIZADOS	2		
TITULOS A RECIBIR EN REPORTE REPORTADA (NETO)	2,381		
DEUDORES POR REPORTE	0		
REPORTE FINANCIAMIENTO CON COLATERAL	0		
VALORES POR RECIBIR EN OPERAC. DE PRESTAMO	0		
FUTUROS Y CTOS.ADELANTAD. C/FINES DE NEGOC.	395		
CONTR.DE COBERT. CAMBIAR. C/FINES DE NEGOC.	0		
OPCIONES ADQUIRIDAS C/FINES DE NEGOCIACION	0		
SWAPS CON FINES DE NEGOCIACION	0		
INSTR. FINANCIEROS AFECTOS A GARANTIA	984,197	4,331,237	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE			
DESCUENTOS	63,625		
PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	12,236,092		
PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNID.Industr.	23,705		
PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO	503,936		
PRESTAMOS REFACCIONARIOS	1,147,241		
PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA	501,885		
CARTERA DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE	135,395		
CREDITOS REESTRUCTURADOS	7,410,022		
CREDITOS RENOVADOS	615,330		
CRED.AL GOB.FED. PROGRAMA ADE Y BENEF. A.D.C.	918,763		
CARTERA REDESCONTADA	1,177,708		
CARTERA C/VIABILIDAD DE RECUPERAC.DE PAGO	1,000,590		
PRESTAMOS AL FOBAI/ROA POR VTA.DE CARTERA	9,372,892		
	35,110,184		
CARTERA DE CREDITO VENCIDA			
CARTERA VENCIDA	6,622,435		
TOTAL CARTERA DE CREDITO	41,732,619		
MENOS:			
ESTIMACION PREVENTIVA P.RISGOS CREDITICIOS	3,013,143		
CARTERA DE CREDITOS NETA		38,719,476	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	234,664		
DEUDORES DIVERSOS	306,066		
PAGOS ANTICIPADOS	415,718	956,467	
ACTIVOS FIJOS			
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		1,486,353	
BIENES ADJUDICADOS			
BIENES ADJUDICADOS		208,145	
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES			
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		1,130,068	
CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES			
CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES	544,025		
IMPUESTOS DIFERIDOS	129,112		
CONSTR.UINSTR.FINANCIAZ. EN CREED. P.VIV.VENCIMIENTOS	776,213		
CREDITO MERCANTIL (NETO)	0	1,689,349	
TOTAL DE ACTIVO		54,543,543	

BANCO X, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO X
ESTADO DE CONTABILIDAD CONSOLIDADO CON LOS FINECOMISOS EN UDIS
AL 31 DE MARZO DE 1997
(EN MILES DE PESOS)

CAPTACION

DEPOSITOS A LA VISTA	18,538,411	
DEPOSITOS DE AHORRO	867,641	
BONOS BANCARIOS EN CIRCULACION	1,320,970	
DEPOSITOS A PLAZO	7,676,864	
PAGARES CON RENDIM. LIQUID. AL VENCIMIENTO	11,065,661	
ACEPTACIONES BANCARIAS EN CIRCULACION	0	
BANCOS Y CORRESPONSALES	451,665	
PRESTAMOS DE BANCOS Y OTROS ORGANISMOS	<u>6,914,623</u>	46,835,835

REPORTOS E INSTRUMENTOS DERIVADOS

ACREEDORES POR REPORTO (NETO)	0	
TIT. A ENTREGAR REPORTO, REPORTADORA (NETO)	7,467	
REPORTOS, FINANCIAMIENTO CON COLATERAL	0	
VALORES A ENTR. EN OPERAC. DE PRESTAMO	0	
FUTUROS Y CTOS. ADELANTAD.C./FINES DE NEGOC.	0	
CONTR.COBEKT. CAMBLARIAS C./FINES DE NEGOC.	1,884	
OPCIONES VENDIDAS CON FINES DE NEGOCIACION	0	
SWAPS CON FINES DE NEGOCIACION	0	
PAQ. DE INSTR. DERIVADOS C./FINES DE NEGOC.	<u>0</u>	9,351

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,071,308	
ACREEDORES DIVERSOS	<u>1,948,602</u>	3,019,909

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION		66,186
--	--	--------

CREDITOS DIFERIDOS

CREDITOS DIFERIDOS	2,395	
IMPUESTOS DIFERIDOS	0	
EXCESO VALOR EN LIBROS S/CTO. DE LAS ACCS.	<u>0</u>	2,395
TOTAL DE PASIVO		<u>49,933,677</u>

CAPITAL SOCIAL	741,215	
PRIMAS EN SUSCRIPC. O EMISION DE ACCIONES	1,132,636	
OBLIGAC.SUBORD.DE CONVERS.OBLIGAT. A CAP.	2,126,197	
RESERVAS DE CAPITAL	551,561	
UTILIDADES RETENIDAS	364,940	
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	84,081	
SUFICAV. POR VALUAC.DE TIT. DISP. P. VENTA	(71,420)	
EXCESO O INSUF. EN LA ACTUALIZAC. DEL CAPITAL	(689,604)	
RESULT. POR CONVERS. DE OPERAC. EXTRANJ.	0	
RESULT. POR CAMBIOS EN POLIT. CONTABLES	369,265	
DEFICIT POR OBLIGAC. LABORALES AL RETIRO	<u>0</u>	4,689,847
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>4,689,847</u>

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE

54,543,541

BANCO X, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO X
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1997.
(EN MILES DE PESOS)

INGRESOS FINANCIEROS	
Intereses y rendimientos cobrados	1,720,486
Comisiones y premios	783,890
Cambios	275,791
Resultado por compra-venta de valores	163,964
	<u>2,944,130</u>
menos: GASTOS FINANCIEROS	
Intereses pagados	1,379,664
Comisiones y premios pagados	821,792
	<u>2,201,456</u>
	<u>742,674</u>
MARGEN FINANCIERO	
Menos:	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	393,668
	<u>349,006</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGO	
Menos: GASTOS POR OPERACIÓN Y ADMINISTRACION	
Remuneraciones y prestaciones al personal	326,122
Remuneraciones a consejeros y comisarios	903
Otros honorarios	21,616
Rentas	35,575
Gastos de promoción	22,294
Otros gastos de operación y administración	319,400
Otras comisiones pagadas	22,938
Impuestos Diversos	42,757
Castigos, Depreciaciones y amortizaciones	67,112
Conceptos no deducibles para ISR	29,083
Aportaciones patrimoniales al FOBAPROA	25,493
Subtotal	<u>913,293</u>
	<u>(564,286)</u>
Utilidad (Pérdida) de Operación	
Más (menos):	
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS	
Dividendos	937
Otros productos y gastos (neto)	855,167
Menos:	
Quebrantos diversos	367,040
	<u>(75,201)</u>
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU	
Provisión para impuesto sobre la renta	4,731
	<u>(79,932)</u>
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO ANTES DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	
Participación en el resultado de Subsidiarias (Neto)	164,014
	<u>3 84,081</u>
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	

CONCLUSION

Los nuevos criterios de contabilidad contenidos en la Circular 1343 constituyen un importante avance al permitir la concordancia de la información financiera de las instituciones nacionales con la información de las instituciones del exterior.

Lo anterior surge de la necesidad de insertar al país en un mundo de globalización y de esta forma homologar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA's), con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) y con los Financial Accounting Standards (FAS), para así facilitar las transacciones comerciales y financieras mundiales.

El conjunto de criterios contables en el sector financiero tiene un objetivo sólido, que es el de presentar de modo transparente y fiel los efectos de las transacciones y otros eventos en la situación financiera y resultado de los bancos.

Con el surgimiento de nuevas circulares se proporcionan bases sólidas en cuanto a la clasificación de activos y operaciones que facilitan la administración de riesgos como los riesgos crediticios, entre otros, con el propósito de seguir manteniendo en las instituciones de crédito altos niveles de capitalización usados como protección a los intereses del público.

Una vez finalizado el desarrollo de la presente investigación, se concluye que existe una relación significativa entre los Criterios Contables de la Circular 1343 y la metodología para la calificación de la cartera crediticia con la información financiera de las instituciones de crédito, ya que el efecto en los resultados de los bancos por el cambio en los criterios de determinación de provisiones por riesgos crediticios es importante, y también es notable el incremento en el renglón de cartera de crédito vencida. En este punto se tiene un incremento proyectado del 100%, pero esto no indica que los acreditados dejen de pagar en mayor proporción, sino este incremento resulta de la aplicación de los nuevos criterios contables.

Finalmente esperamos que la presente investigación cumpla no solamente con el principal objetivo de la misma, sino también con el de ser útil para todo aquel que la haya consultado.

BIBLIOGRAFIA

1. Bauche García Diego Mario, "Operaciones Bancarias", Editorial Porrúa, 2da. Edición 1994.
2. Villegas Eduardo, "Nuevo Sistema Financiero Mexicano", Editorial PAC, 2da. Reimpresión 1991.
3. Saldaña y Alvarez Jorge, "Manual del Funcionario Bancario", Editorial Jorge Saldaña y Alvarez Editor, México, 1995.
4. Rodríguez Alfredo C., "Técnica y Organización Bancarias", Editorial MACCHI, Buenos Aires, Bogotá, Enero 1993.
5. Borja Martínez Francisco, "El Nuevo Sistema Financiero Mexicano", Fondo de Cultura Económica, México, 1991, 1ra. Edición.
6. Mayor B. Foster, M.A., "Banca", Editorial Acrópolis UTEHA, México 1958.
7. Quijano José Manuel, "La Banca Pasado y Presente", Editorial Somos, S.A., México D.F., Marzo 1983.
8. Jordi Canals, "Alianza Económica, Bancos Universales y Diversificación Empresarial", Alianza Editorial, 1996.
9. Pérez Santiago Fernando V., "Síntesis de la Estructura Bancaria y del Crédito", Editorial Trillas, 1ra. Edición, México 1978.
10. Carvallo Yañez Erick, "Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano", Editorial Porrúa, S.A., México 1995, 1ra. Edición.
11. Hernández Octavio A., "Derecho Bancario Mexicano", Ediciones de la Asociación Mexicana de Investigaciones Administrativas, Tomo I, México 1956.
12. Ramírez Gómez Ramón, "La Moneda, el Crédito y la Banca, a través de la Concepción Marxista y de las Teorías Subjetivas", UNAM, México 1984, 4ta. Edición.
13. S. Sayers, "La Banca Moderna", Fondo de Cultura Económica, México 2da. Edición 1968.

14. Casasús Joaquín D., "Las Instituciones de Crédito", Edición Facsimilar, Somex México 1991.
15. Jacques Laurillere, "La Industria de los Banqueros", Editor Colección Beta, 1969 de la Edición Castellana: a. redondo.
16. Aldrighetti Angelo, "Técnica Bancaria", Fondo de Cultura Económica, 2da. Edición 1944.
17. Casas Alatraste Roberto, "Prácticas, Organización y Contabilidad Bancarias, Editorial Cultura, México 1932.
18. Perdomo Moreno Abraham, "Planeación Financiera para Epocas Normal y de Inflación", Editorial Ecasa, 3ra. Reimpresión 1993.
19. "Legislación Bancaria", Editorial Porrúa, S.A., México 1996.
20. Acosta Romero Miguel, "Derecho Bancario", Editorial Porrúa, S.A., México 1983.
21. "Código de Comercio y Leyes Complementarias", Editorial Porrúa, México 1996.
22. Méndez Morales José Silvestre, "Problemas Económicos de México", Editorial McGraw-Hill, 3ra. Edición.
23. Cuellar Romo Nicolás y Piña López Roberto, "Contabilidad Bancaria", Editorial Banca y Comercio, S.A. de C.V., 2da. Edición 1993.
24. Farías García Pedro y Pérez Murillo José D., "¿Qué es un Banco?", 1981.
25. Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, Financiera Nacional Azucarera, S.A., Institución Nacional de Crédito, 1982, México.
26. Diario Oficial de la Federación 25 Septiembre 1990.
27. Diccionario Larousse de la Lengua Española, Ediciones Larousse, Edición 1982.
28. Diccionario Enciclopédico Larousse